



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.16.04
EDUCACIÓN ARTÍSTICA
Auditoria de Gestión

Período 2015

Buenos Aires, Noviembre 2017



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.16.04

NOMBRE DEL PROYECTO:

Educación Artística

Auditoría de Gestión

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2015

Directora General: Mg. Natalia Jauri

EQUIPO DESIGNADO:

Lic. Gala Bosch (Directora de Proyecto)

Lic. María Eugenia Bettinardi (Supervisora a/c)

OBJETO: Jurisdicción 55 – UE- 583 – Programa 38

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del Programa, en términos de eficacia y eficiencia.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 22/11/2017

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 418/17

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Noviembre 2017.
Período Examinado	Año 2015.
Objeto de la Auditoría	583 Dirección General de Educación Superior 38 Dirección de Educación Artística
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de julio y el 15 de noviembre de 2016.
Observaciones	Planificación No se alcanzó la integración institucional de la oferta educativa de nivel secundario y superior dependiente de la DEA, conforme lo establecido por el Decreto N° 242/14 de creación de las Escuelas Superiores de Educación Artística (ESEA)

	2. No se implementó el Reglamento Orgánico Marco aprobado por Resolución N° 4620/14 para el funcionamiento de las Escuelas Superiores de Educación Artística, conforme lo establecido por las regulaciones del Consejo Federal de Educación para la Formación Docente. 3. Los acuerdos alcanzados en las reuniones convocadas con la conducción de nivel secundario y de nivel terciario dependientes de la DEA para la elaboración del Reglamento Orgánico Marco, no fueron plasmados en su totalidad en la Resolución N° 4620/14, de aprobación del Reglamento Orgánico Marco, ocasionando puntos de conflicto que obstaculizaron su aplicación. 4. No se concretó el pase a cargos interinos de la planta docente de nivel superior, instancia necesaria para conformar los órganos de gobierno institucionales de las Escuelas Superiores de Educación Artística, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Orgánico Marco, y en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación que regulan el sistema formador¹. 5. No se suministró un Informe de Gestión 2015 de la DEA, donde consten los resultados alcanzados por el área en función de los objetivos propuestos en la planificación y los recursos
--	---

¹ La Dirección de Educación Artística manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: "Se hace saber que durante el año 2016 se ha concretado el pase a Planta Permanente en calidad de Interinos, respecto de los docentes pertenecientes al 50% de las Escuelas Superiores de Educación Artística, según el siguiente detalle:

ESEA en Cerámica "Fernando Arranz" – Julio 2016 – Res 9465/SSCD/2016

ESEA en Danza N°1 "Prof. Nelly Ramicone" – Agosto 2016 – Res 1751/SSCD/2016

ESEA en Artes Visuales "Lola Mora" – Agosto 2016 – Res 17152/SSCD/2016

ESEA en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia" – Diciembre 2016 – Res 17485/SSCD/2016

(Se acompañan como el Anexo II copia de las resoluciones mencionadas)

Con respecto al presente Ciclo Lectivo (año 2017), esta Dirección continúa trabajando en conjunto con las respectivas áreas de competencia en la materia, a fin de culminar con las mencionadas designaciones.

asignados, en cumplimiento de las responsabilidades primarias del área.

Oferta educativa

6. No se encuentra actualizada la oferta de educativa de la DEA en el Reglamento Escolar, Resolución N° 4776/07.
7. No se implementaron durante el año auditado las carreras del Profesorado Superior en Artes Visuales con Orientación en Pintura; Grabado; Dibujo; Escultura², en el ISFA “R. Yrurtia”; y el Profesorado Superior de Educación Superior en Artes Visuales³, en el ISFA “Manuel Belgrano”, por falta de asignación de recursos.

Matrícula

8. La DEA no suministró la totalidad de la información de matrícula solicitada mediante Nota AGCBA N° 1488/16 y reiteratoria.
9. La Gerencia Operativa de Información Estadística no suministró la información de matrícula solicitada mediante Nota AGCBA N° 1615/16, y reiteratoria.
10. Se detectaron diferencias entre los datos de Matrícula relevados durante las tareas de campo y los informados por la DEA, correspondiente a los planes de estudio de Bachiller.
11. La DEA brindó datos de matrícula correspondientes a un plan de estudio de la carrera de Profesorado Superior que no se dictó durante el período auditado.
12. La información de matrícula correspondiente a los planes de estudio de los Trayectos Artísticos no se encontró sistematizada.

² Planes aprobados por la Resoluciones MEGC N° 4146/MEGC/2014, 4268/MEGC/2014, 466/MEGC/2015 y 4269/MEGC/2014 respectivamente.

³ Aprobada por Res. N° 4102/MEGC/2014.

13. La DEA no realiza procedimientos de relevamiento de demanda de matrícula insatisfecha de la oferta educativa bajo su dependencia.

14. La matrícula del nivel superior informada por la DEA no se encontró desagregada por carrera ni por año de estudio.

Organización Institucional

15. Se verificó que ninguno de los Institutos de nivel terciario cuenta con un Reglamento Orgánico Institucional aprobado, incumpliendo lo normado por Resolución Nº 4260/MEGC/14.

16. Ninguna de las instituciones de nivel terciario dependientes de la DEA cuenta con su "Régimen Académico Institucional" aprobado, tal como lo estipula la Resolución 4259/MEGC/2014.

Articulación de nivel secundario y superior

17. La no conformación de los Consejos de Unidades Académicas de las Escuelas Superiores de Educación Artística previstos en el ROM conllevó la recurrencia de conflictos entre ambos niveles.

18. Los espacios asignados para el desempeño de tareas del personal de conducción y administrativo del nivel superior resultaron inadecuados en el 50% de las instituciones de ese nivel, en tanto han sido asignadas una única aula a tales efectos⁴, en algunos casos tampoco contaron con conexión a internet, ni teléfono de línea en el espacio asignado⁵.

19. En los establecimientos en donde se presenta superposición de turnos entre ambos niveles educativos, resultan insuficientes la cantidad de aulas o talleres para llevar adelante las actividades

⁴ Esc. de Bellas Artes "R. Yrurtia", Esc. de Cerámica "F. Arranz", Esc. de Danzas "A. Mastrazzi", Esc. de Bellas Artes "Lola Mora". Ver anexo fotográfico.

⁵ Esc. de Música "J.P. Esnaola", Esc. de Danza "A. Mastrazzi", Esc. de Bellas Artes "R. Yrurtia".

	pedagógicas. Esta problemática se vio agravada a partir del incremento horario de la aplicación del nuevo plan de estudios de la Nueva Escuela Secundaria. 20. El 75%⁶ de los institutos de nivel superior (6 casos) manifiesta haber sufrido dificultades por falta de espacio para la correcta aplicación de los planes de estudio. 21. No han sido creados los Centros de documentación y de recursos de apoyo técnico-pedagógico previstos en el Art. N° 33 del Anexo de la Resolución N° 4260/MEGC/14. En consecuencia, sólo existen para la aplicación de los planes de estudio de formación docente las bibliotecas de las escuelas de nivel secundario, cuyos materiales no se adecuan a lo prescripto por la norma, ni adecuan sus horarios a las necesidades de ambos niveles de enseñanza. 22. El 70% de las escuelas señala tener necesidades de espacios específicos para la enseñanza de la disciplina, tanto por la insuficiente cantidad de talleres, como por la falta de adecuación de los mismos⁷.
--	---

⁶ ISFA "F. Arranz", ISFA "A. Mastrazzi", ISFA "M. Belgrano", ISFA "R. Yrurtia", ISFA "Lola Mora", ISFA "J. P. Esnaola".

⁷ La Dirección de Educación Artística manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: "En relación a las apreciaciones respecto de la infraestructura edilicia (página 33), se informa que desde la Dirección de Área se está trabajando estrechamente con la Dirección General de Educación Superior, con la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección General de Mantenimiento Escolar, para responder a la demanda de nuevos espacios físicos para la implementación de la NES y las necesidades específicas de los trayectos artísticos. A través de las Direcciones Generales de Infraestructura y Mantenimiento Escolar (DGINFE y DGMESC) se busca dar respuesta a los emergentes cotidianos. Por parte, se realizan reuniones periódicas con las distintas comunidades educativas y los arquitectos responsables, para coordinar las adecuaciones en las obras nuevas y las refacciones en curso, tales como la Escuela de Teatro que será concluida en el presente año, la terminación de aulas para la ESEA en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia".", quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.

Situación edilicia

23. La DEA no cuenta con registros correspondientes al período auditado de las gestiones efectuadas en materia de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, y/o material didáctico, en función de necesidades o reclamos detectados, para el correcto devenir institucional de las instituciones bajo su dependencia.
24. La DEA no respondió al pedido de información efectuado respecto de las acciones llevadas a cabo para dar respuesta a las diferentes situaciones en materia edilicia denunciadas o informadas por organismos de control, o la comunidad educativa, de cinco instituciones a su cargo (Escuela de Cerámica “F. Arranz” y Escuela de Danzas N° 2 “J. Donn”; Escuela de Danzas “A. Mastrazzi”; Escuela de Bellas Artes “R. Yrurtia”; y “Escuela de Teatro”).
25. La Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos no respondió al pedido de información efectuado respecto de las acciones llevadas a cabo para dar respuesta a las diferentes situaciones en materia edilicia denunciadas o informadas por organismos de control, o la comunidad educativa, de las siguientes instituciones dependientes de la DEA: Escuela de Cerámica “F. Arranz” y Escuela de Danzas N° 2 “J. Donn”; Escuela de Danzas “A. Mastrazzi”; Escuela de Bellas Artes “R. Yrurtia”; y “Escuela de Teatro”⁸.

⁸ El Director General de la Dirección General de Infraestructura Escolar manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar respecto de la Escuela N° 2 DE 18, ISFA “Fernando Arranz” y la Escuela de Danzas N° 2 “Jorge Donn”, sitas en la calle Magariños Cervantes 5068, que se encuentra en ejecución una “Obra Nueva”, la que se completará en dos etapas. Se informa que la primera etapa se encuentra con un avance del 74% (construcción de cuatro aulas, núcleos sanitarios,

	26. La Dirección General de Administración de Recursos no brindó información relativa a las contrataciones efectuadas para atender la falta de adecuación edilicia de las Escuelas de Teatro y de Bellas Artes "R. Yrurtia", dependientes de la DEA, solicitadas mediante Nota AGCBA N° 1539/16. 27. La Escuela de Teatro funciona en un predio alquilado desde el momento de su creación, en el año 2012, que no cuenta con las condiciones necesarias ni la estructura adecuada para el funcionamiento de una Escuela de Teatro, tal como hace constar la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar en el expediente que tramita la Contratación Directa de refuncionalización del edificio destinado al traslado del establecimiento. 28. La Escuela de Bellas Artes "R. Yrurtia" no cuenta con espacios suficientes y adecuados para el dictado de las áreas específicas de la disciplina artística. Provisión de recursos materiales 29. La DEA no cuenta con registros de las líneas de acción y montos transferidos a los establecimientos bajo su dependencia para la adquisición de materiales didácticos y/o equipamiento provenientes del Ministerio de Educación de Nación.
--	--

preceptoría, solado de aula externa existente, pluviales y caminos para unir con edificio existente). Asimismo, se indica que se encuentra en ejecución una obra de "reparación de filtraciones y reparaciones varias". No se informa en la respuesta al descargo la fecha estimada de finalización de obra, ni plazos para el inicio de la segunda etapa, así como tampoco los ítems requeridos en la Nota AGCBA N° 2207/16. Cabe señalar, que se encuentra en ejecución el proyecto de auditoría N° 02.17.01, donde se analiza la situación edilicia de estos dos establecimientos educativos.

	30. No se encontraron programas o líneas de acción destinadas a la provisión de materiales didácticos específicos y equipamiento para la educación artística dependientes del Ministerio de Educación de la CABA. 31. La DEA no cuenta con registros referidos a necesidades de equipamiento y material didáctico solicitados por las instituciones bajo su dependencia; asimismo tampoco realiza un relevamiento general de necesidades de mobiliario y equipamiento de modo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a su cargo. 32. El equipamiento y mobiliario general de los establecimientos dependiente de la DEA resulta insuficiente, y no se encuentra en condiciones adecuadas de conservación. 33. No se dio respuesta a las necesidades de equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio; provisión de material bibliográfico y equipamiento de mobiliario básico, elevadas por los Rectores de nivel superior en nota conjunta. Ninguno de los establecimientos recibió por parte del MEGC equipamiento de uso exclusivo para el nivel superior. 34. El 62.5% de los ISFA careció de equipamiento específico del lenguaje artístico para uso exclusivo del nivel, adecuado y en correctas condiciones de conservación, en tanto el 75% manifiesta no haber contado con equipamiento específico en cantidad suficiente. 35. El 80% de las escuelas de nivel medio careció del suficiente equipamiento específico para la aplicación de los planes artísticos y el existente se encontraba en inadecuadas condiciones de conservación. 36. Las escuelas de Bellas Artes y Cerámica no cuentan con un servicio de mantenimiento de las máquinas, herramientas y
--	--

	mobiliario específico de cada especialidad, las que reciben un uso intensivo. 37. Existen dificultades respecto de la conectividad⁹, ya que el servicio resulta intermitente, o no alcanza a la totalidad del edificio, lo que repercute en la adecuada realización de tareas formativas y administrativas en base a este recurso. Subsidios a Asociaciones Cooperadoras 38. La DGSE no brindó información sobre la totalidad de transferencias efectuadas en el año 2015 correspondientes a subsidios adeudados a las Asociaciones Cooperadoras. 39. El 75% (seis casos) de las instituciones de nivel superior no percibieron el dinero transferido a la Asociación Cooperadora en concepto de FUDE, el mismo fue percibido y administrado por el nivel secundario, quienes cubren las necesidades administrativas solicitadas por el nivel superior. Cajas chicas 40. El 33,33% de los establecimientos de nivel secundario no percibieron cajas chicas durante el año auditado. La Dirección General de Administración de Recursos no explicitó los motivos técnicos por los cuales no fue asignada caja chica a esos establecimientos, siendo que existía orden de pago para hacerlo, y las escuelas no poseían rendiciones adeudadas¹⁰.
--	--

⁹ ISFA "J. Donn"; ISFA "M. Belgrano"; BOA N° 1; ISFA "R.Yrurtia"; ISFA "F. Arranz"; ISFA "Lola Mora"; Esc. de Música "J.P. Esnaola", Esc. de Danza "A. Mastrazzi".

¹⁰ La Dirección de Educación Artística manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: *Se informa que los fondos de Caja Chica Común correspondientes a la Supervisión N°1 de la DEA, ejercicio 2014, fueron rendidos a la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Pagos dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos en fecha 01/08/2016 mediante EE N°6282472-DGEGE-2014 motivo por el cual los establecimientos no pudieron percibir cajas chicas durante el año 2015.*

	Recursos Humanos Planta Orgánica Funcional de nivel superior 41. La Dirección General de Personal Docente y No Docente no brindó la información solicitada con el detalle de la planta docente que prestó funciones en la Dirección de Educación Artística bajo estudio, y en los establecimientos a su cargo, correspondiente al año 2015. 42. Fueron liquidadas horas cátedra de planta transitoria para "Educación Superior Artística" por un total de 1.682 horas a agentes que no se encontraron en los registros de los establecimientos de nivel superior visitados. 43. No se encontró en la DEA documentación de respaldo de la asignación de horas cátedra al 72% de los agentes (13 casos) seleccionados en la muestra de agentes que estando en el listado de liquidación de haberes, no estaban consignados en los listados de personal de los ISFAs. La DEA informó al respecto mediante Nota N° 2236/AGCBA/2016, sin adjuntar documentación de respaldo, que: - El 38% de los agentes (5 casos) se desempeñaron en otras dependencias del Ministerio de Educación. Uno de ellos, que percibió 200 horas cátedra anuales, se encontraba designado como Director General de Educación Superior. 45% de los agentes (6 casos) se desempeñaban en institutos de nivel superior de la DEA.
--	--

No obstante, en carácter aclaratorio esta auditoría menciona que la Dirección General de Administración de Recursos, en respuesta a Nota AGCBA N° 2310/16, informó que únicamente poseían rendiciones adeudadas la Escuela de Teatro y el BOA N° 4, no así las restantes escuelas dependientes de la Supervisión 1, (Esc. Bellas Artes "Manuel Belgrano", Esc. Bellas Artes "Lola Mora", Esc. de Danzas "Prof. Ramicone", Esc. de Danzas "Jorge Donn"). En la mencionada respuesta, la DGAR informó también que esas escuelas contaban con orden de pago para asignación de caja chica.

	c. 15% de los agentes (2 casos) no fueron informados. 44. La totalidad de los ISFA indicaron tener necesidades en términos de recursos humanos, siendo los cargos de docentes y de auxiliares docentes los que resultan escasos en el 100% (8 casos) de los establecimientos. Planta Orgánica Funcional de nivel secundario 45. La aplicación de los nuevos planes de estudio de la Nueva Escuela Secundaria, y la consecuente extensión de la carga horaria, provocó un desfase respecto a la cantidad y jornada de los preceptores. El 70% de las escuelas de nivel medio manifestó la necesidad de crear nuevos cargos de preceptor. Compras y contrataciones. Aspectos Legales 46. Se observa una clara falta de planificación toda vez que las contrataciones efectuadas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio, tramitaron operaciones que pudieron ser previstas con anticipación, procurando renovar el contrato de locación antes del plazo de su vencimiento.
Conclusiones	A partir de la evaluación efectuada en el ámbito de la Dirección de Educación Artística puede concluirse que resulta de vital importancia para el correcto desenvolvimiento del área y de las instituciones que de ella dependen, alcanzar la integración institucional de la oferta educativa de nivel secundario y terciario dependiente de la DEA, conforme lo establecido por el Decreto N° 242/14, de creación de las Escuelas Superiores de Educación Artística (ESEA). Asimismo, se debe procurar una adecuada provisión de recursos didácticos, mobiliario y equipamiento específicos a las distintas

	disciplinas artísticas, de modo de garantizar una óptima prestación del servicio educativo a su cargo. Por último, resulta fundamental se realicen las obras de ampliación y/o adecuación de los edificios en donde se emplazan las ESEA a los fines de resolver las deficiencias y las limitaciones de espacio ocasionadas a partir de la creación de un nuevo nivel educativo dependiente del área, y de la ampliación horaria de los nuevos planes de estudio de nivel secundario, y responder adecuadamente a las necesidades formativas de las instituciones de educación artística.
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"EDUCACIÓN ARTÍSTICA"
PROYECTO N° 2.16.04**

DESTINATARIO

Señor
Presidente de la Legislatura
Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Sr. Diego Santilli
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 363/AGCBA/15, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Dirección General de Educación de Superior del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 583 - Dirección General de Educación Superior; Programa 38 – Dirección de Educación Artística.

UE 583 PROGRAMA 38

ACT.	DETALLE	PRESUPUESTO SANCIONADO	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO
1	Conducción	\$ 10.941.874,00	\$ 46.740.396,00	\$ 46.704.184,35
3	Educación Media Artística	\$ 261.989.952,00	\$ 305.390.647,00	\$ 300.044.120,50
4	Educación Superior Artística	\$ 21.020.573,00	\$ 53.150.282,00	\$ 53.078.563,51
TOTAL		\$ 293.952.399,00	\$ 405.281.325,00	\$ 399.826.868,36

2. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia. Auditoría de Gestión, ejercicio 2015.

3. Alcance

A los fines de evaluar la gestión de la Dirección de Educación Artística (DEA), se efectuó un análisis de las acciones desarrolladas por el área destinadas a efectuar las adecuaciones institucionales y curriculares, aprobadas por el CFE, para la Educación Secundaria Obligatoria, la Educación Artística y la Formación Docente¹¹. Asimismo se analizó la provisión de material didáctico, equipamiento y adecuación de los espacios institucionales para el desarrollo e implementación de los lineamientos aprobados.

3.1 Determinación de la muestra

Debido al tamaño del universo, se analizaron la totalidad de las instituciones educativas dependientes de la DEA. Ver listado de instituciones en el Anexo I.

3.2 Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área (Anexo II).
- b. Recopilación y análisis de la estructura orgánico funcional.

¹¹ Resoluciones que regulan el sistema formador CFE N° 24/07, 74/08, 83/09, 140/11 y Resol. 1588/MEN/12. Resoluciones sobre la Educación Secundaria Obligatoria y Educación Artística 84/09, N° 120/10, 142/11 y N° 179/12

- c. Análisis de la base de transacciones del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF); de las cifras de la ejecución presupuestaria de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU); de las cifras de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) del Ministerio de Educación.
- d. Análisis de las transferencias efectuadas a las Asociaciones Cooperadoras del Fondo Único Descentralizado de Educación (FUDE) y de la recepción de Cajas Chicas por parte de las instituciones dependientes de la Dirección de Educación Artística (DEA).
- e. Análisis de las compras y contrataciones realizadas para los establecimientos educativos dependientes de la DEA.
- f. Análisis de la oferta educativa de nivel secundario y nivel superior dependiente de la DEA.
- g. Recopilación y análisis de la matrícula de los establecimientos dependientes de la DEA. Determinación de la existencia de demanda insatisfecha.
- h. Entrevistas con funcionarios de la DEA y supervisores del área:
 - Director de Área
 - Supervisores Escolares.
- i. Confección de instrumentos de recolección de información.
- j. Entrevistas a los equipos de conducción e inspección ocular en los establecimientos de nivel secundario y superior dependientes de la DEA.
- k. Procesamiento y análisis de la información obtenida en las visitas a los establecimientos.
- l. Relevamiento de la programación de actividades efectuadas por la DEA para el año 2015, y análisis de los resultados alcanzados.
- m. Análisis de las adecuaciones efectuadas por la DEA en los establecimientos de nivel secundario bajo su dependencia en función de

los lineamientos aprobados por el CFE para la Educación Secundaria Obligatoria y la Educación Artística (Res. 84/09, N° 120/10, 142/11 y N° 179/12). Y la provisión de material didáctico, equipamiento y adecuación de los espacios disponibles para la efectiva aplicación.

- n. Análisis de las adecuaciones efectuadas por la DEA en los establecimientos de nivel superior bajo su dependencia en función de los lineamientos aprobados por el CFE para la Formación Docente (Res. N° 24/07, 74/08, 83/09, 140/11 y Resolución 1588/MEN/12). Y la provisión de material didáctico, equipamiento y adecuación de los espacios disponibles para la efectiva aplicación.
- o. Relevamiento y análisis de planta transitoria docente de los Institutos de nivel superior. Análisis de ejecución de horas cátedra asignadas a través del Decreto 150/SSPECD/2015.
- p. Implementación del Decreto 242/14 de conformación de las Escuelas Superiores de Educación Artística, y de la Resolución N° 4620/14, Reglamento Orgánico Marco.
- q. Procesamiento y análisis de los planes de estudio vigentes de nivel superior, carga horaria y sus respectivas validaciones nacionales.

3.3 Limitaciones al alcance

La Gerencia Operativa de Información Estadística no brindó la información solicitada mediante Nota AGCBA N° 1615/16, y reiteratoria. En respuesta al requerimiento efectuado, dicha Gerencia manifestó que daba por contestada la solicitud de información en virtud a que era igual al requerimiento efectuado a la Dirección de Educación Artística. No obstante, el pedido efectuado al área de Estadística del Ministerio de Educación contenía solicitud de información con otro nivel de detalle y agregación de la información. Se indica a continuación los ítems que no fueron contestados:

1. Matrícula inicial y final sobre la base del Relevamiento Anual del sector estatal de las escuelas de nivel medio dependientes de la Dirección de Educación Artística, desagregada por escuela, Región, Distrito Escolar, Comuna, año de estudio y turno correspondiente al período **2010-2015**.
2. Matrícula inicial y final sobre la base del Relevamiento Anual, año **2015**, de los establecimientos educativos de nivel medio del sector público de la Ciudad de Buenos Aires, desagregada por dependencia funcional, modalidad, Región, Distrito Escolar.
3. Valores absolutos y tasas de promoción, repetición y deserción del nivel medio del sector estatal según año de estudio, modalidad, y dependencia funcional, años 2014 – 2015.
4. Matrícula inicial y final de los establecimientos de nivel superior no universitario dependientes de la Dirección de Educación Artística, desagregada por carrera y año, período 2010 - 2015.

La ausencia de este dato impidió tomar conocimiento de la evolución de la matrícula de nivel medio y de nivel superior de la Dirección de Educación Artística en el contexto de la creación y modificación de la oferta educativa de la dirección; el nivel de participación de matrícula de nivel medio dependiente de la Dirección de Educación Artística respecto del total de la matrícula de nivel medio del sector público; y conocer el comportamiento de los indicadores educativos “abandono” y “repetencia” de nivel medio de las escuelas dependiente de la Dirección de Educación Artística y compararlos con el resto de la oferta de nivel medio del sector público.

La DEA no brindó la totalidad de información de matrícula solicitada en Nota AGCBA N° 1418/16 y reiteratoria. La información no contenía datos de matrícula correspondiente a los planes de estudio de los Trayectos Artísticos, y los cursos y tecnicaturas que se brindan en los establecimientos bajo su dependencia. Tampoco se brindó información de la matrícula correspondiente al año 2014.

La DEA no respondió al requerimiento de información solicitado mediante Nota AGCBA N°2196/16 y reiteratoria, respecto de acciones emprendidas en articulación con otras áreas del Ministerio tendientes a subsanar deficiencias edilicias de los siguientes establecimientos bajo su dependencia:

- E.S.E.A. en Cerámica "F. Arranz" y E.S.E.A. N°2 "J. Donn",
- E.S.E.A. de Danzas "Aída Mastrazzi"
- E.S.E.A. de Teatro
- E.S.E.A "R. Yrurtia",
- E.S.E.A. "J.P. Esnaola"

En respuesta a dicho requerimiento, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, manifestó que no podía brindar información respecto a qué se había contestado a la Defensoría del Pueblo debido a la cantidad de respuestas que se emiten a dicho organismo, información no solicitada por esta auditoría. La DGCLEI no brindó información sobre los puntos solicitados vinculados a las acciones efectivamente realizadas por la DEA en respuesta a las distintas situaciones edilicias denunciadas por diferentes organismos¹². Esta situación impidió conocer las gestiones efectuadas por la DEA en el período analizado para dar cumplimiento a las acciones planificadas y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a su cargo.

La Subsecretaría de Gestión Económica y Administración Financiera no respondió la Nota N° 2207/16 del 16/11 y reiteratoria del 14/12 dirigida con el objeto de conocer las medidas y/o acciones implementadas tendientes a subsanar las deficiencias edilicias y de funcionamiento denunciadas por distintos

¹² Se evidenció la existencia de un circuito informal interno en el cual la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación toma intervención en los requerimientos al organismo auditado sin quedar claro el rol que ocupa, en tanto no hay una delegación de firma. En algunas ocasiones fue esa Dirección General la que respondió los pedidos de información solicitados a otras dependencias del Ministerio con competencia para elaborar la información requerida.

organismos y que fueran relevadas en los establecimientos escolares dependientes de la DEA, que se solicitaron en Nota a la DEA.

La Dirección General de Personal Docente y No Docente no respondió oportunamente¹³ al pedido de solicitud efectuado mediante Nota AGCBA N° 1638/16 y reiteratoria donde se solicitó información sobre la dotación docente y no docente de las instituciones de nivel secundario y superior dependientes de la Dirección de Educación Artística. La falta de respuesta a la solicitud de información sobre la cantidad de cargos docentes, horas cátedra asignadas y personal con reubicación de servicios para el funcionamiento de la DEA y los establecimientos a su cargo, imposibilitó contrastar la información de recursos humanos disponibles asignados a estas tareas relevada en los establecimientos dependientes de la DEA.

4. Comentarios

4.1 Análisis Presupuestario

La ejecución presupuestaria para el Programa 38 correspondiente al ejercicio 2015 fue la siguiente:

ACT.	DETALLE	PRESUPUESTO SANCIONADO	CREDITO VIGENTE	% de incremento	DEVENGADO	% EJECUCION
1	Conducción	\$ 10.941.874,00	\$ 46.740.396,00	327,17%	\$ 46.704.184,35	99,92%
3	Educación Media Artística	\$ 261.989.952,00	\$ 305.390.647,00	16,57%	\$ 300.044.120,50	98,25%

¹³ Con fecha 26/9/14 y en respuesta al Informe Preliminar del presente proyecto, la Dirección General de Personal Docente y No Docente adjunta información solicitada mediante Nota 1214/14 en lo referido a Personal Docente (puntos 1, 2 y 3). No se adjuntó en dicha oportunidad información solicitada en lo relativo a Personal No Docente (puntos 4 a 8).

4	Educación Superior Artística	\$ 21.020.573,00	\$ 53.150.282,00	152,85%	\$ 53.078.563,51	99,87%
TOTAL		\$ 293.952.399,00	\$ 405.281.325,00	37,87%	\$ 399.826.868,36	98,65%

Cuadro N° 1- Elaboración propia. Fuente: Cuenta de Inversión 2015.

Del cuadro precedente se destaca que el crédito vigente respecto del sancionado sufrió un incremento del 37,87%, siendo la Actividad 1 la de mayor incremento en términos porcentuales, con un 327%. El porcentaje de ejecución del crédito total devengado sobre el crédito vigente fue del 98,65%. La Actividad 3 - Educación Media Artística tuvo una incidencia sobre el total del crédito devengado del 75,04%.

A continuación se detalla la ejecución del Programa 38 abierta por objeto del gasto.

INCISO	PRESUPUESTO SANCIONADO (A)	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	% incidencia Inciso/ devengado
1 – Gastos en personal	\$ 289.162.625,00	\$ 399.948.569,00	\$ 394.494.115,92	98,67%
2 – Bienes de Consumo	\$ 397.000,00	\$ 47.002,00	\$ 47.000,00	0,01%
3 – Servicios no personales	\$ 4.185.774,00	\$ 5.285.754,00	\$ 5.285.752,47	1,32%
4 – Bienes de Uso	\$ 207.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
TOTAL	\$ 293.952.399,00	\$ 405.281.325,00	\$ 399.826.868,39	100,00%

Cuadro N° 2- Elaboración propia. Fuente: Cuenta de Inversión 2015.

El 98,67% del gasto devengado del Programa 38 corresponde a Inciso 1– Gastos en Personal, el 1,32% corresponde a gastos efectuados en Inciso 3 – Servicios

No Personales, un 0,01% al Inciso 2 – Bienes de Consumo, no existiendo crédito vigente para el Inciso 4 – Bienes de Uso.

➤ **Metas físicas**

El presupuesto físico de sanción y vigente del Programa 38 para el año 2015 fue de 46.520 alumnos¹⁴. Sin embargo, las metas realizadas según consta en la Cuenta de Inversión 2015 fueron de 11.363 alumnos, un 24,43% respecto de lo sancionado.

Programación Sanción de Metas Físicas	Programación Vigente de Metas Físicas	Meta Física Realizada / P.P. Realizada	Subejecucion Física
46520	46520	11.363	75,57%

Cuadro N° 3- Elaboración propia. Fuente: Cuenta de Inversión 2015.

De acuerdo a la información suministrada por la DEA, en respuesta a Nota AGCBA N° 1418/16 y reiteratoria la matrícula atendida por los establecimientos educativos de la Dirección fue de 5.327 alumnos, la que representa el 46,88% de la meta física realizada registrada en la cuenta de inversión 2015. No obstante, los datos de matrícula informados no contienen datos de los alumnos matriculados en Trayectos Artísticos, cursos extra-curriculares, y tecnicaturas, oferta educativa que se brinda en los establecimientos de la DEA.

4.2 Aclaraciones previas

Tal como se detalló en el Informe Final de Auditoría 02.04.05 – Educación Artística – Informe de Gestión año 2004, en el año 1992 se produjo la transferencia de los servicios educativos¹⁵ de nivel medio dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística (DINADEA) del Ministerio de Cultura

¹⁴ Unidad de medida: Alumnos matriculados en Educación Artística.

¹⁵ Ley N° 24.049

y Educación de la Nación a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Los servicios de educación artística de nivel medio transferidos a la CABA ofrecían distintos tipos de certificación: Magisterios, Tecnicaturas y Cursos en los distintos lenguajes artísticos, junto con el dictado de Bachillerato, sólo para aquellos alumnos que realizaban cualquiera de las especialidades.

En tanto los institutos de nivel terciarios de educación artística no universitarios se mantuvieron bajo la órbita nacional. Al momento de la sanción de la Ley de Transferencia de los servicios educativos funcionaban, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, instituciones de gestión pública que impartían enseñanza artística de nivel Superior dependientes de Nación¹⁶, y municipales dependientes de la ex Secretaría de Cultura¹⁷.

En el año 2006, a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), se produjo un reordenamiento normativo a nivel nacional que impactó en la oferta educativa dependiente de la Dirección de Educación Artística de la CABA. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 modificó la estructura del sistema educativo, determinando en su Artículo N° 17 que éste comprendería cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior. Dispuso también que los planes de estudio cuyos títulos habilitasen para el ejercicio de la docencia solo podrían ser expedidos por las instituciones de educación superior, y debían respetar los contenidos básicos comunes acordados en el marco del Consejo Federal de Educación, para brindar titulación docente de validez nacional. En el Capítulo V de la LEN se estableció

¹⁶ Escuela Nacional de Bellas Artes 'Prilidiano Pueyrredón'; Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación 'Ernesto de la Cárcova'; Instituto Nacional Superior de Cerámica; Escuela Nacional de Arte Dramático 'Antonio Cunill Cabanellas'; Conservatorio Nacional de Música 'Carlos López Buchardo'; Instituto Nacional Superior del Profesorado de Folklore; Instituto Nacional Superior del Profesorado de Danza 'María Ruanova'. Estos institutos en el año 1996, pasaron a formar parte del (ex) Instituto Universitario Nacional de Arte (ex IUNA).

¹⁷ Conservatorio Superior de Música 'Manuel de Falla'; Conservatorio de la Ciudad de Buenos Aires; Escuela de Arte Dramático; Instituto Superior del Teatro Colón.

que se encontrarían dentro del nivel superior los Institutos de Educación Superior; y que éstos, al igual que las Universidades y los Institutos Universitarios, serían regulados por la Ley de Educación Superior N° 24.521 del año 1994 y modificatorias.

Asimismo, la LEN en su Capítulo II determinó nuevos lineamientos para la Formación Docente, creó el Instituto Nacional de Formación Docente¹⁸ (INFD) y aprobó que en el ámbito del (ex) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación se acordarían los planes de formación docente inicial y los lineamientos para la organización y administración del sistema, así como los parámetros de calidad que orientaran los diseños curriculares.

El Decreto N° 144/PEN/2008 estableció que las certificaciones de Formación Docente serían otorgadas previo cumplimiento de los requisitos estipulados por el Consejo Federal de Educación y el INFD. La facultad de las jurisdicciones de otorgar título docente de nivel secundario se prorrogó hasta el año 2013. Por este motivo, los alumnos que en el año 2009 ingresaban a las escuelas de nivel medio dependientes de la DEA ya no contarían con titulación docente.

En este contexto, la Dirección de Educación Artística debió iniciar en el año 2008 un proceso de adecuación y reordenamiento de su oferta educativa. La oferta educativa de nivel medio, que otorgaba título de Maestro Nacional en las distintas especialidades artísticas (Bellas Artes, Música, Cerámica y Danza) para el ejercicio de la docencia en el nivel inicial y primario, debió ser transformada. Para ello se diseñaron en el ámbito del Ministerio de Educación de la CABA, nuevas propuestas curriculares que previeron el pasaje de la formación pedagógica y profesional del nivel medio al nivel superior. Paralelamente se aprobaron los

¹⁸ Organismo regulador a nivel nacional de la formación docente en el país. Se encuentra entre sus funciones el desarrollo de políticas y lineamientos básicos curriculares de la formación docente inicial y continua (LEN artículo 76, inciso d).

planes que transformaron la oferta de formación docente de nivel medio en trayectos artísticos de nivel medio con certificaciones de *realizador* o *intérprete*, de alcance jurisdiccional.

➤ **Lineamientos institucionales para la formación docente**

El Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) desarrolló los Lineamientos Curriculares Nacionales que constituyeron el marco regulatorio de los diseños curriculares jurisdiccionales y las prácticas de formación docente inicial, para los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. Estos fueron aprobados mediante Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07, y su modificatoria 74/08¹⁹. Asimismo, mediante la Resolución CFE N° 83/09 se establecieron las condiciones curriculares e institucionales mínimas que debían cumplir las instituciones que ofrecieran Profesorados de Educación Superior²⁰.

En la Resolución N° 24/07 se estipuló la duración mínima total de todas las carreras de Profesorado para nivel inicial y primario, la que debía alcanzar las 2.600 horas reloj a lo largo de cuatro años de estudios de educación superior. Para las carreras de Profesorados de Educación Superior, se dispuso como mínima carga horaria un total de 2.860 horas reloj, distribuidas en una duración mínima de 5 años.

Luego, en el año 2011, se aprueban en el ámbito del CFE, a través de la Resolución CFE N° 140/11, los “Lineamientos para el planeamiento y la organización institucional del sistema formador”. Se estipulan allí condiciones jurisdiccionales e institucionales del sistema formador y sobre la organización interna de los Institutos de Formación Docente.

¹⁹ Sustituye el capítulo aprobado por Resolución CFE N° 24/07.

²⁰ Entre ellas, se menciona: Marco normativo que garantice formas democráticas de organización interna. Infraestructura y equipamiento, biblioteca, y centro de documentación, adecuados a la oferta formativa. Dispositivos de acompañamiento a estudiantes y docentes.

Posteriormente, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N° 1588/12, de septiembre de 2012 estableció que la validez de títulos y certificaciones que emitan las instituciones de Educación Superior de Gestión Estatal y de Gestión Privada reconocidas, correspondiente a estudios presenciales de formación docente para todos los niveles y modalidades previstos por la Ley N° 26.206, sería otorgada de acuerdo con los requisitos enunciados en el Anexo II de la Resolución. Los componentes básicos exigidos para la presentación de los diseños curriculares son los siguientes:

- Diseño Curricular jurisdiccional único por carrera.
- Carga horaria mínima establecida por el CFE.
- Organización de los estudios en años académicos.
- Acreditar las condiciones institucionales establecidas en el punto 12, apartados IA y IB²¹ del Anexo de la Res. CFE 140/11 según los plazos respectivos fijados y de conformidad con lo establecido en el punto Tercero *in-fine* del Anexo I.

Las condiciones institucionales exigibles en un plazo de dos años a partir de la aprobación de la norma, establecidas en el punto IA, en tanto constituyen las adecuaciones en que se debió avanzar para la obtención de las nuevas validaciones nacionales, se enumeran a continuación:

- a) Régimen Académico Institucional o Régimen Académico Marco como norma supletoria.
- b) Reglamento Orgánico Institucional o Reglamento Orgánico Marco como norma supletoria.

²¹ Remite a condiciones a cumplir en un plazo de cuatro años, mediando acompañamiento de los responsables provinciales y nacionales. Se mencionan, entre otros, los siguientes requisitos: producción institucional acorde a las funciones del sistema formador asignadas al Instituto Superior, vinculación sólida y estable con niveles y modalidades de destino, relaciones institucionales permanentes con la comunidad, y cantidades crecientes de directivos y docentes con estudios de postulación o posgrado.

- c) Órganos colegiados institucionales.
- d) Convenios específicos con escuelas asociadas para regular las prácticas y el apoyo pedagógico a escuelas.
- e) Desarrollo de dispositivos de democratización interna.
- f) Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio.
- g) Material bibliográfico.

➤ **Creación de la Formación docente artística de Nivel Superior de la DEA**

En consonancia con las modificaciones mencionadas, en el año 2009, se crea la oferta educativa de formación docente artística de nivel superior dependiente de la Dirección de Educación Artística del Ministerio de Educación de la CABA. En el mes de noviembre del año 2008 se dictó el Decreto N° 1380/08, el cual creó a partir del ciclo lectivo del año 2009, el Instituto Superior Metropolitano de Arte (ISMA) en el ámbito de la Dirección de Educación Artística, con el objeto de alcanzar una conducción unificada de los nuevos institutos de nivel superior. En el mes de marzo del año 2009, a través del Decreto N° 230/09, se crearon los Institutos Superiores de Formación Artística (ISFA) que integrarían el Instituto Superior Metropolitano de Arte, para brindar formación superior docente en los distintos lenguajes artísticos.

Fueron creados un total de nueve Institutos Superiores de Formación Artística, a saber:

- 1. ISFA de Danzas "Aida Mastrazzi";
- 2. ISFA de Danzas "Nelly Ramicone";
- 3. ISFA de Danzas N° 02 "Jorge Donn";
- 4. ISFA de Cerámica "Fernando Arranz";
- 5. ISFA de Cerámica N° 1
- 6. ISFA de Artes Visuales "Rogelio Yrurtia";
- 7. ISFA de Artes Visuales "Lola Mora";

8. ISFA de Artes Visuales "Manuel Belgrano";
9. ISFA de Música "Juan Pedro Esnaola".

Estos institutos compartirían edificio con las escuelas de nivel medio de la DEA preexistentes. No obstante, cada uno conformaba una unidad educativa independiente.

Finalmente, en el año 2014, mediante el Decreto N° 242/14, se derogan los Decretos N° 1380/08 y 230/09, y se aprueba la creación de las Escuelas Superiores de Educación Artística (ESEA) en el ámbito de la Dirección de Educación Artística, buscando de esta manera integrar la formación de Nivel Superior Artístico con la formación artística de Nivel Medio. De este modo, las ESEA nuclearían en una sola institución a ambos niveles de formación de modo de alcanzar una unidad pedagógica, y dar continuidad y progresividad a la trayectoria formativa del alumno. Dicha organización institucional prevé un nivel de integración que supone la existencia de cargos de Rector, Vicerrector y Secretario Académico designados al frente de la unidad académica que abarca ambos niveles educativos, tal como se configura la estructura organizativa de los institutos de formación docente de nivel superior.

➤ **Modificaciones en el nivel secundario - Nueva Escuela Secundaria -**

En el marco de dar cumplimiento a la responsabilidad de las jurisdicciones de garantizar la obligatoriedad escolar de la educación secundaria establecida en artículo 16 de la Ley de Educación Nacional, se aprobaron a través de la Resolución CFE N° 84/09 los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", en la que se establece un plazo de tres años para alcanzar la unidad pedagógica y organizativa del nivel secundario. Se inicia, en esta línea, en la Ciudad de Buenos Aires una reforma curricular integral de la oferta educativa de nivel medio, de manera de asegurar la homologación federal de los títulos de la jurisdicción.

En el artículo 5 de la mencionada Resolución, se establecieron cuatro tipos de ofertas de educación secundaria:

- Educación Secundaria Orientada;
- Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional;
- Educación Secundaria Modalidad Artística y
- Educación Secundaria Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

La modalidad de Educación Secundaria Orientada certifica con el título de Bachiller en la orientación correspondiente. Dicha Resolución restringe los tipos de orientaciones posibles de la Secundaria Orientada al que todas las jurisdicciones debían adecuarse²². A propuesta de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incorporaron posteriormente nuevas orientaciones (Educación, Matemática y Física, y Literatura²³).

En lo que respecta específicamente a la oferta de Educación Secundaria de Modalidad Artística, dicha Resolución presenta distintos tipos de organización: Orientaciones, Especializaciones, y Tecnicaturas. Cada uno de estos formatos organizativos cuenta con distinta carga horaria mínima²⁴ y pueden aplicarse para las distintas disciplinas artísticas –música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras que pudieran definirse federalmente. Tanto las orientaciones como las especializaciones titulan en Bachiller orientado o especializado, según corresponda, mientras que el otro formato, brinda título Técnico.

²² Las orientaciones aprobadas fueron: Ciencias Sociales/Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias Naturales; Economía y Administración; Lenguas; Arte; Agraria/Agro y Ambiente; Turismo; Comunicación; Informática y Educación Física.

²³ Marcos de referencia aprobados a través de la Resolución CFE N° 268/15

²⁴ Las orientaciones de la modalidad deben tener de carga horaria en promedio no menor a 25 horas semanales, mientras que las de especialización y tecnicaturas un promedio no menor a 30 horas.

Mediante las Resoluciones N° 120/10, 142/11 y N° 179/12 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Marcos de Referencia para la Escuela Secundaria de Arte - Lineamientos generales para la construcción de los diseños curriculares jurisdiccionales".

En el año 2015 comenzó en las escuelas de la Dirección de Educación Artística la implementación gradual de los nuevos planes de estudio ajustados a los requerimientos de la Nueva Escuela Secundaria (NES). Los nuevos planes de la NES sustituyeron al plan de Bachillerato, aprobado por Decreto N° 6680/56, que se dictaba en casi la totalidad de las instituciones de la DEA a contraturno del plan de Magisterio o las Tecnicaturas.

Cabe mencionar, que no todos los establecimientos de la DEA adoptaron planes de estudio de Educación Secundaria de Modalidad Artística. Algunos establecimientos optaron por los planes de las orientaciones encuadradas en el tipo de oferta de Educación Secundaria Orientada y continuaron brindando la formación artística en un trayecto a contraturno diferenciado, cuya certificación es de alcance jurisdiccional.

4.3 Estructura de la Dirección de Educación Artística (DEA)

La estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación sufrió en los últimos años múltiples modificaciones, y con ellas, se fue modificando también la dependencia jerárquica de la Dirección de Educación Artística. Asimismo se modificaron las acciones primarias acompañando los cambios en las áreas de competencia de la Dirección.

En el año 2009 se dicta el Decreto N° 1064, el cual modifica las acciones primarias de la DEA, en donde se incorporan aquellas relativas a la nueva oferta educativa de nivel superior de la Dirección.

En el año 2011 se dicta el Decreto N° 660/11, que aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCBA, el cual le agrega a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y a la Dirección de Educación de Gestión Estatal; una tercera Dirección General: la Dirección General de Educación Superior. Estas tres Direcciones Generales pasan a depender ahora de la actualmente denominada Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica.

Mediante el Decreto N° 226/12, se traslada a la Dirección de Educación Artística bajo la órbita de la Dirección General de Educación Superior y con las siguientes responsabilidades:

- Implementar las políticas y los programas educativos de la modalidad artística.
- Supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas de educación artística.

La Dirección de Educación Artística cuenta con dos Supervisiones Escolares, quienes tienen la responsabilidad de la supervisión pedagógica e institucional de las escuelas de nivel secundario de la DEA. Mientras tanto, los Institutos Superiores de Formación Artística tuvieron en el año 2015 dependencia directa de la DEA. La organización y funcionamiento general de los establecimientos educativos de nivel medio dependientes de la DEA se encuentra regulado por el Reglamento Escolar aprobado por la Resolución 4776/MEGC/2006, así como las obligaciones de las Supervisiones, los equipos de conducción y el plantel docente.

4.3.1 Planificación de la DEA

Se solicitó a la DEA, mediante Nota AGCBA 1418/16, la Planificación 2015, con detalle las acciones programadas. Al respecto, no se adjuntó un documento específico, si no que se transcribió el siguiente detalle:

- a) Continuar gestionando la participación de las escuelas e institutos superiores de formación artística en eventos artísticos-profesionales.
- b) Articular la tarea y convivencia del nivel medio y el nivel superior frente a la transformación en el 2015 en Escuelas Superiores de Formación Artística, con unidad institucional y académica.
- c) Gestionar con diferentes responsables la respuesta a las dificultades edilicias en cuanto a la infraestructura adecuada y obras escolares no finalizadas para crear las mejores condiciones para la realización de las actividades pedagógicas propuestas por las instituciones.
- d) Completar el inicio de la implementación de la Nueva Escuela Secundaria en las escuelas medias dependientes de esta Dirección de área.

Asimismo, se encuentra enunciado en la Descripción Presupuestaria correspondiente al año bajo estudio, como parte de las actividades programadas por la Dirección en el sentido de lograr la Unidad Institucional-Académica de los establecimientos a su cargo: *"continuar el pase de planta transitoria a planta permanente del personal docente de las instituciones de nivel superior"*.

El área no suministró el Informe de Gestión correspondiente al año 2015, solicitado mediante Nota AGCBA N° 1418/16 y reiteratoria. Sobre la evaluación de ese período consta en la Cuenta de Inversión 2015, en el documento "Evaluación del proceso y resultados de implementación del programa" que *"las dificultades edilicias en cuanto a infraestructura adecuada y obras escolares no finalizadas, han producido una desarticulación entre la actividad escolar"*

programada y el desempeño pedagógico dentro de los edificios escolares". Se menciona también que se produjeron proyectos de importantes aportes en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media del Ministerio de Educación de la CABA y el Plan de Mejora Institucional del Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, la DEA informó al respecto que no cuenta con documentación respaldatoria de la aplicación de estos proyectos.

Se analizarán en los siguientes apartados los tres últimos ítems señalados por la DEA como parte de las tareas planificadas para el año 2015, debido al grado de relevancia de los mismos. El punto d) es tratado en el apartado "4.4.1 Oferta educativa de nivel secundario", en donde se refleja la implementación de los nuevos planes de estudio de la NES. Los puntos b) y c) serán analizados en los apartados 4.6 Organización Institucional y 4.7.1 Disponibilidad de espacios y situación edilicia, respectivamente.

4.4 Oferta educativa de la DEA

En el presente apartado se detalla la oferta educativa de la DEA tal como se encontraba organizada en el período bajo análisis.

La DEA cuenta con 12 escuelas de nivel secundario, 10 de ellas ofrecen formación específica en algún lenguaje artístico, y dos son Bachilleres de Orientación Artística para adultos (BOA) de formación artística general. Existe un tercer BOA, pero no constituye una unidad educativa independiente, ya que forma parte de la oferta educativa de la Escuela de Bellas Artes "Lola Mora", uno de los establecimientos de nivel secundario de la DEA.

Desde el año 2009, la DEA cuenta también con Institutos Superiores de Formación Artística (ISFA), en los que se dictan carreras de profesorado en los distintos lenguajes artísticos. Si bien la norma que crea los ISFA, y luego las ESEA, contempla la creación de nueve instituciones de nivel superior, el ISFA

de Cerámica N° 1 nunca fue constituido. Por este motivo, son ocho los institutos de nivel superior que dependen de la DEA.

Algunos de los establecimientos educativos de nivel secundario de la DEA brindan también cursos vocacionales²⁵, cursos auxiliares²⁶ y tecnicaturas²⁷.

Como ya fuera indicado, durante el año 2015, de acuerdo al Decreto N° 242/14, debían crearse las Escuelas Superiores de Educación Artística, que dotan de unidad institucional y académica a los establecimientos de nivel secundario y a los institutos de nivel superior de formación artística que comparten edificio. Sin embargo, tal unidad institucional no fue alcanzada en el período analizado. Cada nivel educativo contó con su equipo de conducción, y continuó funcionando de manera independiente uno de otro, a pesar de compartir edificio. En carácter aclaratorio se menciona que por ese motivo se referirá en el presente informe a los institutos de nivel superior dependientes de la DEA con la denominación de Institutos Superiores de Formación Artística (ISFA). (Ver Apartado 4.5 Organización Institucional).

4.4.1 Oferta educativa de nivel secundario

Las escuelas de nivel secundario dependientes de la DEA, según la orientación artística, son las siguientes:

➤ **Danzas:**

1. Escuela de Danzas "Aida Mastrazzi"; DE 1
2. Escuela de Danzas N° 01 "Nelly Ramicone"; DE 20
3. Escuela de Danzas N° 02 "Jorge Donn"; DE 18

➤ **Cerámica**

4. Escuela de Cerámica N° 01; DE 2

²⁵ Escuelas de Danza "Nelly Ramicone" y "Aida Mastrazzi".

²⁶ Escuela de Cerámica N° 1.

²⁷ Escuela de Cerámica N° 1 y Escuela de Cerámica "Fernando Arranz".

5. Escuela de Cerámica "Fernando Arranz"; DE 18
- **Artes Visuales**
 6. Escuela de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia"; DE 13
 7. Escuela de Bellas Artes "Lola Mora"; DE 21
 8. Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano"; DE 4
- **Música**
 9. Escuela de Música "Juan Pedro Esnaola"; DE 15
- **Teatro**
 10. Escuela de Teatro; DE 20
- **Bachillerato de Orientación Artística para adultos**
 11. BOA para adultos N° 1 "Antonio Berni", DE 8
 12. BOA para adultos N° 4 "Xul Solar", DE 6
 13. BOA para adultos "Lola Mora", DE 21

En el año 2015 se dio inicio a la aplicación de los nuevos planes de estudio de nivel secundario. Debe aclararse que los Bachilleres de Orientación Artística (BOA) para adultos no se encuentran alcanzados por esta modificación. Sus planes deben adecuarse en función de las regulaciones establecidas en el CFE para la Modalidad de educación de jóvenes y adultos. Los planes de estudio de los BOA son de cuatro años de duración, y para su ingreso se debe ser mayor de 16 años. En virtud de encontrarse pendiente de definición el marco regulatorio para estos planes por el Consejo Federal de Educación, se dio continuidad a los planes de estudios existentes, y no se analizan en el presente apartado.

La elección del nuevo plan de estudios de nivel secundario para la implementación de la Nueva Escuela Secundaria (NES), fue definida por las respectivas comunidades educativas. Para ello se llevaron a cabo durante los años 2013 y 2014 jornadas de trabajo de la NES, establecidas por Agenda Educativa. En dichas jornadas cuatro de las diez instituciones de la DEA

definieron adoptar un plan de Modalidad Artística; mientras que los otros seis establecimientos implementarían planes de la Modalidad de Educación Secundaria Orientada, no artística. Las escuelas que optaron por la segunda opción, continuarían brindando la formación artística en un trayecto diferenciado, a contraturno de la cursada de Bachiller, sin titulación de alcance nacional. Esta situación en lugar de lograr una mayor unidad pedagógica y homogeneidad en los planes ofrecidos, produjo una mayor dispersión de la oferta académica.

En las cuatro escuelas que optaron por planes de estudio de Modalidad de Secundaria de Arte, de acuerdo a los marcos de referencia definidos en las Resoluciones N° 142/11 y 179/12 del CFE, la formación artística quedó integrada junto a la currícula general, y su titulación tiene alcance federal con reconocimiento de la formación artística. Para trabajar en la definición de estos planes se conformaron comisiones específicas, con representantes de la Gerencia Operativa de Currícula y la Dirección General de Planeamiento.

- **Escuelas con Modalidad Secundaria de Arte**

Se detalla en el siguiente cuadro las escuelas que implementaron planes de Modalidad Secundaria de Arte con el correspondiente plan adoptado:

Escuela	Título de Nivel Secundario
Esc. de Bellas Artes "Manuel Belgrano"	Bachiller en Artes Visuales con Especialización en Producción Artística Contemporánea
Esc. de Cerámica N° 01	Bachiller en Artes Visuales con Especialización en Producción Cerámica
Esc. de Cerámica "Fernando Arranz"	Técnico en Cerámica
Esc. de Danzas "Aida Mastrazzi"	Bachiller Orientado en Arte-Teatro

Cuadro N° 4- Elaboración propia. Fuente: Información suministrada por la DEA en respuesta a Nota AGCBA N° 1418/16

Cabe señalar, que si bien en la "Escuela de Danzas "Aida Mastrazzi"" se adoptó un plan de Bachiller Orientado en Arte-Teatro, éste fue elegido con el fin de brindar un complemento a la formación en danzas, disciplina que brinda históricamente la institución. El plan de estudios de formación artística en danza se dicta en contraturno a la oferta de Bachiller, y certifica para Intérprete en Danza Clásica y Contemporánea e Intérprete en Danzas Folklóricas y Tango.

Por su parte, la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano" fue escuela piloto de aplicación de la NES, ya que implementó a partir del año 2014 el plan de modalidad artística "Bachiller en Artes Visuales con especialización en Producción Artística Contemporánea". Esta es la única institución de la DEA en donde el trayecto formativo del Magisterio pasó a formar parte del nivel superior, y no un trayecto de nivel medio como en los restantes casos.²⁸

La Escuela de Cerámica "Fernando Arranz" elaboró e implementó el Plan de Modalidad Artístico Técnico en Cerámica, en el que quedaron incorporadas las tecnicaturas en Arte Cerámico y de Ceramista Artístico, que se brindaban en contraturno al Bachiller. Esta es la única institución dependiente de la DEA que otorga título Técnico Artístico de nivel secundario con alcance federal²⁹.

Por último, en la Escuela de Cerámica N° 1, que contaba previamente con un plan de nivel medio orientado en cerámica, se decidió implementar un plan de modalidad artística especializado, Bachiller en Artes Visuales con Especialización en Producción Cerámica, incrementando la carga horaria en arte.

- **Escuelas con Modalidad de Bachiller Orientado y Trayecto Artístico**

²⁸ Debido a que, históricamente, el plan de estudios de nivel medio de esta institución era de tres años de duración (Ciclo Básico Especializado²⁸), y se cursaba previamente al ingreso al Magisterio, en el año 2011, se modificó la oferta de nivel medio, y comenzó a implementarse un plan que sirvió de base para el finalmente implementado en el año 2014

²⁹ Continúa existiendo también la posibilidad de realizar únicamente la tecnicatura de manera extra-curricular.

En las seis instituciones que no optaron por un plan de estudios de la Modalidad de Secundaria de Arte, la formación artística quedó comprendida en un Trayecto Artístico de nivel medio que se realiza a contraturno en la institución, y cuya certificación tiene únicamente alcance jurisdiccional, no integrada a la titulación de Bachiller. Los planes de estudio de estos trayectos artísticos fueron aprobados, en su mayoría, en el año 2009, cuando se trasladó la formación docente a nivel superior³⁰. Estos planes conservan la estructura curricular en ciclos formativos al igual que los planes de magisterio o tecnicatura, que les precedieron. En este sentido, poseen, en algunos casos, un ciclo de iniciación de dos años, y con un ciclo medio de 5 años de duración. Se detallan en el Anexo III las edades para ingresar a cada uno de los ciclos, y los requisitos de ingreso.

En el siguiente cuadro se presentan las escuelas de la DEA con planes de Bachiller Orientado, de alcance federal, y su correspondiente plan de Trayecto Artístico, de alcance jurisdiccional.

Escuela	Título Nivel Secundario	Trayecto Artístico Certificación jurisdiccional
Esc. de Danzas N° 2 "Jorge Donn"	Bachiller orientado en Educación	Intérprete en Danza Clásica y Contemporánea / Intérprete en Danzas Folklóricas y Tango
Esc. de Danzas N° 01 "Nelly Ramicone"	Bachiller orientado en Educación	Intérprete en Danza Clásica y Contemporánea / Intérprete en Danzas Folklóricas (Argentinas y Tango)
Esc. de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia"	Bachiller orientado en Educación	Diseñador y realizador en Artes Visuales
Esc. de Bellas Artes "Lola Mora"	Bachiller orientado en Educación	Diseñador y realizador en Artes Visuales
Esc. de Música "J.P. Esnaola"	Bachiller orientado en Educación	Intérprete Nivel Básico, especialización instrumento / Intérprete Nivel Básico, especialización canto
Escuela de Teatro	Bachiller Orientado en Comunicación	Tecnicatura de nivel medio en Teatro

Cuadro N° 5- Elaboración propia. Fuente: Información suministrada por la DEA en respuesta a Nota AGCBA N° 1418/16

³⁰ El Trayecto Artístico de Tecnicatura de Teatro fue creado en el año 2001.

De acuerdo a la información relevada, cinco escuelas adoptaron el plan de estudios de Bachiller orientado en Educación. Los equipos de conducción de esas instituciones refirieron que esa elección permitía ofrecer una continuidad con la condición anterior que ofrecía título de docente a sus egresados, por las materias que contiene dicho plan. Mientras tanto, en la Escuela de Teatro se optó por la implementación de un plan con orientación en Comunicación ya que su comunidad educativa consideró que la formación en Medios Audiovisuales, incluida en dicho plan, resultaría complementaria a la formación en teatro.

4.4.1.1 Requisitos de ingreso a las escuelas de la DEA

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Escolar, aprobado por Resolución N° 4776/2006, se debe aprobar una prueba de aptitudes psicofísicas o de conocimientos para el ingreso a los distintos ciclos de la formación artística de las escuelas de nivel medio dependientes de la DEA. Esta aprobación determina el ingreso a la oferta de Bachiller, en el caso en que ambos trayectos no se encuentren unificados, ya que tal como se indica en dicha norma no se puede matricular en el bachillerato sin la aprobación de dicho examen. No obstante, si la cantidad de vacantes del trayecto artístico supera a las disponibles para 1er año de Bachiller, este último puede cursarse en otra institución educativa. Por ejemplo, en la Escuela de Música "Juan Pedro Esnaola" se dispone de 140 vacantes de primer año en el Bachillerato y de 250 vacantes en primer año para el Trayecto Artístico. Por este motivo, para las escuelas de Educación Artística el sistema de Inscripción en Línea se convierte en mera formalidad, ya que las instancias de prueba de aptitud, son las que efectivamente determinan la asignación de vacante.

Si bien los planes que se mencionan en el Reglamento Escolar no se encuentran vigentes, los requisitos y la modalidad de ingreso establecidos para el ingreso a

los distintos ciclos del (ex) Magisterio, son los que se aplican actualmente para el ingreso a los planes de trayectos artísticos, y el Bachiller. No se encuentra reflejado dicho cambio en la normativa citada. Tampoco se incorporaron los requisitos de ingreso de los nuevos planes de Modalidad de Secundaria de Arte.

Por su parte, el Reglamento Escolar, en los art. 225 y 226 especifica que *"Los alumnos que abandonen la especialidad artística que cursen, no podrán seguir concurriendo a los estudios de nivel medio común debiendo, en tal caso, solicitar el pase a otra institución."* O que *"por segunda vez repita la especialidad artística deberá solicitar el pase a otra institución para continuar sus estudios de Nivel Medio Común"*. En estos casos, los equipos de conducción de las escuelas mencionaron que se intenta acompañar al alumno y orientar a sus padres en la búsqueda de la nueva escuela.

4.4.1.2 Carga horaria de los Planes de estudio de nivel secundario

De acuerdo al Anexo de la Resolución N° 2427/MEGCBA/15, y modificatoria, *"Condiciones para la Adecuación de la Estructura Curricular de la Nueva Escuela Secundaria"*, se establece que la carga horaria mínima semanal de los planes de estudio de la NES será de 38 horas cátedra por año de estudio. En este sentido, los nuevos planes de Bachiller adoptados proponen un incremento de entre 3 y 5 horas cátedra semanales de cursada en relación con el plan anterior de Bachiller, aprobado por el Decreto N° 6680/56, y cuya carga horaria total era de 5540 horas cátedra³¹. La aplicación de la NES arroja un incremento total de 540 horas cátedra. Debe señalarse que este incremento de horas repercute significativamente en la carga total horaria de cursada de aquellos alumnos que realizan la formación artística en un trayecto independiente. Por ejemplo, un

³¹ El plan de Bachiller anterior estipulaba 35 horas cátedra en el 1º y 2º año de estudio, 34 horas cátedra en 3º año y 33 horas para los dos últimos años.

alumno que realiza sus estudios secundarios orientados en danza clásica y contemporánea debe cursar un total de 10.688 horas cátedra, equivalentes a 7.125 horas reloj.

Se analiza a continuación la oferta de nivel medio de la DEA agrupada por orientación artística, establecimiento educativo, planes de estudios vigentes, y su respectiva carga horaria semanal y total.

➤ **Escuelas de Artes Visuales:**

- Escuelas "Rogelio Yrurtia" y "Lola Mora"

PLAN de ESTUDIOS		Previo a nivel secundario - C.Iniciación		Nivel Secundario - Horas cátedra semanales					Total Horas Cátedra Plan	Horas C. Iniciación
		1º	2º	1º	2º	3º	4º	5º		
Bachiller	Orientado en Educación	--	--	38	38	38	38	38	6080	--
Trayecto Artístico	Realizador y Diseñador en Artes Visuales	14	14	16	20	22	24	22	3328	896
Total		14	14	54	58	60	62	60	9408	896

Cuadro N° 6- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

Ambos establecimientos de Artes Visuales dictan, para aquellos alumnos que realizan el Trayecto Artístico (TA) en la institución de Realizador y Diseñador en Artes Visuales, el plan de estudio de Bachiller con Orientación en Educación. Para el ingreso al Ciclo Medio del TA debe rendirse una prueba de aptitud, o haber cursado el ciclo de iniciación, destinado a alumnos de entre 10 y 12 años. La carga horaria total de ambos planes para el nivel secundario es de 9.408 horas cátedra, un promedio de 39,5 horas reloj semanales. En el caso que se realice también el ciclo de iniciación se adicionan 896 horas cátedra, aunque este ciclo no es requisito para la certificación del trayecto artístico.

- Escuela "Manuel Belgrano"

PLAN de ESTUDIOS		Nivel Secundario - Horas cátedra semanales					Total Horas Plan
		1º	2º	3º	4º	5º	
Bachiller	en Artes Visuales con Especialización en Producción Artística Contemporánea	53	53	56	56	50	8576

Cuadro Nº 7- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

Como ya fuera mencionado, este establecimiento brinda un Bachiller especializada en Artes Visuales. Su carga horaria es de 8.576 horas cátedra totales, que arroja un promedio de cursada semanal de 35,73 horas reloj. La carga horaria total de este plan es inferior al total de horas de ambos planes de estudio dictados en las otras dos instituciones de Artes Visuales de la DEA, siendo en este caso que su titulación comprende a la formación artística y tiene alcance federal.

➤ **Escuelas de Danzas:**

- Escuela Nº 1 "Nelly Ramicone" y Escuela Nº 2 "Jorge Donn"

PLAN de ESTUDIOS		Previo a nivel secundario		Nivel Secundario - Horas cátedra semanales					Total Horas Plan	Horas Ciclo Iniciación
		1º	2º	1º	2º	3º	4º	5º		
Bachiller	Orientado en Educación	--	--	38	38	38	38	38	6080	--
Trayecto Artístico	Intérprete "Danza Folklórica y Tango"	--	--	20	22	28	30	30	4160	--
	Subtotal- Plan Folklórica			58	60	66	68	68	10240	0
	Intérprete "Danza Clásica y Contemporánea"	16	16	26	26	28	30	30	4608	1152
	Subtotal - Plan D.Clásica y Contemporánea	16	16	64	64	66	68	68	10688	1152

Cuadro Nº 8- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

Ambas escuelas de danza aplican el mismo plan de estudios de Bachiller con Orientación en Educación para aquellos alumnos que realizan el Trayecto Artístico en la institución. Se brindan en estos establecimientos dos opciones de Trayecto Artístico, uno de "Intérprete de Danza de Folklórica (Argentina y Tango)", y otro de "Interprete de Danza Clásica y Contemporánea". Este último cuenta con un ciclo de iniciación, para niños de 10 a 12 años, que prepara para el ingreso directo al trayecto de ciclo medio, y un ciclo de pre iniciación para niños de escuelas primarias que se encuentren cursando de 3º a 5to grado. El total de horas cátedra que cursan los alumnos de nivel secundario que realizan el Trayecto Artístico en Danza Clásica y Contemporánea asciende a 10.688 horas, en promedio 44,53 horas reloj semanales. Mientras tanto, la carga horaria total que deben cursar los alumnos que optan por el plan de Danza Folklórica y Tango, asciende a un total de horas de 10.204 horas cátedra, un promedio de cursada de 42,51 horas reloj semanales. Durante los dos últimos años de estudio, los alumnos cursan un total de 68 horas cátedra semanales, equivalentes a 45,33 horas reloj semanales. Las escuelas con orientación en danza son las que mayor carga horaria poseen.

- Escuela "Aida Mastrazzi"

PLAN de ESTUDIOS		Previo a nivel secundario		Nivel Secundario - Horas cátedra semanales					Total Horas Plan	Horas Ciclo Iniciación
		1º	2º	1º	2º	3º	4º	5º		
Bachiller	Orientado en Arte Teatro	--	--	38	38	38	38	38	6080	--
Trayecto Artístico	Intérprete "Danza Folklórica y Tango"	na	na	20	22	28	30	30	4160	--
	Subtotal- Plan Folklórica	na	na	58	60	66	68	68	10240	0
	Intérprete "Danza Clásica y Contemporánea"	16	16	26	26	28	30	30	4608	1152
	Subtotal- Plan D. Clásica y Contemporánea	16	16	64	64	66	68	68	10688	1152

Cuadro Nº 9- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

La Escuela de Danzas “Aida Mastrazzi” comparte los mismos planes de estudio de los trayectos artísticos con las otras dos instituciones de danza, pero a diferencia de ellas, adoptó para la titulación de Bachiller un plan de modalidad artística, Bachiller orientado en Arte Teatro. El plan de Bachiller orientado en Arte Teatro tiene la misma carga horaria al orientado en Educación, aplicado en las otras dos escuelas. Por este motivo, el total de horas cursadas es similar al expuesto en el párrafo precedente. Sin embargo, en este caso, el plan de Bachiller ofrece una formación artística complementaria a la danza.

➤ **Escuela de Teatro**

PLAN de ESTUDIOS		Previo a nivel secundario		Nivel Secundario - Horas cátedra semanales					Total Horas Plan	Horas Ciclo Inicial
		1º	2º	1º	2º	3º	4º	5º		
Bachiller	Orientado en Comunicación	--	--	38	38	38	38	38	6080	--
Trayecto Artístico	Tecnicatura de Teatro (Actor)	16	16	24	24	24	24	24	3840	1024
TOTAL		16	16	62	62	62	62	62	9920	1024

Cuadro Nº 10- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

La Escuela de Teatro fue la única escuela de nivel secundario creada recientemente dentro de la oferta de la DEA, y es la única que brinda esta formación artística en la jurisdicción. La Tecnicatura de nivel medio de Teatro, cuyo plan fue aprobado en el año 2001, formaba parte de la oferta educativa de la Escuela de Danzas Nº 1 “Nelly Ramicone”. Sin embargo, en el año 2012, momento en que la Escuela de Danzas es trasladada a un nuevo edificio, se crea la Escuela de Teatro como institución independiente, mediante Decreto Nº 406/12.

Esta escuela comenzó a implementar en el año 2015, el plan de Bachiller orientado en Comunicación, y continuó brindando la formación artística en un trayecto independiente. El plan del trayecto artístico certifica como Técnico de Nivel medio en Teatro, y su plan es de siete años de duración. Cuenta con un ciclo de iniciación de dos años, y un ciclo medio de 5 años de duración, con un total de 4.864 horas cátedra. El cursado del plan de Bachiller junto al del ciclo medio del trayecto artístico alcanza a un total de 9.920 horas cátedra, lo que equivale a un promedio de 41,33 horas reloj semanales. En este plan, la realización del ciclo de iniciación es requisito para obtener la certificación de la tecnicatura.

➤ **Escuela de Música "Juan Pedro Esnaola"**

PLAN de ESTUDIOS		Nivel Secundario - Horas cátedra semanales					Total Horas Plan
		1º	2º	3º	4º	5º	
Bachiller	Orientado en Educación	38	38	38	38	38	6080
Trayecto Artístico	Intérprete de Nivel Básico (especialidad canto/instrumento)	12	14	20	18	18	2752
TOTAL		50	52	58	56	56	8832

Cuadro N° 11- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

La Escuela de Música "J.P. Esnaola" es la única en la jurisdicción que brinda esta formación artística. En este caso, el plan de Intérprete para alumnos de nivel secundario fue modificado en el año 2012, momento en el que suprimieron los dos años del ciclo de iniciación, acotando el plan de 7 a 5 años de duración. El plan del TA vigente cuenta con dos unidades curriculares con formato de talleres electivos de definición institucional, que agregan 128 horas más al plan. Al finalizar el cursado de este Ciclo de Formación Artística los alumnos deben acreditar su participación en esos dos talleres electivos. La realización del

Bachiller y el Trayecto Artístico alcanza a un total de 8.960 horas cátedra, equivalentes a 37,33 horas reloj semanales promedio.

➤ **Escuelas de Cerámica**

- Escuela de Cerámica N° 1

PLAN de ESTUDIOS		Nivel Secundario - Horas cátedra semanales					Total Horas C. Plan
		1º	2º	3º	4º	5º	
Bachiller	en Artes Visuales con Especialización en Producción Cerámica	48	48	50	53	55	8128

Cuadro N° 12- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

La Escuela de Cerámica N° 1 contaba ya con un plan de nivel secundario de Bachillerato con Orientación en Cerámica, con un total de 6.272 horas cátedra³². A partir de la aplicación del nuevo plan se incrementó la carga horaria en un 30%. Este nuevo plan de estudios alcanza a un total de 8.128 horas cátedra, equivalente a un promedio de cursada de 33,86 horas reloj.

- Escuela de Cerámica “Fernando Arranz”

PLAN de ESTUDIOS		Nivel Secundario - Horas cátedra semanales					Total Horas C. Plan (anualizadas)
		1º	2º	3º	4º	5º	
Artístico Técnico	Técnico Ceramista	56	56	56	52	59	8928

Cuadro N° 13- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

Esta escuela es la única dependiente de la DEA que adoptó un plan de estudios de Modalidad Artística cuya titulación, de alcance federal, es de Técnico, y no de Bachiller. La carga horaria de este plan arriba a un total de 8.928 horas cátedra, equivalentes a 37,2 horas reloj semanales. Es el plan de estudios de Modalidad Artística con mayor carga horaria.

³² 40 horas cátedra de primero a tercero, y 38 en cuarto y quinto.

4.4.2 Oferta educativa de nivel superior

Tal como ya fuera mencionado, en el año 2009 se crearon en la órbita de la DEA, ocho Institutos Superiores de Formación Artística (ISFA). Estos fueron emplazados en los mismos edificios en donde funcionan las escuelas de nivel secundario de la DEA, impactando en la distribución de espacios y en la disponibilidad de aulas para el dictado de las materias, fundamentalmente artísticas. En algunas instituciones, el nivel superior se dicta exclusivamente en el turno vespertino, mientras que en otras, conviven ambos niveles en distintos turnos.

Las carreras que se brindaron durante el período auditado en los Institutos Superiores de Formación Artística fueron las siguientes:

Establecimiento	Detalle de carreras
ISFA "Fernando Arranz"	Profesorado de Artes Visuales con Orientación Cerámica.
ISFA "Nelly Ramicone"	Profesorado de Danza con Orientación en: Danza Clásica; Danza Contemporánea; Danzas Folklóricas; Tango.
ISFA "Jorge Donn"	Profesorado de Danza con Orientación en: Danza Clásica; Danza Contemporánea; Danzas Folklóricas; Tango.
ISFA "Aída Mastrazzi"	Profesorado de Danza con Orientación en: Danza Clásica; Danza Contemporánea.
ISFA "Manuel Belgrano"	Profesorado en Artes Visuales.
ISFA "Rogelio Yrurtia"	Profesorado en Artes Visuales con Orientación en: Dibujo; Pintura; Escultura; Grabado.
ISFA "Lola Mora"	Profesorado en Artes Visuales Profesorado en Artes Visuales con Orientación en: Dibujo; Pintura; Escultura; Grabado.
ISFA "Juan Pedro Esnaola"	Profesorado de Música y Profesorado Superior de Música con Orientación en: Canto Bandoneón, Clarinete, Contrabajo, Flauta dulce, Flauta traversa, Guitarra, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Viola, Violín, Violonchelo. Profesorado de Música y Profesorado Superior de Música con Orientación en Educación Musical

Cuadro N° 14- Elaboración propia. Fuente: Planes de estudio vigentes

De acuerdo a la información aportada por la DEA³³, existían aprobadas también, en el año 2015, las carreras de Profesorado Superior en Artes Visuales con Orientación en Pintura; Grabado; Dibujo; Escultura³⁴ para el ISFA "Rogelio Yrurtia"; y el Profesorado Superior en Artes Visuales³⁵, para el ISFA "Manuel Belgrano", ambos para ser aplicados a partir del año 2015. Estos profesorados superiores habilitan para el ejercicio de la docencia en nivel medio y superior. Si bien las normas aprobatorias preveían el dictado de los profesorados de nivel superior a partir del año 2015, en la visita a los establecimientos, se verificó que no se dio inicio a su dictado en el año previsto. Cabe señalar, que el profesorado de Educación Superior tiene en común los cuatro primeros años con el otro profesorado, motivo por el cual, debía crearse el 5to año en 2015. Sin embargo, no se dispusieron los recursos para su apertura³⁶.

Según la Resolución del CFE N° 24 /07, la carga horaria mínima requerida en las carreras de profesorado es de 2600 horas reloj, en tanto la Resolución CFE N° 83/09 establece en 2860 horas reloj (distribuidas en 5 años) el mínimo en las carreras de profesorado de nivel superior. En todos los casos, las carreras ofrecidas por los ISFA superan el mínimo exigido. Asimismo, las nominaciones de los títulos ofrecidos por las instituciones se adecuan a lo establecido por la Resolución CFE N° 74/08.

En el año 2014 se enviaron al Ministerio de Educación de la Nación los Diseños Curriculares Jurisdiccionales (DCJ) a fin de ser validados. La aprobación de los DCJ implicó, a nivel jurisdiccional, la generación de acuerdos entre instituciones

³³ Respuesta a Nota AGCBA N° 1418/16

³⁴ Planes aprobados por la Resoluciones MEGC N° 4146/MEGC/2014, 4268/MEGC/2014, 466/MEGC/2015 y 4269/MEGC/2014 respectivamente en el ISFA

³⁵ Res. N° 4102/MEGC/2014

³⁶ En el año 2016, se autorizó la apertura en 2do cuatrimestre de dos divisiones de 5to año, iniciando el dictado de materias cuatrimestrales únicamente.

bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección General de Educación de Gestión Privada y de los institutos de enseñanza artística dependientes del Ministerio de Cultura. La aprobación de los distintos planes de estudio jurisdiccionales, unifican la carga horaria y las asignaturas a cursar para todas las instituciones –públicas o privadas- que ofrezcan su dictado en el ámbito del GCBA, posibilita aunar criterios y facilita a los estudiantes la continuidad de los estudios en cualquiera de los establecimientos. A partir de esas normas que ofrecen un encuadre general, cada uno de los profesorados debe elevar al área para su aprobación su propio Plan Curricular Institucional (PCI), adoptando decisiones que apuntan a contextualizar el DCJ. En Anexo IV se detallan las normas aprobatorias de cada plan de estudios.

En lo atinente a las condiciones de ingreso, éstas son definidas por cada uno de los ISFA y se encuentran enunciadas en los respectivos PCI. Para el ingreso a todos ellos, es requisito contar con Título secundario completo y título de nivel medio artístico que acredite conocimientos en la especificidad de la disciplina elegida, o títulos equivalentes de otras jurisdicciones. Sin embargo, existen requisitos adicionales según el Instituto. El ISFA "Manuel Belgrano" cuenta con examen de ingreso (dibujo, pintura y cultura general), que debe ser también rendido por egresados de escuelas artísticas de nivel medio. En el ISFA "R. Yrurtia", se dicta el ciclo de Formación Intensiva Básica, de dos años de duración, que prepara para el ingreso a nivel superior a aquellos interesados que no egresan de una escuela artística o no poseen certificación de saberes, para el ingreso directo al nivel superior. No obstante, este ciclo de preparación para ingreso a nivel superior no depende de la conducción de ese nivel, sino de nivel medio.

4.5 Matrícula

4.5.1 Matrícula nivel secundario

La información de matrícula suministrada por la DEA mediante Nota AGCBA N° 1488/16 y reiteratoria, no se encontraba completa. En dicha respuesta se brindó únicamente datos de matrícula correspondiente al año 2015, de alumnos matriculados en el nivel secundario común, secundario de adultos e Institutos Superiores de Formación Artística. La información no contenía datos de matrícula de alumnos que cursan los planes de estudio de los Trayectos Artísticos, y los cursos y tecnicaturas que se brindan en los establecimientos bajo su dependencia. Tampoco se brindó información correspondiente al año 2014.

Por su parte, la Gerencia Operativa de Información Estadística no suministró la información solicitada mediante Nota AGCBA N° 1615/16, y reiteratoria. En respuesta a ese requerimiento, dicha Gerencia manifestó que daba por contestada la solicitud de información debido a que era "igual" al requerimiento efectuado a la Dirección de Educación Artística. Se detalla en el apartado **3.3 "Limitaciones al alcance"**, los ítems que no fueron respondidos.

De acuerdo a los datos brindados por la DEA, la Matrícula Inicial correspondiente al año 2015 ascendió a un total de 5.320 alumnos. La distribución de matrícula informada según nivel educativo fue la siguiente:

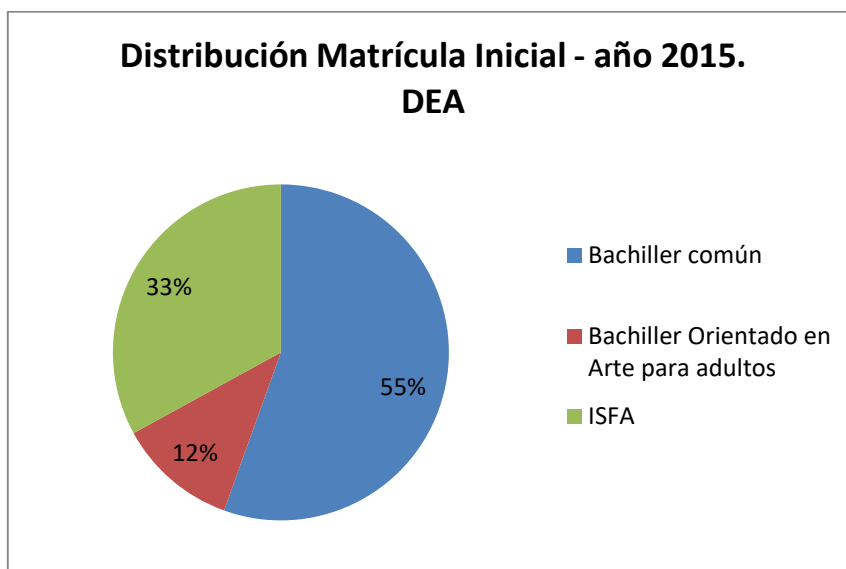


Gráfico N° 1- Elaboración propia. Fuente: DEA en respuesta a Nota N° 1418/16.

Esos datos no contienen información sobre la cantidad de alumnos que realizan los trayectos artísticos y otros cursos dependientes de los establecimientos de la DEA. Puede observarse en el gráfico anterior que el 55% de la matrícula de la DEA se concentra en la oferta de educación secundaria común, mientras que el 33% corresponde a matrícula de alumnos de nivel superior. Por su parte, la matrícula del nivel secundario para adultos representa el 12% de matrícula informada por la DEA. No obstante, de acuerdo a los datos relevados durante las tareas de campo, la Matrícula Inicial de nivel medio correspondiente a los planes de estudio de Bachiller asciende a 3.196 alumnos, un 8% superior a la informada por la DEA. Se detalla en Anexo V un cuadro comparativo de matrícula inicial y final por establecimiento de acuerdo a la información suministrada por la DEA y la relevada en los establecimientos educativos de nivel secundario. Por otra parte, debe señalarse también, que a partir de los datos relevados en los institutos de nivel superior se verificó que la DEA brindó datos de matrícula correspondientes a un plan de profesorado superior que no se dictó durante el período auditado.

En el siguiente cuadro se detalla la Matrícula Inicial y Final de nivel secundario correspondiente al plan de estudios de Bachiller/Técnico y, en caso de corresponder, el de los planes de Trayecto Artístico (Ciclo Iniciación y Ciclo Medio), relevada en los establecimientos educativos de la DEA.

Escuelas	Bachiller /Artístico Técnico		Trayecto Artístico	
	MI	MF	MI	MF
Escuela de Danzas N° 01 "Nelly Ramicone"	400	390	558	488
Escuela de Danzas "Aida Mastrazzi"	268	238	585	446
Escuela de Danzas N° 2 "Jorge Donn"	260	245	SD	310
Escuela de Cerámica N° 01	314	299	NA	NA
Escuela de Cerámica "Fernando Arranz"	249	218	SD	SD
Escuela de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia"	339	SD	428	SD
Escuela de Bellas Artes "Lola Mora"	472	434	456	SD
Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano"	298	288	NA	NA
Escuela de Música "Juan Pedro Esnaola"	437	436	1106	917
Escuela de Teatro	159	150	209	193
TOTAL	3196	2698	3342	2354

Cuadro N° 15. Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

Tal como luce en el cuadro precedente, la cantidad de alumnos que cursan el Bachiller/Técnico Artístico en las escuelas dependientes de la DEA asciende a 3.196 alumnos, mientras que la cantidad de alumnos que cursan planes de Trayecto Artístico asciende a 3.342 alumnos.

Debido a la falta de sistematización de la información de matrícula del Trayecto Artístico no se obtuvieron los siguientes datos en las instituciones visitadas: Matrícula Inicial del Trayecto Artístico de la Escuela de Danzas "Jorge Donn"; Matrícula Final de la Escuela de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia", Matrícula Inicial y Final remanente del TA de la Escuela "F. Arranz" y la Matrícula Final del Trayecto Artístico de la Escuela de Bellas Artes "Lola Mora".

Como puede observarse, la escuela con mayor cantidad de alumnos en el Trayecto Artístico es la Escuela de Música "J.P. Esnaola". Allí la matrícula del lenguaje artístico supera en un 153% a la matrícula de alumnos que realizan el Bachiller en el establecimiento, y prácticamente duplica a la matrícula del TA de la escuela de Danzas "Aida Mastrazzi", que se encuentra en segundo lugar en cantidad de matrícula en el Trayecto Artístico, con un total de 585 alumnos. Por su parte, el establecimiento educativo con mayor cantidad de alumnos matriculados en Bachiller, es la Escuela de Bellas Artes "Lola Mora", con 472 alumnos. En este caso, la matrícula del Bachiller supera en un 3% a la del Trayecto Artístico. La escuela con menor cantidad de matrícula, es la Escuela de Teatro, con 159 alumnos en el Bachiller, y 209 en la Tecnicatura de Teatro.

Debe señalarse, que seis establecimientos que aplican planes de estudio de Trayecto Artístico cuentan con un ciclo de iniciación, que se realiza a partir de los 10 años de edad cumplidos, motivo por el cual la matrícula del Trayecto Artístico no corresponde a alumnos de nivel secundario en su totalidad. En el siguiente gráfico se muestra la distribución de matrícula inicial de los planes de Trayecto Artístico de acuerdo al ciclo formativo, iniciación o medio.

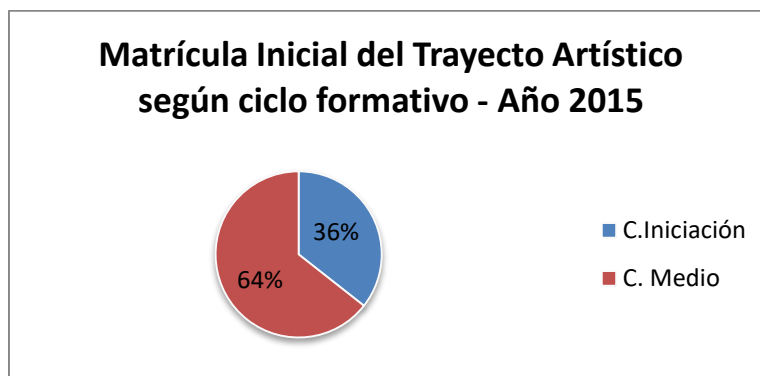


Gráfico Nº 2- Elaboración propia. Fuente: DEA en respuesta a Nota Nº 1418/16.

Se observa que el 36% de la matrícula, 658 alumnos, corresponde a alumnos que realizan el ciclo de iniciación, es decir que son alumnos con edad teórica de

nivel primario. Sin embargo, la proporción de alumnos que realizan el ciclo de iniciación varía en función del lenguaje artístico de la especialidad. A continuación se grafica como se distribuye la matrícula inicial del ciclo de iniciación y ciclo medio en función del tipo de lenguaje artístico. No se contempla en el siguiente gráfico a la Escuela de Teatro, ya que los alumnos que realizan el ciclo de iniciación son también alumnos que ingresan a primer año de nivel secundario.

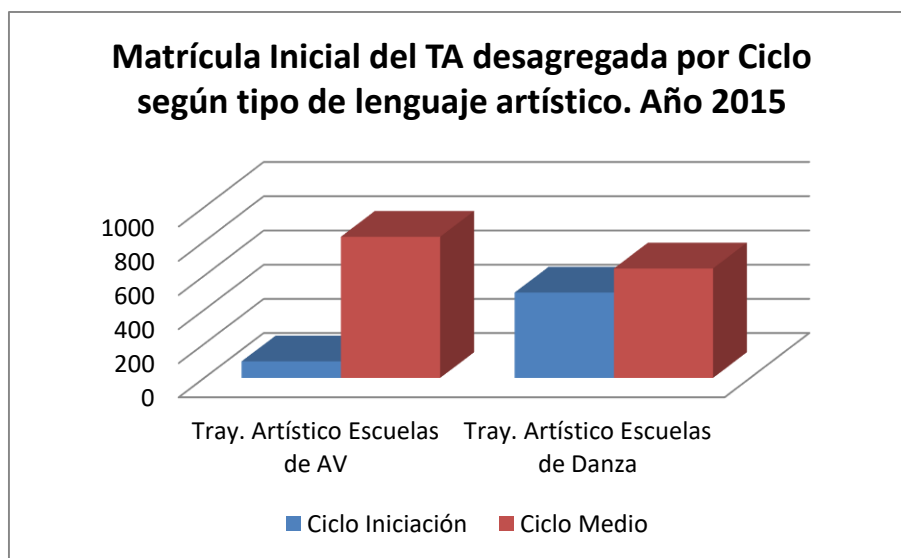


Gráfico Nº 3- Elaboración propia. Fuente: DEA en respuesta a Nota Nº 1418/16.

Como puede observarse, las escuelas con Trayecto Artístico en Danzas son las que mayor cantidad de alumnos encuentran realizando el ciclo de iniciación³⁷. En lo que respecta al Trayecto Artístico de Artes Visuales, que se dicta en dos establecimientos, la matrícula del Ciclo de Iniciación representa solo 10,5% del total de alumnos del trayecto, mientras que en el Trayecto Artístico de Danzas, representa el 43,8%.

³⁷ Este valor no contempla los datos de la Escuela de Danzas "Jorge Donn". Debe recordarse que solo el plan de Intérprete en danza clásica y contemporánea cuenta con ciclo de iniciación.

Se expone en el siguiente cuadro la Matrícula Inicial y Final por establecimiento educativo de la DEA, año 2015, según tipo de plan de estudio y porcentaje de desgranamiento anual.

Escuelas	Bachiller /Artístico Técnico				Trayecto Artístico			
	MI	MF	Dif. Al.	%	MI	MF	Dif. Al.	% Dif. Al.
Esc. de Danzas N° 01 “Nelly Ramicone”	400	390	-10	-2,5%	558	488	-70	-13%
Esc. de Danzas “Aida Mastrazzi”	268	238	-30	-11,2%	585	446	-139	-24%
Esc. de Danzas N° 2 “Jorge Donn”	260	245	-15	-5,8%	SD	310	SD	SD
Esc. de Cerámica N° 01	314	299	-15	-4,8%	NA	NA	NA	NA
Esc. de Cerámica “Fernando Arranz”	249	218	-31	-12,4%	NA	NA	NA	NA
Esc. de Bellas Artes “Rogelio Yrurtia”	339	SD	SD	SD	428	SD	SD	SD
Esc. de Bellas Artes “Lola Mora”	472	434	-38	-8,1%	456	SD	SD	SD
Esc. de Bellas Artes “Manuel Belgrano”	298	288	-10	-3,4%	NA	NA	NA	NA
Esc. de Música “Juan Pedro Esnaola”	437	436	-1	-0,2%	1106	917	-189	-17%
Escuela de Teatro	159	150	-9	-5,7%	209	193	-16	-8%
TOTAL	3196	2698	-159	-6%	3342	2354	414	17%

Cuadro N° 16. Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

Se observa en el cuadro una caída global de matrícula anual del 6% en lo que respecta al plan de estudios de Bachiller, y del 17% para el Trayecto Artístico³⁸. En términos nominales la escuela con mayor pérdida de matrícula, es la Escuela de Cerámica “Fernando Arranz”, con una caída del 12,4% de la matrícula. En términos absolutos la escuela con mayor caída de matrícula fue la Escuela de Bellas Artes “Lola Mora”, con 38 alumnos menos, en el plan de Bachiller. No obstante, el mayor desgranamiento de matrícula se encuentra en los planes del Trayecto Artístico, esta se produce en los dos establecimientos con mayor matrícula. La Escuela de Danzas “Aida Mastrazzi” tuvo una caída del 24%,

³⁸ No se consideró para realizar los porcentajes, la matrícula de las escuelas que no brindaron los datos completos.

equivalente a 139 alumnos, y la de Música del 17%, que corresponde a 189 alumnos.

Se muestra a continuación un gráfico de distribución porcentual de alumnos matriculados en Bachiller agrupados según la disciplina artística: Artes Visuales (AV), Danza, Cerámica, Música y Teatro.

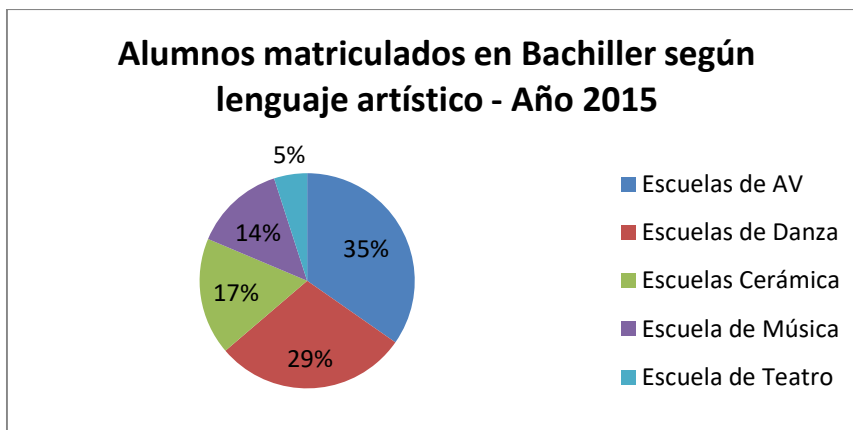


Gráfico N° 4- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

Las tres escuelas de Artes Visuales concentran el 35% de alumnos matriculados en el nivel secundario de las escuelas de la DEA, seguidamente se encuentran las tres Escuelas de Danza, con el 29%. No obstante, debe destacarse que la Escuela de Música representa el 14% de la matrícula de alumnos en Bachiller, siendo que es un único establecimiento que brinda este tipo de oferta. Esta escuela es la que mayor cantidad de alumnos posee con 437 alumnos en el Bachiller, mientras tanto las escuelas de Artes Visuales, tienen en promedio 370 alumnos, y las de Danzas un promedio de 309 alumnos.

A continuación se analiza la Matrícula Inicial por establecimiento educativo, plan y año de estudio, agrupados por tipo de orientación artística. Los datos relevados reflejan la estructura piramidal de la matrícula que caracteriza a la Escuela Media, a medida que avanzan los años de estudio es menor la cantidad de

alumnos matriculados. Seguidamente se detalla la Matrícula Inicial por año y plan de estudio de las escuelas de Artes Visuales.

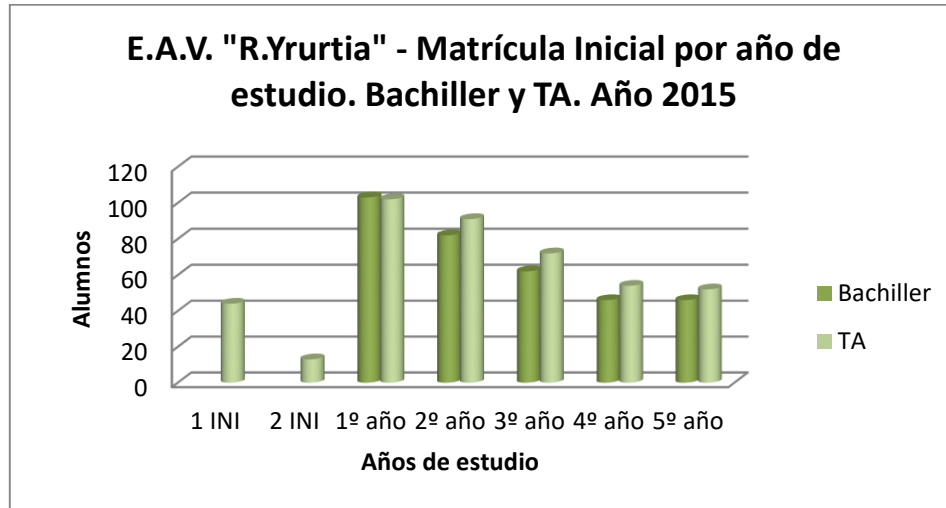


Gráfico N° 5- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

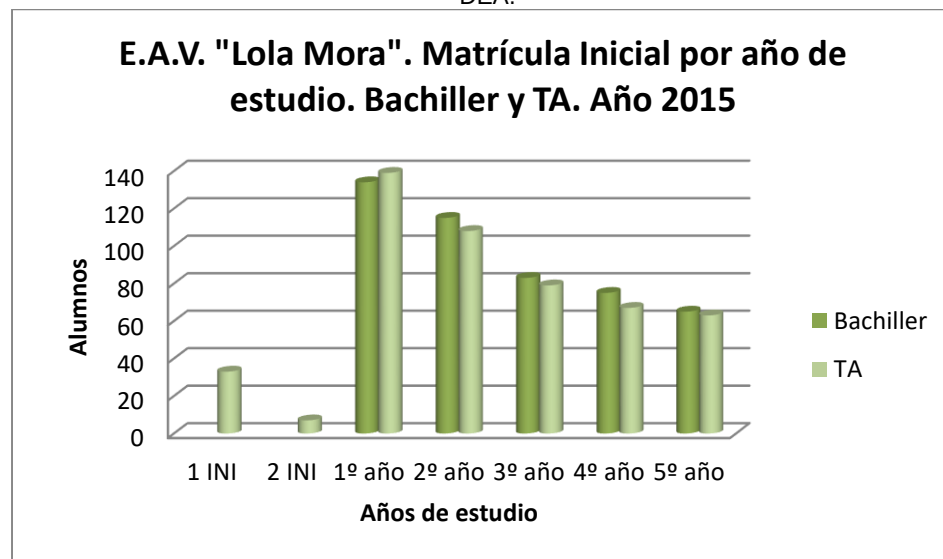


Gráfico N° 6- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

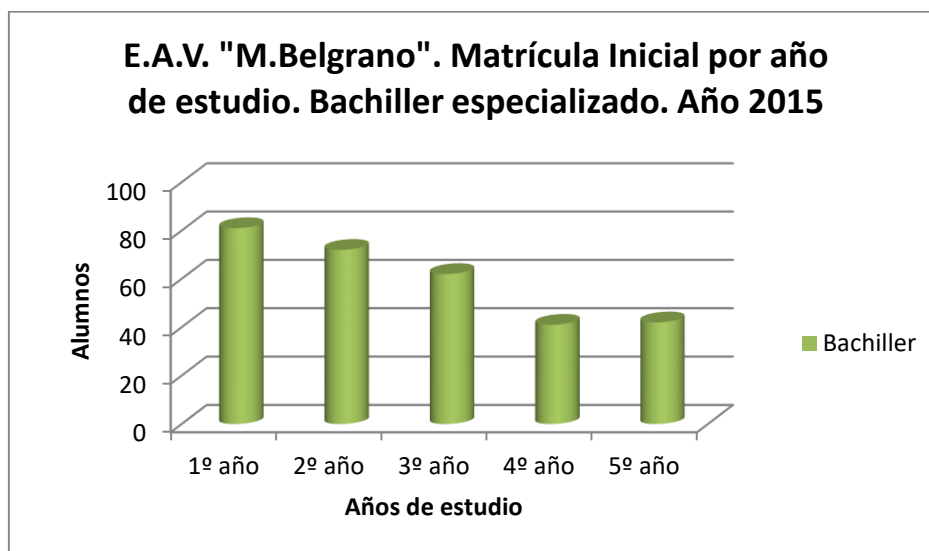


Gráfico N° 7- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

Como puede observarse en el Gráfico N° 5, la matrícula correspondiente al Trayecto Artístico de la Escuela "R. Yrurtia" se mantiene durante todo el ciclo medio, igual o por encima de la matrícula del Bachiller. Asimismo, el TA tiene mayor retención de matrícula respecto del plan de Bachiller, ya que ingresan a 5to año del Bachiller el 45% de los alumnos que ingresan a primer año, mientras que en el TA lo hace el 51% de la matrícula de primer año. Esta situación no se replica en la Escuela "Lola Mora". Por el contrario, el Bachiller en esta institución cuenta con mayor porcentaje de retención que el TA. En este caso, ingresan a 5to año de Bachiller el 49% de los alumnos matriculados a primer año, y solo el 45% en el TA. Debe señalarse, que la Escuela "M. Belgrano", que brinda la oferta artística integrada en un plan de bachiller con especialización en arte, es la que mayor tasa de retención tiene, con el 51.9% de alumnos que ingresan a 5to año en relación a los de 1º año.

"2017, Año de las Energías Renovables"

Se expone a continuación los gráficos con la matrícula de cada una de las escuelas de Danzas, por año y plan de estudios.

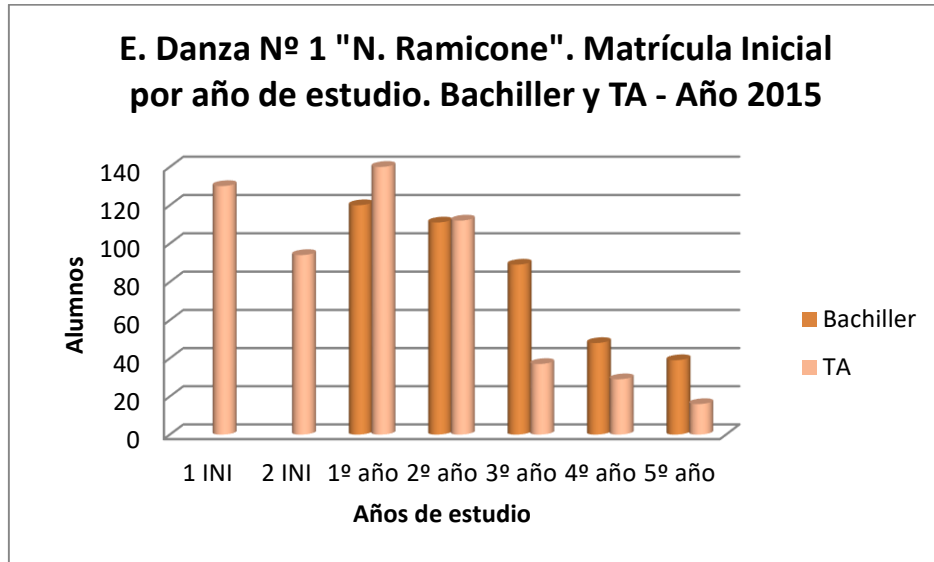


Gráfico Nº 8- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

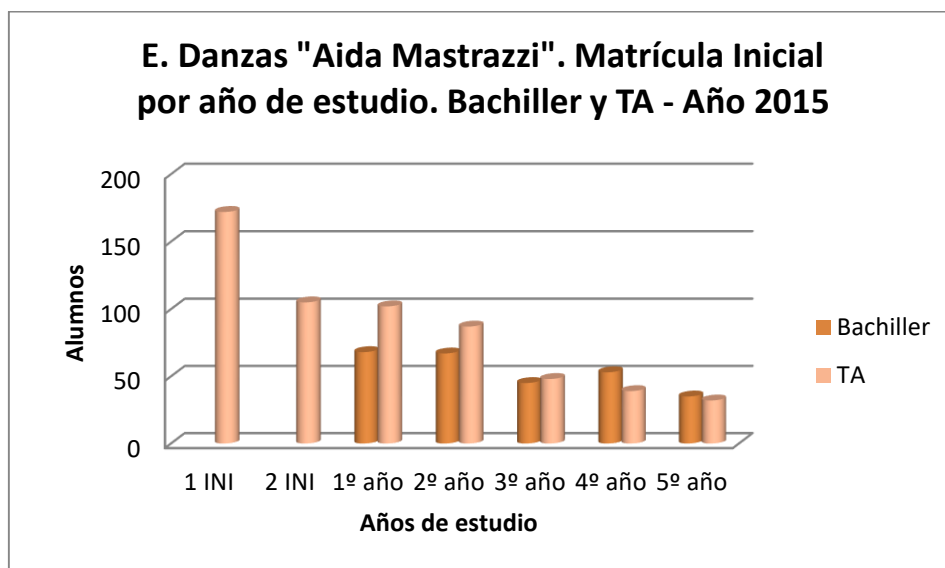


Gráfico Nº 9- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

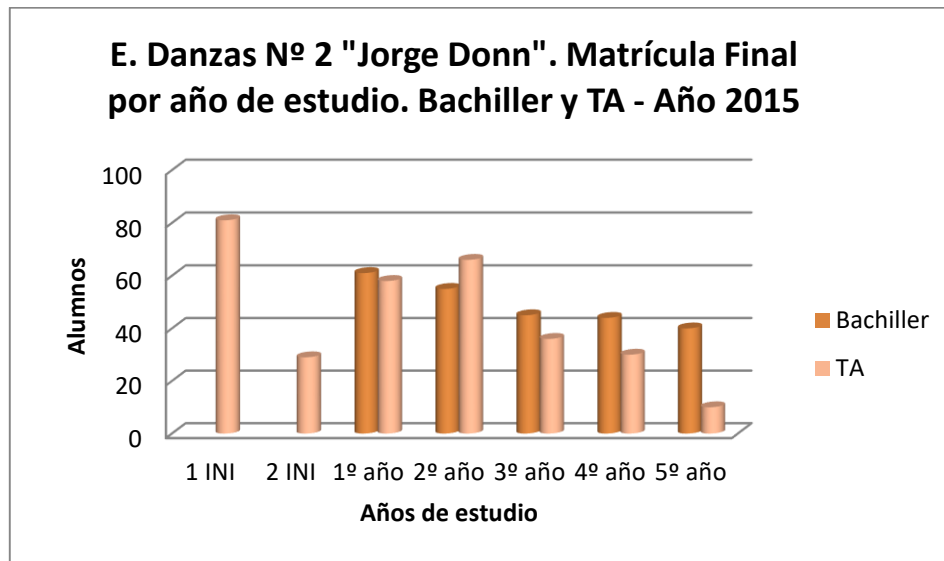


Gráfico Nº 10- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

En las tres escuelas de danza se observa un comportamiento similar en cuanto al comportamiento de la matrícula del trayecto artístico, en los dos primeros años de estudio esta matrícula supera a la de alumnos matriculados en Bachiller, sin embargo a partir del tercer año de estudio se produce una notable caída cercana al 50% respecto del año anterior, que la ubica por debajo de la matrícula de Bachiller en el caso de las escuelas “N. Ramicone” y “Jorge Donn”, y la equipara en la “Aida Mastrazzi”.

La Escuela “J. Donn” es la que mayor cantidad de matrícula de Bachiller conserva a lo largo del plan de estudios, con el 66% de los alumnos en 5to año, respecto de los que ingresan a 1º año, y la Escuela Nº 1 “N. Ramicone” es la de mayor desgranamiento de matrícula, siendo que la matrícula de quinto año representa el 33% de la matrícula de los que ingresan a 1er año. Esta caída es acompañada por la mayor caída también de matrícula en el trayecto artístico, siendo que la matrícula de 5to año representa al 11% de la matrícula de primer año. Debe señalarse, que esta escuela se mudó en el año 2012, a un edificio de

"2017, Año de las Energías Renovables"

mayor tamaño, motivo por el cual es posible que la diferencia de matrícula entre los primeros y últimos años de estudio se vea alterada por la apertura de nuevas vacantes. No obstante, debido a que la Gerencia Operativa de Información Estadística no brindó la información del período solicitado esta situación no puede constatarse. Por su parte, la Escuela "Aida Mastrazzi" es la que mayor cantidad de matrícula posee en 5to año del Trayecto Artístico respecto de los que ingresan a 1º año, el 31%.

Se grafica seguidamente la matrícula por año de estudio de las escuelas de Cerámica.



Gráfico Nº 11- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

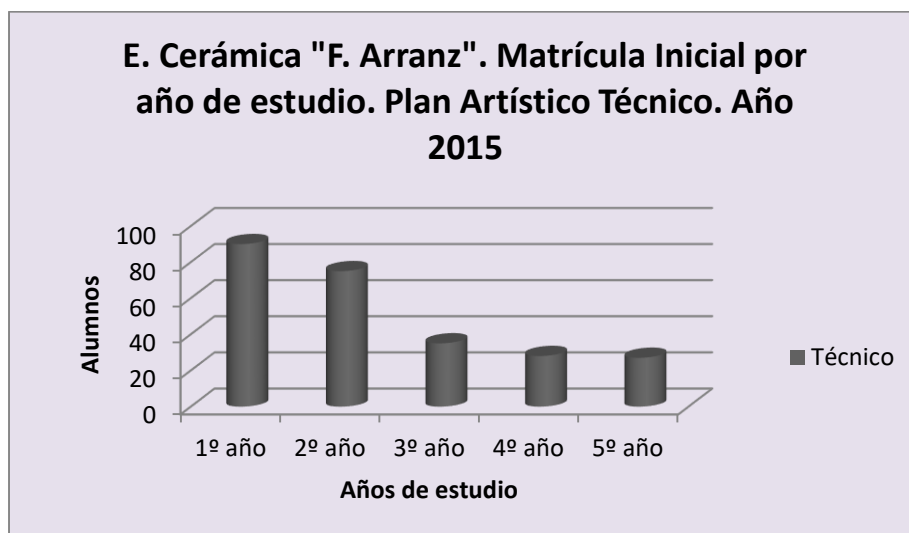


Gráfico N° 12- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

Ambas escuelas de cerámica cuentan con la formación artística integrada a la formación general. No obstante, la Escuela "F. Arranz" inició la aplicación de este plan en el año 2015, contando previamente con la certificación en cerámica por separado del Bachiller. La Escuela de Cerámica N° 1, si bien inició la aplicación de un nuevo plan, el anterior ya dictaba un Bachiller Orientado en Cerámica. Esta escuela cuenta con mayores valores de retención de matrícula, siendo que inician el 5to año de estudio el 55% de la matrícula de los que ingresan a primer año, mientras que en el otro establecimiento, sólo el 30% lo hace.

A continuación se muestra la matrícula inicial por año y plan de estudios de la Escuela de Música "J.P.Esnaola".

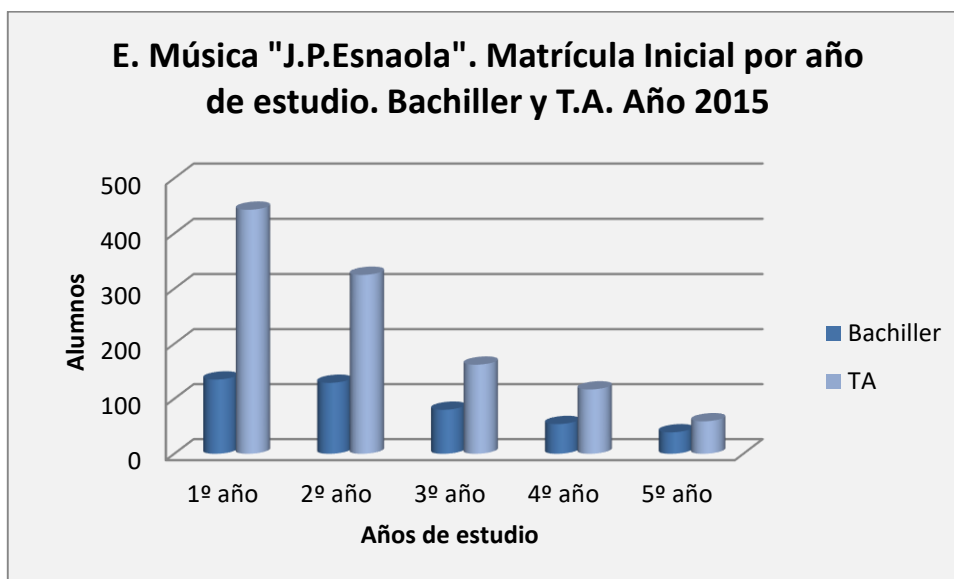


Gráfico N° 13- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

Se observa en el gráfico precedente que si bien en el primer año de estudio la matrícula del TA supera a la de Bachiller en un 328%, la proporción disminuye en 5to año, a 151%. Debe señalarse, que al igual que la Escuela de Danzas "N. Ramicone", la escuela de Música se mudó en el año 2013 al Polo Educativo Saavedra, a un edificio de mayor tamaño, motivo por el cual es posible que la diferencia de matrícula entre los primeros y últimos años de estudio se vea alterada por la creación de nuevas vacantes. No obstante, debido a que la Gerencia Operativa de Información Estadística no brindó la información del período solicitado esta situación no puede constatarse.

A continuación se muestra la matrícula inicial por año y plan de estudio de la Escuela de Teatro.

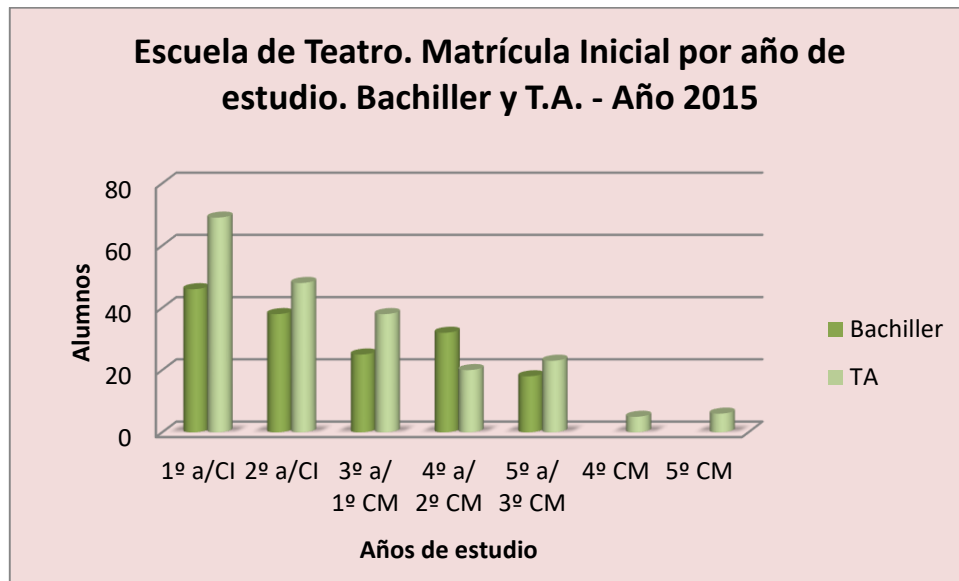


Gráfico N° 14- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

A partir de los datos relevados en el establecimiento, se obtuvo que los alumnos que realizan la prueba de admisión para el ingreso a la Tecnicatura de Teatro, ingresan al 1º año del ciclo de iniciación, que se realiza en paralelo al primer año de nivel secundario, y no en la edad que estipula la normativa. Por este motivo, se observa una importante caída de matrícula en los dos últimos años de ciclo medio, momento que coincide con el egreso de los alumnos del nivel secundario.

4.5.1.1 Demanda insatisfecha

En respuesta a Nota AGCBA N° 1488/16 y reiteratoria, la DEA informó que no tiene registros sobre reclamos de demanda insatisfecha. A partir del relevamiento efectuado se obtuvo que esta información no es registrada en los establecimientos de la DEA. No obstante, en la Escuela de Música “J.P. Esnaola” se mencionó la existencia de demanda insatisfecha para el ingreso al Bachiller, dato que resulta esperable dada la cantidad de alumnos que se inscriben para realizar la prueba de aptitud para el ingreso al Trayecto Artístico, en contraste con las vacantes disponibles para el ingreso a primer año del Bachiller. Sin

embargo, se informó que no se elabora una lista de espera con los alumnos que no ingresan. Según fue relevado en esa institución, durante el año 2015 fueron evaluados 547 aspirantes, ingresaron al 1º año del Trayecto Artístico 443 alumnos³⁹, y las vacantes disponibles para el 1º año de Bachiller fueron 112.

4.5.2 Matrícula Nivel superior

De acuerdo a la matrícula del nivel superior informada por la DEA, el total de alumnos de estos establecimientos asciende 1757 alumnos. La información suministrada no se encontró desagregada por carrera ni por año de estudio. A partir del cruce con la información relevada en los ISFA, se constató una importante diferencia en los datos de matrícula del ISFA "M. Belgrano" ya que el total de matrícula suministrado por la DEA contenía datos de matrícula correspondiente al plan de Profesorado de Educación Superior, que no había comenzado su implementación en el año bajo análisis. De este modo, la matrícula de este establecimiento se reduce en un 55%. No se pudo constatar los datos de matrícula de la escuela "J.P. Esnaola", debido al cambio de autoridades del instituto. Se muestra en el gráfico siguiente la distribución de matrícula por instituto, sin considerar los datos del profesorado que no estuvo vigente.

³⁹ Los datos de Evaluados y Aprobados incluyen alumnos evaluados para ingresar a otros niveles

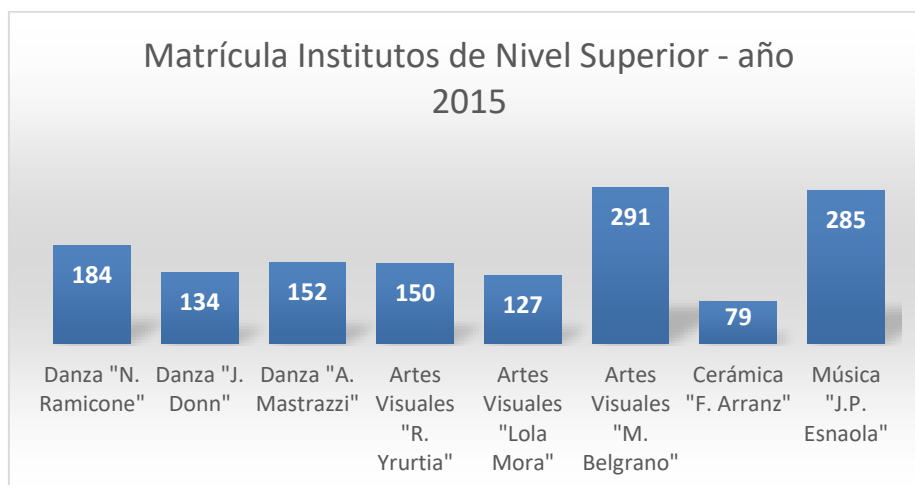


Gráfico N° 15- Elaboración propia. Fuente: información suministrada por la DEA en respuesta a Nota AGCBA N° 1418/16 y relevada en establecimientos educativos de la DEA.

Se observa que los ISFA de Música y el de Artes Visuales "M. Belgrano" son los que mayor cantidad de matrícula poseen, con 291 y 285 alumnos, respectivamente.

4.6 Organización institucional.

Se analiza en el presente apartado el avance alcanzado en materia de lograr la unidad institucional y académica en las instituciones dependientes de la DEA, previsto en la Planificación 2015 suministrada, y en cumplimiento de la sanción del Decreto 242/14, de creación de las Escuelas Superiores de Educación Artística (ESEA).

La normativa jurisdiccional de creación de las ESEA se enmarca en los lineamientos institucionales definidos por el Instituto Nacional de Formación Docente y el Consejo Federal de Educación (CFE) para las instituciones de formación docente. Asimismo, de acuerdo a las normas de vigencia nacional que regulan el sistema formador, y con el objeto de cumplir con uno de los requisitos

establecidos por el CFE⁴⁰ para obtener la validación nacional de los títulos de formación docente de los institutos de nivel superior, la Dirección de Educación Artística aprobó en el año 2014 el Reglamento Orgánico Marco (ROM) para regular el funcionamiento de las instituciones bajo su dependencia, y el Régimen Académico Marco (RAM) que regula el régimen académico de las instituciones.

4.6.1 Reglamento Orgánico Marco

Como ya fuera mencionado, la Resolución N° 72/CFE/08 aprobó los Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre Reglamento Orgánico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente. En su artículo 7° estableció que los diseños organizacionales y los reglamentos orgánicos que les dieran sustento deberían, en todos los casos, garantizar entre otros, los siguientes principios característicos de una organización democrática: a) Participación de docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo en la información, consulta, toma de decisiones e instancias de control que aseguren el carácter público de las acciones. b) Legitimidad en el acceso y ejercicio de los roles y funciones de los integrantes de las instituciones, de las instancias de representación previstas y de las decisiones que adopten.

Según el Art. 12° de la misma Resolución, cada jurisdicción debería sancionar un Reglamento Orgánico Marco, atendiendo a los criterios establecidos en los anexos de dicha resolución, generando los procesos de consulta, debate y consenso necesarios para su formulación.

Posteriormente, mediante la Resolución CFE N° 83/09 se establecieron las condiciones curriculares e institucionales mínimas que deben cumplir las instituciones que ofrezcan Profesorados de Educación Superior siendo una de

⁴⁰ Resol. CFE 140/11 y 1588/MEN/12 detallados en el apartado 4.3.

ellas, la existencia de un marco normativo que garantice formas democráticas de organización interna.

Recordemos, asimismo, que por Decreto PEN 144/08, la validez nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente exigía el cumplimiento de requisitos estipulados por el Consejo Federal de Educación y el INFOD, entre los cuales le contaba la vigencia de un Reglamento Orgánico Institucional -o Reglamento Orgánico Marco como norma supletoria- y Régimen Académico Institucional o Régimen Académico Marco. Otro de los requisitos a cumplir en un plazo de dos años instaba a contar con órganos colegiados y a desarrollar dispositivos de democratización interna⁴¹.

A partir del año 2012, al aprobarse la Resolución 1588/MEN/12, se estableció que los diseños curriculares debían ajustarse a los requisitos establecidos por las normas del Consejo Federal de Educación a fin de solicitar la validez nacional de los títulos y certificaciones. Según el inciso 7 del Art. 1° del Anexo II, se deberán acreditar las condiciones institucionales establecidas por la Resolución N 140/ CFE /2011, siendo el Reglamento Orgánico Marco una de las condiciones vinculadas a la organización interna⁴².

Por Resolución N° 4260/MEGC/14 fue aprobado el Reglamento Orgánico Marco de las Escuelas Superiores de Educación Artística. Esta norma serviría como base para la elaboración de todos los Reglamentos Orgánicos Institucionales de cada ESEA. Se estableció un plazo de hasta seis meses a partir de la publicación de la norma para que las instituciones presentaran los proyectos de Reglamentos Orgánicos Institucionales a los fines de su evaluación y aprobación por el Ministerio de Educación. La norma, aprobada en diciembre de 2014, fue

⁴¹ En otro orden de cosas, exigía también que las instituciones contaran con material bibliográfico, equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio.

⁴² Resol. N° 140/CFE/11.

publicada en el Boletín Oficial N°4554 del 8 de enero de 2015, con lo cual, el plazo de estipulado se agotaba en julio del mismo año.

De acuerdo al Reglamento Orgánico Marco aprobado, la estructura jerárquica de las ESEA se esquematiza en el siguiente cuadro:

Estructura jerárquica de las ESEA			
Nivel	Autoridades	Órgano de gobierno	Integrado por
ESEA	Rectorado: -Rector -Vicerrector -Secretario Académico	Consejo de Unidad Académica	Rectorado y Directores/regentes de los niveles terciario y secundario
Terciario	Regente/director	Consejo directivo	Director/regente Representantes de los claustros del nivel: docentes (48 a 53%), estudiantes (40 a 46%), graduados (5 a 7%), administrativos y otros cargos (3 a 5%).
Secundario	Director	Consejo consultivo Consejo de convivencia	

Cuadro N° 17. Elaboración propia. Fuente: Resolución 4260/14 Reglamento Orgánico Marco.

La norma bajo análisis prevé a cargo de la Conducción académica y administrativa de las ESEA la existencia de un Rectorado, integrado por el Rector, el/los Vicerrector/es y los Secretarios Académicos. Los tres cargos son electivos y temporarios⁴³, siendo el plazo de designación por cuatro años con posibilidad de ser reelectos por otro período consecutivo de igual duración.

Destacamos, entre otras, las siguientes funciones del Rector: ejercer la dirección académica y administrativa de la ESEA; convocar y presidir las sesiones del Consejo de Unidad Académica; promover la articulación entre los Niveles Medio

⁴³ Para acceder al mismo se requiere ser profesor titular de las Escuelas Superiores de Educación Artística y tener título superior (terciario/universitario) en el/los lenguaje/s artístico/s que constituyan la/s especificidad/es de cada institución y acreditar doce (12) años de ejercicio en la docencia, siete (7) de los cuales deberán ser en escuelas de la Dirección de Educación Artística del MEGCBA, y al menos los cinco (5) últimos en la institución en la que se postula.

y Terciario del establecimiento; recibir bajo inventario el patrimonio del establecimiento asumiendo la responsabilidad del mismo y velando por el cuidado del espacio físico y sus bienes materiales; fomentar la constitución y funcionamiento de la Asociación Cooperadora, actuando como Consejero y Asesor permanente; garantizar el acuerdo de uso y conservación de los espacios, instalaciones y equipamiento institucionales.

La norma aprobada prevé la conformación de órganos colegiados de gobierno en los distintos niveles institucionales. El Consejo de la Unidad Académica es el órgano responsable de la articulación de los distintos niveles de la ESEA. Tiene, entre sus funciones, la elaboración y coordinación del Planeamiento Institucional Participativo; la promoción de la integración de los niveles a través de la producción artística; establecer acuerdos acerca del uso y conservación de los espacios, instalaciones y equipamiento institucionales; analizar y brindar propuestas relativas a las mejoras y mantenimiento edilicio.

Según la Resolución N° 4260/MEGC/14, el Sector Administrativo se integra con los Secretarios, los Prosecretarios de cada nivel, y el personal que resulte designado por el Ministerio de Educación. La Secretaría es la unidad de gestión de la documentación de cada uno de los niveles de la Escuela Superior de Educación Artística, del personal y de los alumnos, y de la organización y supervisión de la infraestructura, el equipamiento y los servicios de maestranza. Las tareas administrativas participan de la gestión de los padrones y de las elecciones de los claustros, así como de gestión de los concursos y de la designación de personal, al tiempo que la actualización del inventario y las tareas vinculadas con la infraestructura física y su mantenimiento. Asimismo, en el Art. N° 33 de la misma norma se refiere a la existencia de una Biblioteca y Centro de documentación y de recursos de apoyo técnico-pedagógico. Esta unidad tiene por responsabilidad la organización, conservación y distribución de bibliografía,

documentación e información vinculada a las actividades artísticas, de docencia, investigación y extensión.

Por su parte, la gestión institucional del nivel terciario está a cargo de un Director/a o Regente, bajo dependencia del Rectorado. Tienen responsabilidad por la gestión de los programas y proyectos de formación, extensión, investigación, orientación y seguimiento de alumnos y graduados.

El Consejo Directivo del Nivel Terciario es el órgano responsable del desarrollo del proyecto de nivel terciario y de la orientación, asesoramiento y supervisión de su gestión. Lo integran el Director/Regente del nivel, profesores, estudiantes, graduados y administrativos y otros cargos docentes escalafonados y no escalafonados en la proporción establecida en el Reglamento Orgánico Institucional⁴⁴ (ROI). Los consejeros deben ser elegidos por sus pares en votación secreta y podrán ser reelectos en tanto mantengan los requisitos para el cargo.

Durante las visitas a los ISFA pudo comprobarse la existencia de Consejos Directivos, órganos de gobierno conformados en el nivel superior, en 5 casos, y, consecuentemente, la inexistencia de órganos de gobierno del nivel terciario en 3 de los casos.

En los institutos se mencionó que se seleccionan los docentes realizando llamados para la inscripción de postulantes frente a cada caso en que se produce una vacante. Se eleva la solicitud a la Dirección de área quien publica la vacante en la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La selección pondera los antecedentes de los docentes inscriptos y un proyecto que cada uno presenta para ser evaluado. Excepcionalmente, se incorpora al proceso una entrevista.

⁴⁴ El ROM establece los rangos en los cuales se fijará la representación de cada claustro.

El ROM incorpora las figuras de bedeles y jefe de bedeles como unidad de apoyo administrativo a las actividades de formación, responsable del relevamiento y circulación de la información relativa a alumnos y docentes.

El capítulo 4 del Título II del Reglamento Orgánico Marco -título referido al nivel terciario- define quiénes serán considerados alumnos⁴⁵ y graduados⁴⁶ del nivel superior, así como los derechos que los asisten.

Por último, el Título III refiere al Régimen electoral. La convocatoria a elecciones debe realizarse con 60 días de anticipación y comunicarse a docentes alumnos y graduados, además de comunicarse a la DEA y publicarse en la página web del GCBA. Se constituirá una Junta Electoral convocada y designada por el Rector, compuesta por profesores titulares o interinos, estudiantes y graduados, en la cantidad determinada en el ROI. Una vez constituida la Junta Electoral, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para presentar fórmula para los cargos. El Art. 71º explicita quiénes están habilitados para votar, siendo quienes integren el padrón de cada claustro.

Los cargos de conducción de las ESEA, Rector, Vicerrector/es y de Secretario Académico serán elegidos mediante elecciones directas, por el voto directo ponderado de docentes, graduados, estudiantes y personal no docente de los distintos niveles de la ESEA. Cada ROI debe establecer la proporcionalidad dentro de los siguientes rangos:

- Docentes: entre un cuarenta y seis y un setenta (46% - 70%).
- Estudiantes: entre un veinte y un cuarenta y seis por ciento (20% y 46%).

⁴⁵ Son alumnos del Nivel Superior de la E.S.E.A quienes se encuentren matriculados conforme las disposiciones reglamentarias y conserven sus derechos de asistir a clase y rendir exámenes, conforme las normas establecidas en el régimen de estudios (Art. 61º).

⁴⁶ Son graduados de la E.S.E.A quienes hubieren finalizado los estudios conforme los planes establecidos y obtenido el título correspondiente (Art. 64º).

- Graduados: entre un tres y un ocho por ciento (3% - 8%).
- No docentes: entre un uno y un tres por ciento (1% - 3%).

El cargo de Director/Regente será elegido mediante elecciones directas por el voto directo ponderado de docentes, graduados y estudiantes del nivel terciario. El voto ponderado será considera según la siguiente proporción: los docentes, cincuenta y uno por ciento (51%); los alumnos, cuarenta por ciento (40%); los graduados, nueve por ciento (9%).

Los Consejeros Directivos serán designados por elecciones en los diversos claustros, a través de listas. Las representaciones para el Consejo Directivo serán definidas en el ROI respetando los rangos establecidos en el Art. 41º del ROM.

El ROM establece que el Régimen Electoral aprobado constituye el único procedimiento legítimo para el acceso a los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario Académico y para los integrantes del Consejo Directivo en carácter de representantes de los claustros de Docentes, Graduados y Estudiantes.

➤ **Implementación del ROM a nivel de las ESEA**

Durante las visitas a las instituciones educativas de nivel superior y nivel medio se constató que el Reglamento Orgánico Marco no se puso en práctica. En este sentido, no se alcanzó la unidad institucional perseguida mediante la creación de las ESEA, ni se conformaron los órganos de gobierno mediante la aplicación de un régimen electoral.

Cabe destacar que en la norma aprobada no quedaron resueltos dos puntos de tensión entre el nivel superior y el nivel medio. Por un lado, la representación de los claustros separados por nivel y, por otro, la edad mínima requerida para votar en el claustro de Estudiantes. En ambos casos, la representación cuantitativa de

nivel secundario en el total del alumnado y entre los profesores de la ESEA implica que los objetivos y prioridades del terciario quedarían subrepresentados en caso de incorporar representantes ajustados a la proporcionalidad de la matrícula.

Los rectores de los ISFA, así como los equipos de conducción de nivel medio, fueron consultados acerca de los motivos que impidieron avanzar en la implementación del ROM, y en la consiguiente elaboración del Reglamento Orgánico Institucional. Las autoridades de ambos niveles refirieron a que se llevaron a cabo reuniones durante dos años en la Dirección de Educación Artística con anterioridad a la aprobación de la Resolución, con el objeto de consensuar la normativa. Sin embargo, al publicarse el Reglamento Orgánico Marco, surgieron diferencias entre el texto aprobado y el contenido de los acuerdos alcanzados. Esto impidió que se avanzara en la elaboración conjunta del Reglamento Orgánico Institucional.

Los puntos consignados a continuación no fueron incluidos en la norma, pese a haber llegado a un acuerdo en las reuniones:

- ✓ edad mínima para votar;
- ✓ definición de quiénes deben ser considerados graduados;
- ✓ el voto por claustros separados por nivel (secundario y terciario);
- ✓ la ponderación del voto por nivel educativo, indicando rangos de porcentajes de representación para cada nivel, los que debían ser especificados en cada ROI.

Tanto la edad mínima para votar como la definición de graduados, tomaban como referencia la Ley de Educación Superior N° 24.521 del año 1995. En relación con la edad mínima de los votantes habilitados, las instituciones de nivel secundario proponen que se consideren los 16 años como requisito, en línea con la normativa de nivel nacional en las elecciones generales, dado que el ROM no especifica qué edad mínima deben tener los electores. En cuanto la definición

de Graduados, se propone considerar a los egresados de nivel secundario como graduados habilitados para votar representantes de su claustro. Uno de los argumentos utilizados recuerda que hasta fecha reciente el título docente se obtenía a la finalización del nivel secundario, por lo cual no corresponde excluirlos del derecho a voto. Según la Resolución 4260/MEGC/2014, se habilita únicamente a estudiantes y graduados de nivel superior a votar representantes de sus claustros, lo que implicaría una “desvalorización del nivel medio” según manifestaron autoridades de ese nivel.

En cuanto a los avances, en el ISFA “N. Ramicone” indican que debe trabajarse con nivel medio, pero que todo lo que remite exclusivamente a nivel terciario fue implementado. En el ISFA “R. Yrurtia” se acordó con el nivel secundario que el Rector y Vicerrector deben tener formación y desarrollo profesional en el campo de las Bellas Artes, especialidad que brinda la escuela. Asimismo, indican que en la institución se avanzaron las conversaciones con nivel medio.

4.6.2 Régimen Académico Marco

La Resolución N° 4259/MEGC/2014, aprobó el Régimen Académico Marco para las Escuelas Superiores de Educación Artística en su Nivel Terciario, el cual serviría como base para la elaboración de los Reglamentos Académicos Institucionales de cada una de ellas, dependientes de la Dirección de Educación Artística. La norma estableció un plazo de hasta 6 (seis) meses para que las escuelas en ella comprendidas presentaran el proyecto de Régimen Académico Institucional, a los fines de su evaluación y aprobación por parte del Ministerio de Educación. La norma, aprobada el 15 de diciembre de 2014, fue publicada el 8 de enero de 2015, con lo cual, los plazos se hallaban vencidos al momento de las visitas a las instituciones educativas.

En relación con la consulta sobre la elaboración y aprobación del Régimen Académico Institucional, ninguno de los ISFA contó en el período auditado con

el documento elaborado. En un caso⁴⁷ se mencionó que se elevó el documento elaborado por el Consejo Directivo del nivel Superior y se encontraba en instancia de aprobación por parte de la DEA, al momento de efectuarse las tareas de campo. En las restantes instituciones todavía no había sido elevado el documento.

4.7 Articulación nivel secundario y superior

La ausencia de avances en la aplicación del ROM y en consecuencia, en la efectiva conformación de la unidad institucional de las ESEA a cargo de un equipo de conducción responsable de la articulación entre ambos niveles, continuó arrojando situaciones problemáticas en la convivencia entre ambos niveles.

Se presenta a continuación las situaciones enunciadas en torno a la disponibilidad y distribución de espacios para la implementación de ambos niveles educativos, y su adecuación a las necesidades específicas de la disciplina artística.

4.7.1 Disponibilidad de espacios y situación edilicia

Los rectores de la totalidad de los Institutos de nivel terciario han señalado la problemática de la distribución y utilización de los distintos ámbitos en los establecimientos como una dificultad significativa que comporta obstáculos para la gestión administrativa y en la conducción de los profesorados, al tiempo que para el dictado de las distintas carreras. En todos los casos, el nivel terciario ha sido creado con posterioridad al funcionamiento de las instituciones de nivel secundario. Por tal motivo, al crearse los profesorados de nivel terciario se impuso la necesidad de alojar en un mismo edificio a ambos niveles, lo que implicaba una necesaria alternancia en la utilización de espacios de uso didáctico

⁴⁷ ISFA "Rogelio Yrurtia".

y superposición en espacios de tránsito y recreación. La generación de acuerdos al respecto quedó librada a la decisión de los actores particulares en cada uno de los casos, lo que dio lugar a malos entendidos⁴⁸. A esta situación se añade la problemática de que algunos edificios ya no resultaban funcionales previamente a la incorporación de un nuevo nivel educativo, y el incremento de horas del plan de estudios de Bachiller a partir de la aplicación de la NES agrava la situación dado que requiere mayor disponibilidad de aulas.

En la actualidad, es la conducción de nivel medio, por usos y costumbres, quien canaliza los reclamos de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y recibe el subsidio del FUDE a la Asociación Cooperadora. El director de ese nivel es quien dispone también de la distribución de espacios y recursos. Por ese motivo, se requiere llevar adelante acuerdos permanentes en torno a múltiples aspectos. En el ISFA "J.P. Esnaola" se planteó la necesidad de realizar una instancia de mediación entre nivel medio y superior, por disconformidad en la asignación y administración de aulas.

Algunos de los señalamientos recurrentes del nivel superior en relación a esta problemática apuntan a que los espacios asignados para el desempeño de tareas del personal de conducción y administrativo del nivel superior no resultan siempre adecuados, en tanto ha sido asignadas, en algunas instituciones, una única aula a tales efectos. En esos casos, el aula es utilizada como Rectoría, Secretaría, Sala de profesores, Departamento de alumnos y lugar de guardado de material pedagógico y administrativo⁴⁹. Algunas instituciones tampoco cuentan con conexión a internet, ni teléfono de línea en el espacio asignado a ese nivel⁵⁰.

⁴⁸ En 2016 se aprobó la Resolución N° 3878/MEGC/16 que establece la obligatoriedad de definir acuerdos que quedarán plasmados en un acta en cada caso.

⁴⁹ Escuela de Bellas Artes "R. Yrurtia", Esc. de Cerámica "F. Arranz", Esc. de Danzas "A. Mastrazzi", Esc. de Bellas Artes "Lola Mora". Ver anexo fotográfico.

⁵⁰ Esc. de Música "J.P. Esnaola", Esc. de Danza "A. Mastrazzi", Esc. de Bellas Artes "R. Yrurtia".

Por su parte, debido a la diversidad de turnos entre los distintos niveles, en el turno vespertino no siempre se dispone de personal auxiliar suficiente, ni se puede acceder a la biblioteca durante las últimas horas de clase, ya que el bibliotecario forma parte de la Planta Funcional de nivel secundario.

Asimismo, se suscitan inconvenientes en torno a la gestión de reclamos por temas de mantenimiento, a cargo de nivel medio, cuando ambos niveles no comparten turno, ya que el pedido de reparación se encuentra mediatizado.

Otra dificultad relevante, en términos de distribución de espacios, ocurre en los establecimientos en donde se presenta superposición de turnos entre ambos niveles, resultan insuficientes la cantidad de aulas o talleres para llevar adelante las actividades pedagógicas. En el ISFA "F. Arranz" debido a que se superponen horarios en el taller de alfarería, resulta escasa la cantidad de tornos que funcionan. Asimismo, resulta insuficiente la cantidad de hornos, especialmente en los meses de octubre y noviembre, momento en que los alumnos de ambas instituciones deben presentar trabajos finales.

En el ISFA "J. Donn", en respuesta a la falta de aulas, parte del espacio de circulación debió cerrarse con cortinas para ser utilizado como aula de danza⁵¹. En esta institución resultan insuficientes las aulas ya que la matrícula del profesorado no solo comparte el espacio con los alumnos del turno vespertino de nivel medio, sino que además la franja horaria del turno tarde de nivel medio se superpone por 30 minutos con el turno vespertino, provocando desfasaje de aulas. La falta de espacios y la necesidad de utilizar un espacio para más de un uso, trae aparejada la necesidad de colocar pisos que puedan ser utilizados para los distintos tipos de danzas, pero que no resultan los indicados específicamente para ninguna. En el caso de la Escuela de Danzas N° 1 "N. Ramicone" se definió

⁵¹ Según se pudo corroborar durante la visita al ISFA, ese espacio de pasillo utilizado como aula no cuenta con aislamiento acústico, por lo que el sonido interfiere con las clases teóricas del entorno próximo y con el espacio de Rectoría.

la colocación de pisos especiales para la realización de cada tipo de danza: danza clásica, danza contemporánea, folklore y tango.

En el ISFA "M. Belgrano" se mencionó que la falta de espacio se hace notable en turno tarde, porque es entonces cuando se concentra mayor cantidad de alumnos de ambos niveles, ya que este instituto funciona en los tres turnos.

En el ISFA "R. Yrurtia" las aulas teóricas son utilizadas para el dictado también de distintos talleres prácticos, para lo que debe realizarse diariamente una adecuación del espacio, desplazando el mobiliario utilizado para teóricos a los pasillos, y viceversa. No hay ayudantes que trabajen en el armado de las aulas. (Ver anexo fotográfico) En el ISFA "Lola Mora", los talleres resultan también inadecuados dado que se usan para más de una materia, y no cuentan con el mobiliario acorde para la formación, fundamentalmente de nivel superior. Asimismo, debido a que el plan de estudios de su profesorado trabaja en la línea de arte contemporáneo, se requiere para ello disponer de una nueva espacialidad y de recursos adecuados. A esos fines se utiliza el espacio SUM del edificio escolar, pero éste es utilizado en el turno mañana para el dictado de las clases de Educación Física, motivo por el cual no es posible conservar en ese ámbito los trabajos de los alumnos del nivel terciario.

Mientras tanto, en el ISFA de Danzas "N. Ramicone", si bien se refiere que no hubieron dificultades por falta de espacio, ya que cuentan con edificio nuevo, construido con esa finalidad, señala que no fue construido el auditorio destinado a realizar las muestras de danzas que forman parte de la formación artística específica de la escuela. Para resolver esta situación deben alquilarse predios, lo que resulta muy difícil, especialmente para nivel secundario debido a la numerosa matrícula, y oneroso. El proyecto original de la escuela tenía proyectado el auditorio, sin embargo se construyó en su lugar una plaza seca, que forma parte del establecimiento.

Por su parte, las conducciones de las escuelas de nivel medio también señalaron como una problemática destacada la falta de espacios, ocasionada por compartir el edificio con el nivel superior, y a la aplicación del nuevo plan de Bachillerato de la NES. Al respecto, el 80% de las conducciones de nivel medio señaló la necesidad de incrementar la cantidad de aulas para aplicar el nuevo plan de estudios que, como ya se mencionara, adiciona 540 de horas cátedra cursada. Las escuelas de reciente inauguración ("Esnaola" y "Ramicone") son las únicas que no tienen dificultades en este sentido; mientras tanto un tercer establecimiento⁵² señaló que la necesidad se notará cuando se inicie la aplicación del tercer año de estudio del plan nuevo de la NES (año 2017). En el año 2015, la Escuela de Cerámica N° 1" debió utilizar los espacios de laboratorio y el destinado a muestras para ubicar aulas, y resaltó que faltan espacio de guardado para las piezas en proceso; la Escuela de Danzas "A. Mastrazzi" dictó clases de plástica en un hall; mientras tanto la Escuela "Lola Mora" realizó en el año 2016 la subdivisión de un espacio de preceptoría y Biblioteca para crear nuevas aulas. La Escuela "R. Yrurtia" colocó en su grilla horaria los Espacios de Definición Institucional (EDI) y Educación Física a contraturno.

En lo que respecta a los espacios específicos para la enseñanza del lenguaje artístico, solo tres escuelas indicaron que los mismos son adecuados y suficientes⁵³. Mientras tanto el 70% de las escuelas señala tener necesidades de espacio para la enseñanza de la disciplina, tanto por la insuficiente cantidad de talleres⁵⁴, como por la falta de adecuación de los mismos. Se refirió en estas instituciones que al tener que compartir el espacio con otras materias prácticas o teóricas, se pierde la especificidad que deben tener los espacio de trabajo en

⁵² Escuela de Danzas "Jorge Donn"

⁵³ Esc. de Música "J.P. Esnaola", Esc. de Cerámica N° 1 y Esc. de Danzas N° 1 "N. Ramicone".

⁵⁴ Los talleres de artes visuales tienen una capacidad limitada de alumnos, el crecimiento de matrícula afecta a su uso adecuado.

dicha área o debe efectuarse diariamente la reacomodación de los lugares quitando y/o agregando mobiliario⁵⁵.

En el caso de las escuelas de Danzas N° 2 "J. Donn" y de Cerámica "F. Arranz", instituciones que comparten edificio, se mencionó que debido a la falta del suficiente aislamiento acústico, el sonido de las clases de los distintos talleres de danza interrumpen el dictado de otras clases, así como las elevadas temperaturas de los hornos de cerámica en época estival afectan la realización de cualquier otra clase. En el subsuelo de este edificio, hay espacios de trabajo separados por un cortinado a los fines de ser utilizado simultáneamente para dos asignaturas. El taller de vitral fue utilizado también para aulas de la NES, lo que implica dificultades organizativas debido a los materiales que se encuentran en uso.

Una situación especial ocurre en la Escuela de Teatro, ya que esta institución no cuenta con espacios específicos para el dictado de las materias de la formación artística de la Tecnicatura de Teatro. Las aulas teóricas de Bachiller, son desocupadas diariamente en contraturno para poder dictar las materias prácticas del Trayecto Artístico de Teatro, no habiendo salas específicas para la tecnicatura con espacios de guardado de vestuario, iluminación o maquillaje. La escuela tampoco cuenta con Biblioteca. (Ver Anexo Fotográfico III)

Las escuelas "F. Arranz" y "N. Ramicone" señalaron la necesidad de contar con un espacio para muestras, salón de exposiciones o escenario. Por su parte, la Escuela de Música "J.P. Esnaola" cuenta con un Auditorio, que no se encontraba habilitado en el año auditado. Se manifiestan también dificultades para el mantenimiento del predio donde se encuentra emplazada la escuela. El Polo Educativo Saavedra cuenta con espacios compartidos, que a la vez funcionan como espacios públicos, y no hay personal asignado para el cuidado y seguridad

⁵⁵ Esc. Belas Artes "R. Yrurtia", Esc. de Danzas "A. Mastrazzi", Esc. Bellas Artes "M. Belgrano", Escuela de Teatro.

del mismo. Se presentan también serios inconvenientes vinculados con el aseo del predio (Anexo Fotográfico X)

4.7.1.1 Situación edilicia

Adicionalmente a la falta de espacios y adecuación de los mismos para la realización de las actividades pedagógicas y administrativas, se relevaron importantes reclamos en materia de infraestructura en varias de las instituciones visitadas. Esta situación fue incluida por la DEA en la Planificación 2015, informada como parte de las gestiones para ser resueltas ante las áreas respectivas a los fines de crear mejores condiciones para la realización de las actividades pedagógicas propuestas por las instituciones. Si bien el mantenimiento y adecuación de los edificios escolares no se encuentra en la esfera de responsabilidad de la Dirección de Educación Artística, dependencia auditada en esta ocasión, la responsabilidad por la seguridad de los alumnos y resto del personal que se suscite en el edificio escolar es responsabilidad de cada uno de sus directivos. El mantenimiento de los edificios escolares permite el desarrollo adecuado de las actividades pedagógicas así como las administrativas. Su falta puede causar una inevitable interrupción de las clases, por la necesidad fundamental de velar por la seguridad de alumnos y personal. En este sentido, se relevó que, durante el año 2015, cuatro de las escuelas de nivel secundario de la Dirección de Educación Artística estuvieron "tomadas" por los alumnos en reclamo de que se brinden soluciones a diferentes falencias edilicias.

En atención a lo referido por el área como parte de las acciones planificadas para el año 2015, se solicitó a la DEA mediante Nota AGCBA N° 1758/16 el listado y copia de los Expedientes Electrónicos mediante los cuales se gestionaron requerimientos en materia de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, mobiliario y/o material didáctico en función de necesidades detectadas para el correcto devenir institucional, y reclamos detectados por la DEA, y/o informados

por las Supervisiones del nivel, año 2015, para los establecimientos bajo su dependencia. En respuesta a ello, la DEA informó que no tiene registros para el período solicitado.

Posteriormente, a partir de la documentación relevada en las escuelas visitadas, se solicitó al área⁵⁶ se indique las acciones que se llevaron a cabo para dar respuesta a las diferentes situaciones denunciadas o informadas por distintos organismos de control, o la comunidad educativa, respecto de cinco instituciones de nivel medio a su cargo (Escuela de Cerámica "F. Arranz" y Escuela de Danzas Nº 2 "J. Donn"; Escuela de Danzas "A. Mastrazzi"; Escuela de Bellas Artes "R. Yrurtia"; y "Escuela de Teatro"). El organismo auditado no respondió el requerimiento efectuado, sino que lo hizo la DGCLEI, en el cual manifiesta que *"en atención a lo requerido sobre cinco establecimientos correspondientes a la Dirección de Educación Artística, se informa que resulta de imposible cumplimiento rastrear las respuestas a la Defensoría del Pueblo"*. Debe mencionarse que la DGCLEI omite hacer referencia a las intimaciones y recomendaciones de los otros organismos que fueron indicados en la Nota, y que la solicitud efectuada refiere a las acciones realizadas tendientes a dar solución a la situación edilicia de las escuelas.

Asimismo, se solicitó a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos⁵⁷ el *detalle las medidas y/o acciones realizadas tendientes a subsanar las deficiencias edilicias y de funcionamiento detectadas en la Escuelas de referencia*. La misma no fue respondida.

Se detalla seguidamente los informes relevados sobre situaciones edilicias en las instituciones de educación media dependientes de la DEA sobre las cuales

⁵⁶ Nota AGCBA Nº 2196/16 y reiteratoria.

⁵⁷ Nota AGCBA Nº 2207/16 y reiteratoria.

se solicitó información a la Dirección de Educación Artística, y la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos.

a. Situación edilicia relevada en las Escuelas de Cerámica "F. Arranz y de Danzas N° 2 "J. Donn" (Ver Anexo Fotográfico I y II)

A continuación se resumen los informes emitidos por la Defensoría del Pueblo, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras dependiente de la Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA, Policía Federal Argentina/División Inspecciones/Superintendencia Federal de Bomberos, desde el año 2010, sobre el estado de infraestructura de las E.S.E.A. en Cerámica "Fernando Arranz" y E.S.EA. N°2 "Jorge Donn", sitas ambas en la calle Magariños Cervantes 5068, que fueran relevados en las respectivas visitas, y que al momento de efectuar las tareas de campo sólo se encontraba regularizado el estado de las cañerías cloacales y el reemplazo del tanque hidroneumático. Las demás observaciones señaladas por los distintos actores denunciantes se mantienen, siendo especialmente graves para la seguridad del personal del establecimiento y alumnos las referidas a sistema eléctrico y a sistema de protección contra incendios.

En Anexo VII se detallan in extenso los distintos informes emitidos por los organismos mencionados, y los informes elevados por las autoridades escolares a la Dirección de Educación Artística y otros.

La Defensoría del Pueblo en los años 2010⁵⁸, 2012 y 2013 emitió diversos informes sobre la situación edilicia de dichos establecimientos cuyas Resoluciones recomiendan a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación que se garanticen las

⁵⁸ Resolución N° 2465/10

adecuadas y suficientes condiciones de infraestructura, habitabilidad, seguridad y accesibilidad. En el año 2012, observa que el inmueble presenta inadecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad, considerado deterioro de paramentos y cielorrasos, las filtraciones de agua pluvial e inundaciones, reducidas dimensiones de las aulas, ausencia de ascensor y el deterioro de las rampas, entre otros⁵⁹. En el año 2013⁶⁰, solicita informes a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras dependiente de la Agencia Gubernamental de Control. Ese año, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras realizó los Informes de Inspección y Actas de Inspección⁶¹, en donde se intima a ambos establecimientos a:

- Presentar el Plano de Condiciones contra Incendio, de Instalaciones Sanitarias, plano Registrado de Instalación Térmica, Planilla de Certificación Mensual de Seguridad y Seguro Obligatorio.
- Certificar la incombustibilidad y no emanación ni de humos ni de gases.
- Dotar de resistencia al fuego a las estructuras metálicas del Edificio.
- Renovación urgente de cargas vencidas de los Equipos de Matafuegos.
- Colocar carteles de Salida y equipos de luces de Emergencia.

Seguidamente, la Dirección de la Escuela de Danzas N° 2 "Jorge Donn" notificó a la Supervisión⁶², sobre las condiciones edilicias del establecimiento, señalando, entre otros temas, que varios salones no reúnen las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las clases de danzas, y que la cantidad de aulas es insuficiente. La escuela informa también que el sistema eléctrico en Planta baja y 1° piso se encuentra caduco, que los cables eléctricos pasan por debajo del sistema de agua; y que el sistema cloacal posee pérdidas.

⁵⁹ Informe 1007/ATAEP/2012

⁶⁰ Resolución N° 0843/13

⁶¹ Informes de Inspección y Actas de Inspección N°104332, N°104433, N° 104358 y N° 101422.

⁶² Informe N° 806-EDN°2-13 e Informe Nro 2029 Expediente N° 6162502/2013, elevado por PV-2013-05669336-DGEGE.

En el mes de julio de 2014 la escuela elevó informes, por intermedio de la Supervisión, a la DEA donde la comunidad educativa solicita respuesta y reitera solicitud de soluciones a la problemática edilicia⁶³, y donde se informa sobre la situación de las "Salidas de Emergencia" y problemas edilicios⁶⁴. El 13 de agosto de ese año, la Coordinadora de Proyectos de la Gerencia Operativa de Proyectos – DG de Infraestructura Escolar, eleva a la Subgerencia de Proyectos de la DG de Infraestructura Escolar la memoria descriptiva del proyecto realizado para la Escuela de Danzas N° 2 "Jorge Donn" y Escuela de Cerámica "F. Arranz". Posteriormente, la Dirección General de Infraestructura Escolar, mediante PV-2014-12160273-DGIES, informa a la DEA que se efectuó una contratación para la realización de las siguientes tareas:

- Ampliación de taller de cerámica de planta baja
- Reparación y refuncionalización de sanitarios de planta baja, subsuelo y primer piso.
- Nueva instalación eléctrica total del edificio.
- Reparaciones de filtraciones en baños de planta baja.
- Instalación sanitaria nueva para baño de discapacitados en planta baja.
- Sistema de extinción de incendios con nuevo tanque de agua.
- Puesta en reglamento de instalación de gas.
- Toma y extracción de aire en sector hornos de planta baja.

En diciembre de ese año, la Defensoría del Pueblo elaboró un nuevo Informe⁶⁵ en el cual reitera que persisten las anomalías observadas durante la visita llevada a cabo el 6 de agosto de 2012. También indica que las obras de refacción del inmueble no prevén "la realización de tareas que den respuesta a las

⁶³ Informe N° 958 a través de EE N° 07402889/2014, Informe N° 986 e Informe N° 1038 EE N° 07535200/2014; Informe N° 1059 sobre problemas edilicios, mediante EE 08587246/14. IF-2014-08510809-DGEDS

⁶⁴ Informes N° 1204 y N° 1146, EE N° 08708160/2014.

⁶⁵ Informe N° 1734/DATAU/2014.

deficientes condiciones de accesibilidad física, anegamiento de subsuelos, adecuación de las condiciones de incendio, entre otras”⁶⁶. En cuanto a la Instalación eléctrica y ventilación, el informe refiere a la realización de futuras obras de reparación.

En el año bajo análisis, la Dirección de Control y Fiscalización del GCBA labró un Acta de Inspección (N° 15596) intimando a regularizar las instalaciones eléctricas de acuerdo al Código de Edificación.

En el mes de mayo de 2015, la Dirección de la Escuela de Danzas N° 2 “Jorge Donn” elevó a la Supervisión una nota en la cual comunica que la demora en finalización de las tareas de instalación eléctrica significa un riesgo para la seguridad de alumnos y profesores del establecimiento, y notifica Acta de Inspección Eléctrica (Ex-10732947-MGEYA-DGEDS) efectuada por la Dirección de Control y Fiscalización del GCBA.

En el mismo sentido, interviene en ese mes nuevamente la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución N° 0291/15 recomendó al Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación que:

- Disponga en forma urgente la ejecución de las obras tendientes a subsanar las deficiencias edilicias y de funcionamiento de las instalaciones de referencia.

⁶⁶ Se observa deterioro de placas por filtraciones en paramentos. Cielorrasos: filtraciones de agua pluvial desde la cubierta con caída de agua en Biblioteca y buffet. Desprendimiento de solado cerámico; anegación de aulas de subsuelo en épocas de lluvias, afectando los solados de madera de las salas de danzas; ausencia de ascensor. Rampas deterioradas. Las puertas de acceso al inmueble presentan apertura hacia el interior y ausencia de barrales antipánico. La escalera exterior metálica, de uso en caso de emergencia, cuenta con pasador y candado que se cierra de noche, a pesar de ser un establecimiento que cuenta con turno noche.

- Brinde informes sobre la falta de inicio de las obras de construcción del nuevo edificio para la escuela de Danzas "Jorge Donn" en el predio de la calle Murature 5095, y disponga su urgente ejecución.

En el mes de Junio, la conducción de la Escuela de Cerámica "F. Arranz", eleva un informe, N° 233, a la Supervisión, donde comunica que se retiró el personal de la empresa Warlett S.A. dejando inconclusa la obra; y advirtiendo que preventivamente se desafectaban los hornos del taller de tecnología, a fin de preservar la seguridad de alumnos y docentes atento a que se desconoce si se efectuaron los trabajos de puesta a tierra.

El 10 de junio, la misma escuela informa a la Supervisión que ocurrió un accidente con una alumna, la que sufrió una descarga eléctrica al apagar el torno alfarero, y que tomó intervención el SAME y la ART. La escuela solicita se dé instrucciones sobre qué pasos seguir respecto del uso del sector de tornos, dada la urgencia de la situación.

El 23 de junio de 2015, mediante IF-2015-18022187-ESC200665, la Dirección de la Escuela "Jorge Donn" eleva a la Supervisión de la DEA, un informe del Ministerio de Seguridad – Policía Federal Argentina/División Inspecciones/Superintendencia Federal de Bomberos (con fecha 08/06/15). El Informe de la Policía Federal / Superintendencia Federal de Bomberos es elevado al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°4, Secretaría N°8, Oficio Nro. 528/15. En el mismo indica que:

- Protección activa contra incendios: el edificio no posee instalación de agua contra incendios. Se observaron trabajos de inicio tendientes a la instalación de una red contra incendio conformada por hidrantes; la instalación no está operativa⁶⁷. El edificio deberá cumplimentar con la condición E1 del Cap. 4.12 del Código de Edificación de la CABA, referida

⁶⁷ Al 05/12/16 la misma continúa sin estar operativa; ver más adelante informe de la DGFYCO, Acta de Inspección N°64314

a la instalación de una red de agua contra incendio con una reserva exclusiva de incendio. Se deberá incrementar la cantidad de matafuegos del tipo triclase ABC (1 cada 200 mts).

- Protección pasiva contra incendios: la escalera interior que comunica todos los niveles no conforma caja. La cantidad de escaleras que comunican la planta alta con la baja y el subsuelo con la planta baja es insuficiente. Se verificó que los anchos de salida de evacuación son insuficientes en todos los niveles. El portón de salida que da a la avenida Lope de Vega se encontraba cerrado con candado.
- La iluminación y señalización de emergencia son insuficientes.
- El subsuelo no está protegido a través de aberturas de ataque (debe colocarse una cada 65 m2 de acuerdo al Código de Edificación de la CABA).
- El edificio deberá cumplir con lo exigido en el artículo 4.7.3.2 incisos a) número de salidas y b) distancia máxima a una caja de escalera. La estructura de hierro del mismo debe estar protegida de acuerdo al art. 4.12.1.0 inciso a) ítem 5) del Código de Edificación de la CABA.
- El edificio debe contar con planos aprobados conforme a obra y certificado final de las condiciones de protección contra incendio de acuerdo al capítulo 4.12 del Código de Edificación de la CABA.

El 26 de agosto de 2015, el Director de la Escuela "J. Donn" notifica, mediante IF-2015-22113479-ESC201219, el abandono por parte de la empresa contratista del GCBA, Warlet S.A., de las obras para la resolución de los problemas eléctricos del edificio. En dicho informe se adjunta copia del Acta del Libro de Actas de la Escuela "Jorge Donn", donde consta que "la parte eléctrica de toda la escuela se encuentra pendiente de terminación", firmada por el Inspector de Mantenimiento de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación del GCBA.

El 02/10/15 mediante Informe N° 1733 E.D.N°-15 se notifica a la Supervisión de la reanudación de las obras llevadas a cabo por la empresa Warlet S.A. No obstante, el informe realizado por la DG de Fiscalización y Control de Obras en diciembre de 2016, en respuesta a la Nota AGCBA N° 2213/2016, se verificó que dichas tareas de adecuación del sistema eléctrico no fueron finalizadas.

La inspección realizada 05/12/2016 concluye que:

Inspección incendio:

- Único medio de extinción: matafuegos
- Se labró acta de inspección N° 64314⁶⁸ intimando a:
 - Presentar plano de condiciones contra Incendio (Ord. 45425)
 - Completar materialización de red de hidrantes
 - Certificar incombustibilidad y no emanación de humos tóxicos de pisos de goma en medios de salida
 - Verificar operatividad de extintores (matafuegos con presión manométrica inferior a la reglamentaria)
 - Completar colocación de luces de emergencia, señalización de medios de salida y bocas de ataque.
 - Certificar tratamiento ignífugo de materiales combustibles de escenario (cortinas y telones)
 - Sugieren derivar a infraestructura escolar

Inspección eléctrica

- Falta rotular llaves térmicas de circuitos;
- Deben canalizar cables expuestos;
- Aula de 1°2° sin puesta a tierra;
- En PB tableros sin tapa y pañol de cerámica tomas sin puesta a tierra;
- Taller de alfarería sin puesta tierra y sin disyuntor;

⁶⁸ Nota NO-2016-26972215 Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

- En planta alta tomas sin puesta a tierra;
- Cables expuestos en escaleras.

Debe señalarse que al organismo auditado y a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos se les solicitó respecto de estas dos instituciones, mediante Nota AGCBA N° 2196/2016 y Nota AGCBA N° 2207/16, la siguiente información:

- *"Acciones realizadas en respuesta al Oficio N° 528/15, de fecha 16/06/15, elevado ante la Dirección de Educación Artística por la Defensoría N° 6 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, especialmente en lo relativo al Informe de la Superintendencia Federal de Bomberos que el mismo adjunta".*
- *Acciones realizadas en respuesta al Informe N° 233-ECFA-2015, con fecha 01/06/2015, relativas a la suspensión de las obras de renovación de la instalación eléctrica (correspondientes a la licitación pública N° 2586/13), y a la verificación de jabalinas y/o disyuntores mencionados en el Exp. 1604892/2013, relacionados con la Resolución N° 0843/2013 de la Defensoría del Pueblo, informados a la Dirección de Educación Artística por PV 2013-02162427.*
- *Acciones realizadas en respuesta al Informe 2015-18022187-ESC200665 con fecha 23/06/2015, elevado a la Supervisión del área, relativo a las falencias informadas en el Oficio N° 528/2015 arriba citado."*

Ninguno de los requerimientos efectuados fue respondido.

b. Escuela de Teatro (Anexo Fotográfico III)

La Escuela de Teatro funciona desde el momento de su creación en una sede alquilada, sita en la calle Pieres 258. El predio es alquilado a la Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista. Para ingresar a la escuela se debe recorrer un

pasillo lateral externo de la Iglesia, que se encuentra en el frente del terreno. De acuerdo a su Decreto de creación N° 406/12, el funcionamiento en dicho edificio era transitorio. La escuela, como ya se mencionara, no cuenta con espacios adecuados para la realización de la Tecnicatura de Teatro, además de resultar insuficientes la cantidad de aulas y los espacios de trabajo del personal de conducción, administrativos, y de guardado.

De acuerdo a lo relevado en el establecimiento, la comunidad educativa realizó reiterados reclamos para que se efectuó la mudanza al predio que originalmente había sido asignado a la institución, en la calle Oliden 1246. El equipo de conducción del establecimiento suministró copia del expediente que tramita la Contratación Directa para refuncionalización del edificio de la calle Oliden, iniciado durante el año 2016. En dicho expediente consta que se llevaron a cabo dos llamados a Licitación que se declararon fracasados, uno de ellos fue efectuado en el período auditado. Cabe aclarar, que no se brindó información relativa a esta Licitación en la respuesta al pedido de información efectuado mediante Nota AGCBA N° 1539/16 a la Dirección General de Administración de Recursos. Se menciona en el expediente que tramita la Contratación Directa para los trabajos del edificio al que sería trasladado la Escuela de Teatro, que el informe técnico que da origen al proceso Licitatorio es del mes de marzo del año 2014, allí se describen las deficiencias edilicias del edificio a ser refuncionalizado. Consta también que la Escuela de la calle Pieres *"no cumple las condiciones necesarias ni la estructura adecuada para el funcionamiento de una escuela de teatro. En consecuencia se remite la presente a fin de que tenga en cuenta la urgencia con que se requiere llevar a cabo la obra"*⁶⁹.

El organismo auditado no respondió al pedido de información efectuado⁷⁰ sobre el estado de avance de *"los trabajos de reparaciones de patologías y*

⁶⁹ IF 2016-20465332-DGCLEI.

⁷⁰ Nota AGCBA N° 2196/2016

refuncionalización del edificio de la calle Oliden 1245". La misma información fue requerida a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, con el siguiente detalle:

- a) Porcentaje de avance de obra a abril de 2016.
- b) Fecha estimada de finalización de obra.
- c) Fecha de finalización de obra según planificación original.
- d) Número y año del expediente por el que se tramitó la adjudicación, número de contratación, nombre del adjudicatario y monto.
- e) Fuente de financiamiento.
- f) Programa presupuestario en donde fuera imputado el gasto.

Dicho requerimiento de información no fue respondido.

c. Escuela de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia" (Anexo fotográfico IV)

Durante el año 2015, esta escuela estuvo "tomada" por los alumnos de la institución en reclamo de soluciones a los problemas de infraestructura. Como ya fue mencionado, la escuela no cuenta con espacios suficientes y adecuados para el dictado de las áreas específicas de la disciplina artística. Con fecha del 29/05/15, la escuela presentó ante autoridades del Ministerio de Educación, en una reunión convocada a los fines de dar tratamiento a los reclamos relativos a la infraestructura del edificio, una síntesis de los temas que se solicita solución, entre ellos se encuentran:

- deficiencias del sistema eléctrico
- deficiencias en las condiciones de seguridad contra incendios
- desprendimiento de mamposterías
- filtraciones de agua sobre tableros eléctricos
- filtraciones de agua en aulas

Asimismo, en el año bajo análisis, en el Libro de Actas de Supervisión consta la falta de funcionamiento de calefacción en las aulas.

Para dar respuesta a estos reclamos, se realizaron algunos trabajos de refacción en la institución, y se inició la construcción de un nuevo edificio sobre la Av. J.B. Alberdi 4137, a cuadas del edificio existente. Cabe aclarar, que no se brindó información relativa a esta contratación en la respuesta al pedido de información efectuado mediante Nota AGCBA N° 1539/16 a la Dirección General de Administración de Recursos. De acuerdo a lo informado por autoridades de la escuela, en una primera etapa se encuentra proyectado mudar allí los talleres de artes visuales.

No se obtuvo respuesta por parte de la DEA⁷¹ del estado de avance de la construcción del nuevo edificio, ni de las intervenciones efectuadas para dar respuesta a los reclamos presentados.

Tampoco brindó la información solicitada mediante Nota AGCBA N° 2207/16 y reiteratoria, la SSGEFyAR, a quien se solicitó se informe el estado de avance en que se encuentra la construcción del nuevo edificio destinado al funcionamiento de los talleres de la ESEA, sito en Juan Bautista Alberdi 4137, así como el Número y año del expediente por el que se tramitó la adjudicación, número de contratación, nombre del adjudicatario y monto, fuente de financiamiento y Programa presupuestario en donde fuera imputado el gasto.

d. Escuela de Danza "A. Mastrazzi" (Anexo Fotográfico V)

Esta escuela también estuvo "tomada" por las alumnos de la institución en reclamo de solución a los problemas de infraestructura del edificio durante el año 2015. En este establecimiento se inició en el año 2012 una obra de ampliación/remodelación que consistía en construir una planta nueva con vestuario, aulas, casa de casero y preceptoría, y continuar un entepiso con baño y vestuario. En los años 2013 y 2014, con el objeto de garantizar la seguridad de los alumnos, la institución se trasladó temporalmente a otro edificio. La obra

⁷¹ Nota AGCBA N 2196/16

originalmente había sido adjudicada a la empresa Tarnousky S.A, luego el contrato fue rescindido, y adjudicado a la empresa Teximco S.A.

A fines del año 2014, la escuela reinició la actividad en la sede de la calle Esmeralda 285. Sin embargo, subsisten problemas con trabajos realizados por las empresas contratadas. La escuela elevó Informes a la Supervisión donde informa acerca del mal estado de los pisos de cuatro aulas de danza, correspondientes a obra nueva ("Trabajos de Remodelación" Licitación Pública N°2189-SIGAF-10) que provocan lesiones continuas en el alumnado. En dicho informe se solicita se intervenga para dar respuesta a la falta de aislamiento térmico de las aulas del 2do piso, que tiene paredes y techos de chapa, y provoca recalentamiento afectando la integridad física de alumnos y docentes que toman clase de danza en esas aulas; se recuerda que los trabajos de remodelación fueron abandonados en el año 2014, sin que la Escuela posea Actas de Recepción de dicha obra. Menciona que se encuentra sin finalizar, entre otros, la instalación del ascensor. Al momento de las tareas de campo se encontraba el hueco del ascensor tapiado de modo provisorio, sin equipar con el ascensor previsto. Esta situación origina además sectores accesibles a roedores.

En el mes de agosto del año 2015, la Dirección de la Escuela de Danzas "A. Mastrazzi" eleva a la Supervisión un informe⁷² realizado por la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos el 24/08/15, en el cual señala la existencia de riesgo eléctrico: deben colocarse tapas en los tableros eléctricos faltantes y realizar la medición de la puesta a tierra y su continuidad; se cambien los pisos de las aulas de danza 203 y 204 dado que las maderas se levantan al ser pisadas y son causas de accidentes; y se finalice la instalación del ascensor.

Se efectuaron también durante el año 2015 informes técnicos de la Defensoría del Pueblo. En el Informe 1895/DATAU/2015, se señala que "los sectores

⁷² Informe 4269-ED-2015

refaccionados observan diversas anomalías constructivas y rubros inconclusos".

Se destacan, entre otros:

- Paramentos con manifestaciones de filtraciones de agua.
- Desprendimientos de revestimientos cerámicos en vestuarios.
- Hundimientos y fijaciones deficientes en pisos de madera.
- Deterioros en los cielorrasos: desprendimientos de placas suspendidas y filtraciones de agua
- Instalación eléctrica: condiciones generales precarias; cercanía de conductos eléctricos a caños de gas. El tendido se realiza mediante conductos metálicos, bandejas portacables y caños plásticos corrugados, material de uso no permitido por la normativa vigente. Existen conductores expuestos en forma caótica. Salón de actos: sin cableado para iluminación y sonido. Carencia de cabina de sonido.
- Accesibilidad: Instalación del ascensor se presenta inconclusa.
- Instalación de gas: laboratorio con mecheros a gas sin ventilaciones; patio descubierto exhibe cañerías de gas anexas a un conducto y cableado de instalación eléctrica separados a una distancia menor a la establecida por la normativa vigente.
- Condiciones de Seguridad contra incendio: carece de detectores de incendio y exhibe artefactos de iluminación de emergencia desconectados.

La Defensoría del Pueblo, el 23/10/15 mediante Resolución N° 0885, recomienda a la Subsecretaria de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación del GCBA disponga las medidas y acciones tendientes a subsanar las observaciones señaladas. También recomienda a la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos del Ministerio de Educación del GCBA que verifique y evalúe las condiciones de seguridad que presenta el edificio escolar. Asimismo, solicita a la DG de Fiscalización y Control

de Obras dependiente de la AGC que brinde informe con relación al estado de funcionamiento de las instalaciones y de los sistemas de prevención de incendio del edificio escolar.

En respuesta a la Nota N° 2213-AGCBA-2016, el 03/12/16 la DGFYCO de la Agencia Gubernamental de Control realiza una inspección a la escuela. Como resultado de la misma la DFGYCO elabora el Acta de Comprobación N° 64410⁷³ donde menciona continuar con el Informe de Inspección del 13/07/16, en el cual se labró el Acta de Inspección N° 54.456. Señalan que ante la reiteración de incumplimiento de las intimaciones relativas a la instalación contra incendio, y dado que la actuación de origen es un Oficio Judicial se informe al área educativa correspondiente para su intervención. En el Acta N° 64410 intiman a:

- Presentar Plano de las condiciones contra Incendio
- Completar el Sistema de Hidrantes con elementos faltantes (lanzas y mangueras).
- Brindar accesibilidad física (Ley N° 962).
- Inscribirse en el Registro IFCI.
- Dotar de Resistencia al Fuego, acorde a normativa, a las escaleras metálicas o mixtas.
- Completar equipos de luces y carteles de salida.

Por último, el día 13 de diciembre de 2016, la DGFYCO realiza la inspección eléctrica del establecimiento. Como resultado de la misma elabora el Acta de Inspección N° 65139⁷⁴ donde señala que:

- Se observan mejoras con respecto a la inspección realizada el 23/08/16⁷⁵;
- Faltan puesta a tierra en tablero de llave en pórtico de entrada;
- Faltan puesta a tierra en tomas de aula PB7 y aula 204;

⁷³ Nota NO-2016-26972215 Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

⁷⁴ Nota NO-2016-27057075 Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

⁷⁵ Esta auditoría no tuvo acceso a la inspección mencionada.

- Falta corregir polaridad en tomas buffet;
- Falta continuidad de tierra en tramos bandeja portacables 2° piso;
- Falta luminarias de emergencia en varios medios de salida;
- Falta doble circuito de iluminación independiente en escaleras y circulaciones según art. 4.6.6.1 (Código de Edificación);
- Escenario: presencia de lámparas de color de 1000w que, al no estar en circuitos independientes, provocan la salida de servicio de todas las lámparas. Además están en plafones metálicos cuyo peso “parece excesivo para estar sostenidos desde la bovedilla del escenario mediante dos varillas roscadas con tirafondos”.

➤ **Otras dificultades edilicias relevadas**

En las visitas efectuadas se relevaron algunas otras situaciones que afectan al adecuado funcionamiento institucional, y que se detallan a continuación:

Escuela de Cerámica N°1 (Anexo Fotográfico VI): Las autoridades de este establecimiento elevaron a la DEA, a través de la Supervisión, con fecha del 29 de noviembre de 2015, el Informe N° 295 (IF-2015-38219274-DGEDS). Allí señalan que los siguientes reclamos, elevados anteriormente a la Dirección General de Infraestructura Escolar, carecen de respuesta adecuada:

- Reclamo N° 200146659 (20/10/15): goteras en el techo del taller y acumulación de agua en patio.
- Reclamo N° 200144917 (30/09/15): desprendimiento de mampostería del sector de Tecnología.

Asimismo, mencionan adjuntar 5 videos y 48 fotos en los que se muestran los deterioros provocados por goteras y acumulación de agua de lluvias. Estas dificultades fueron informadas por la Defensoría del Pueblo de la CABA, en el mes de septiembre de 2014, mediante Resolución N° 430/14 a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y de Administración de Recursos del Ministerio

de Educación del GCBA, en la que recomendó que disponga las medidas y acciones tendientes a subsanar las deficiencias edilicias detectadas en el Informe 1592/DATAU/2014. El informe señala, entre otras, las siguientes deficiencias edilicias:

- El sector destinado a taller presenta filtraciones y deterioro por humedad. Uno de los muros exhibe una grieta de considerable espesor.
- Carpinterías⁷⁶: falta de herrajes y marcos metálicos corroídos. Una de las puertas de acceso se desprendió totalmente de su marco.
- Condiciones deficientes de ventilación natural considerando el uso de hornos, materiales volátiles y componentes químicos. Los aventanamientos de diversas aulas resultan inadecuados para la protección de la radiación solar.
- La planta alta carece de locales sanitarios, siendo los existentes insuficientes para la matrícula de alumnos.
- Mobiliario: las mesas de calco del taller tienen deterioros en los circuitos eléctricos con cables expuestos.
- Accesibilidad: las escaleras y rampas no cumplen disposiciones vigentes (ley N° 962; pendientes excesivas y pasamanos inadecuados).
- Seguridad contra incendios: el establecimiento carece de detectores de incendios, paños vidriados de seguridad y de puertas con barras antipánico. Los esquemas de evacuación son insuficientes. Los gabinetes de hidrantes están obstruidos para su uso. Las obleas de control de la instalación contra incendios están vencidas. El taller está construido con madera y hierro, representando una carga de fuego que requiere reconsideración.

⁷⁶ Debe señalarse que, durante la realización de tareas de campo del presente informe, se produjo en esa institución el desprendimiento de una ventana de un aula, la que cayó sobre una alumna que debió recibir atención médica.

Por otra parte, la Escuela de Bellas Artes “Lola Mora” (Anexo fotográfico VII) fue otra de las escuelas que en reclamo de que se resuelvan los problemas de falta de calefacción en la institución y de necesidad de construcción de cinco aulas estuvo “tomada” por los alumnos durante todo el mes de junio del período auditado. En la Escuela de Danza N° 1 “N. Ramicone” (Anexo fotográfico VIII) se mencionaron problemas con la red de distribución de agua en el edificio, que produce cortes reiterados de agua y suspensión de clase; filtraciones; y desprendimiento de cerámicos en baños.

4.7.2 Provisión de recursos materiales

Se analizan en los siguientes apartados los aspectos relativos a la asignación de recursos materiales, en especial, de aquellos equipamientos específicos que se requieren para la enseñanza de los distintos lenguajes artísticos; y financieros, a través de la asignación de recursos económicos a las escuelas de educación dependientes de la DEA.

4.7.2.1 Equipamiento específico para los lenguajes artísticos y material didáctico

Respecto de las instancias de provisión de equipamiento específico para las disciplinas artísticas y materiales didácticos para el adecuado desenvolvimiento de la tarea educativa, se consultó a la DEA⁷⁷ sobre la existencia y registros de las diferentes líneas de acción destinadas a la adquisición de materiales didácticos y/o equipamiento provenientes del Ministerio de Educación de Nación vigentes en el año 2015, con detalle de Institución/es participante/s, docente/s responsables, monto transferido, línea de acción en que se enmarca el proyecto. Al respecto la DEA informó que no obra en la Dirección la información solicitada. No obstante, en el relevamiento efectuado en las escuelas de nivel secundario se obtuvo que el 90% de ellas recibió fondos del Plan de Mejora Institucional,

⁷⁷ Nota AGCBA N° 1758/16

con montos totales que oscilaron entre \$15.000 y \$112.000. La Escuela de Teatro no ha recibido fondos de este programa. Por su parte, en nivel superior se informó que el 62.5% (5 casos) recibió fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación⁷⁸.

En el relevamiento efectuado no se detectaron programas o líneas de acción destinadas a la provisión de materiales didácticos específicos y equipamiento para educación artística dependientes del Ministerio de Educación de la CABA, ni se identificó la existencia de un relevamiento general de necesidades de mobiliario y equipamiento por parte de la DEA que garantice la adecuada prestación del servicio. Las solicitudes de equipamiento, material didáctico y mobiliario elevadas por las escuelas de nivel secundario se dirigieron a la supervisión respectiva. La DEA Informó en este sentido que no cuenta con registros referidos a necesidades de equipamiento y material didáctico solicitados por las instituciones bajo su dependencia⁷⁹.

No obstante, las instituciones educativas coinciden en señalar que se elevaron solicitudes detallando necesidades de mobiliario y/o equipamiento específico, que no han tenido respuesta (Ver Anexo VI). La totalidad de rectores de nivel superior elevaron una nota conjunta durante el año 2014, en la que solicitaban *"el acompañamiento adecuado en los recursos materiales y humanos, necesarios para seguir manteniendo la misión del nivel académico logrado en las primeras cohortes"*. Asimismo, señalan que han elevado a las autoridades las necesidades y requerimientos año tras año, sin lograr respuesta a las demandas. Se informa allí, entre otros, las necesidades de equipamiento, en la cual solicitaban los siguientes recursos materiales:

- equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio;

⁷⁸ Cerámica "F. Arranz", Danza "N. Ramicone", Danza N° 2 "J. Donn", Bellas Artes "M. Belgrano", Bellas Artes "R. Yrurtia".

⁷⁹ Respuesta a Nota AGCBA N° 1758/16

- material bibliográfico;
- equipamiento de mobiliario básico.

En respuesta a dicha nota, el 2 de diciembre de 2015, el Director General de Educación Superior respondió⁸⁰ indicando que se había *“trabajado durante todo el año con cada uno de los puntos planteados por los rectores de los ISFA, viabilizando cada uno de los reclamos ante las instancias correspondientes y resolviendo cada una de las peticiones que dependían de esta instancia”*

La respuesta fue remitida a los institutos superiores con fecha 23 de diciembre de 2015 por la Dirección de Educación Artística. En relación con dicha respuesta, la Rectoría del ISFA “Manuel Belgrano” elevó el Informe N° 562-ISMA-ISFA “MB”-15 en el cual informa que *“desde la presentación de la nota abril 2014 hasta la fecha, diciembre 2015, se ha agravado la situación en relación a los recursos, tanto materiales como humanos”*. En relación con los recursos materiales indican que *“no se ha suministrado el mobiliario básico peticionado”* y *“No se ha provisto de equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio”*.⁸¹ Por su parte, del relevamiento efectuado se verificó que ninguno de los establecimientos recibió del MEGC equipamiento de uso exclusivo para el nivel superior. En el año 2015, el 62.5% de los ISFA careció de equipamiento específico del lenguaje artístico para uso exclusivo del nivel, adecuado y en correctas condiciones de

⁸⁰ PV-2015-37530559-DGEDS; Referencia: E.E. N° 05.385.353/2014.

⁸¹ En cuanto al equipamiento específico, refieren haber recibido el 16 de noviembre de 2015 los siguientes materiales: 1 (un) Lápiz Negro HB, 2 (dos) Frasquitos de tinta china negra; 1 (un) frasco de 75 gramos de cola vinílica; 1 (una) una Cinta de Papel faz; 3 (tres) Metros de cinta bifaz, 6 (seis) cintas de embalar; 6 (seis) clips negros; 2 (dos) pinceles N° 20 de origen chino no aptos para uso artístico; 2 (dos) pinceles N° 4 de origen chino no aptos para uso artístico; 1 (una) caja de pasteles al óleo, contiene 12 unidades de tipo escolar infantil; 1 (un) rollo de papel de escenografía de 10 metros para ser compartido, inclusive, con el nivel medio; 1 (un) acrílico decorativo chico color amarillo; 2 (dos) acrílicos decorativos chicos color azul; 1 (un) acrílico decorativo chico blanco; 2 (dos) acrílicos decorativos chicos negros; 2 (dos) acrílicos decorativos chicos rojos; 5 Fonboard 70 x 1, 10 planchas.

conservación, en tanto el 75% manifiesta no haber contado con equipamiento específico en cantidad suficiente.

En relación con la formación del lenguaje artístico, cabe referir las necesidades expresadas por los rectores en las entrevistas:

- ISFA "F. Arranz": tornos, amasadora, extrusora, sopletes, horno de alta temperatura de dimensiones adecuadas.
- ISFA "Lola Mora": Prensas para las aulas de grabado. Caballetes para escultura. Prensa litográfica. Iluminación y equipos de sonido acorde al PCI y tecnología adecuada para los nuevos lenguajes (pizarra digital como única herramienta). Para la Materia Arte Digital y Multimedia se afectaron las netbook del Plan Conectar Igualdad. Tampoco existen condiciones para el dictado de Serigrafía y Fotografía.
- ISFA "M. Belgrano": TV plasma para trabajar con las materias específicas de artes visuales. Material bibliográfico específico. Actualización del material específico a la formación docente.
- ISFA "R. Yrurtia": Soldadoras para el trabajo de los docentes. Disponer del horno de cerámica, que no puede ser utilizado por deficiencias en la instalación eléctrica.
- ISFA "N. Ramicone": filmadora, computadora, scanner.
- ISFA "A. Mastrazzi": vestuario y elementos de escenografía (de los cuales sí dispone el nivel medio con exclusividad). Lockers para los alumnos y armarios para archivo de documentación. 1 Proyector / cañón con entrada puerto USB; 2 PC completas; 4 equipos de audio; amplificador; 1 micrófono inalámbrico; 1 impresora; 1 piano eléctrico.

Del mismo modo, el 80% de las escuelas de nivel medio ha considerado que el equipamiento específico para los planes artísticos resulta insuficiente y que no se encuentra en condiciones adecuadas de conservación y el 50% lo considera

inadecuado. Entre los elementos faltantes mencionados se hallan: atriles, caballete, mesas de taller, prensas de grabado, hornos cerámicos, hornos de esmaltado, pianos verticales y equipos de música.

El 100% de las escuelas de trayectos artísticos con producción de objetos (Escuelas de Artes Visuales y Cerámica) han manifestado la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento para las máquinas y herramientas específicas de cada especialidad, las que tienen un uso intensivo (prensas, hornos, tornos, extrusoras, etc.), acompañado de un cargo responsable de la seguridad, mantenimiento y control de las maquinarias y mobiliario específico (atriles, caballetes, banquetas etc.). En la actualidad el mantenimiento, reparación o afinación de estos recursos se encuentra a cargo de la escuela que contrata a personal a través de la Asociación Cooperadora, o es efectuado por docentes y alumnos. Algunos elementos son históricos y muchos no funcionan o están en reparación, o las instalaciones edilicias no se encuentran en condiciones para ponerlos en uso. La Escuela de Cerámica “F. Arranz” cuenta con un cargo para tareas de mantenimiento que proviene de la Planta Orgánica Funcional previa a la transferencia de los servicios educativos de Nación.

La Escuela de Teatro que brinda un Bachillerato Orientado en Comunicación manifestó la necesidad de contar con lo necesario para el armado de una biblioteca y con una sala de multimedios, para el dictado de las materias audiovisuales del nuevo plan.

En las visitas efectuadas durante las tareas de campo se han registrado también las necesidades de equipamiento en los Bachilleratos con Orientación Artística N° 1 “Antonio Berni” y N° 4 “Xul Solar”. Si bien no han sido considerados en relación con los porcentajes expuestos en el presente apartado, se sintetizan aquí las necesidades expresadas.

- BOA N° 1: No se cuenta con vestuario, insumos para Plástica, mesas para dibujo; instrumentos ni equipos para reproducir música. Existe un único cañón de proyección adquirido con fondos propios.
- BOA N° 4: No disponen de equipamiento suficiente, adecuado y en buen estado de conservación. El piano no funciona.

4.7.2.2 Equipamiento general y recursos tecnológicos

En cuanto al equipamiento y mobiliario general que cuentan los establecimientos para el correcto funcionamiento institucional, el 70% de las escuelas de nivel medio mencionó que el mismo es insuficiente, el 60% inadecuado y el 80% que se encuentra en condiciones inadecuadas de conservación. Los elementos faltantes más mencionados fueron bancos, mesas, pupitres y casilleros para los alumnos, y sillas, armarios, escritorios, legajeros y ficheros para docentes y equipo de conducción. Esta situación fue también referida en los BOA N° 1 y N° 4. En ese último, el Liceo N° 10 con quien comparte edificio, dio de baja bancos y sillas de las aulas de manera inconsulta.

Mientras tanto, el 100% de los profesorados señaló que no es suficiente el mobiliario general, en tanto el 75% refiere, además que el mobiliario y equipamiento general disponible no resulta adecuado ni se halla en correctas condiciones de conservación. Las instituciones señalan que son insuficientes los espacios de guardado para Rectoría y para alumnos. Debe tenerse en cuenta la relevancia que adquiere para las instituciones de formación artística contar con espacios de guardado de materiales y vestuario.

En lo que respecta a la asignación de recursos tecnológicos y digitales, surge de las entrevistas la necesidad de adquirir computadoras tanto para los alumnos como para el área administrativa. En dos establecimientos de nivel secundario no fueron entregadas las netbooks del programa “Conectar Igualdad”

correspondientes al año 2015⁸². Otras tres escuelas⁸³ mencionaron que el equipamiento resulta insuficiente y en las Escuelas de Bellas Artes "Belgrano" y "Lola Mora" que gran parte del equipamiento no funciona. Los alumnos de los ISFA contaron en el año 2015 también con la provisión de netbook provenientes del programa "Conectar Igualdad". Sin embargo, en uno de los casos, exponen que no hay buena respuesta del soporte técnico por la banda horaria⁸⁴ y en otro caso indican que no se reparan las netbook entregadas⁸⁵. El ISFA "R. Yrurtia" manifestó la necesidad de que se entreguen a partir de primer año las netbooks del programa para ser utilizadas por materias TICs desde ese año.

Se señaló también que el servicio de internet es deficiente⁸⁶, que la conexión es fluctuante⁸⁷, o que el servicio no alcanza a todos los espacios escolares⁸⁸. Adicionalmente, se agrega el inconveniente de que en algunas instituciones el servidor resulta inaccesible en el turno vespertino dado que queda bajo llave en las oficinas del nivel secundario que funciona en turnos mañana y tarde.

4.8 Transferencias de recursos económicos

4.8.1 Subsidios a Asociaciones Cooperadoras

Se verificó la transferencia de subsidios a las Asociaciones Cooperadoras por parte de la Dirección General de Servicios a Escuelas (DGSE) a los efectos de detectar la existencia de posibles alteraciones en términos de la recepción del subsidio en los establecimientos educativos. La Ley N° 3.372, que crea el Fondo Único Descentralizado de Educación (FUDE), establece en su art. 5 que *"los recursos percibidos en concepto de FUDE deben ser afectados a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Anual que se define para cada*

⁸² Escuela de Cerámica N°1 y Bellas Artes "Lola Mora"

⁸³ Cerámica "F. Arranz", Danza "N. Ramiccone" y Danza "Aida Mastrazzi"

⁸⁴ ISFA "Jorge Donn".

⁸⁵ ISFA "J.P. Esnaola".

⁸⁶ ISFA "J. Donn"; ISFA "M. Belgrano"; BOA N° 1.

⁸⁷ ISFA "R. Yrurtia".

⁸⁸ ISFA "F. Arranz"; ISFA "Lola Mora".

institución educativa, reservando hasta un máximo del 30% y un mínimo de 20% de los mismos para solventar gastos menores de mantenimiento para el adecuado funcionamiento del edificio escolar".

De acuerdo a la información suministrada por la DGSE⁸⁹ se transfirió en el período auditado la 1º cuota del subsidio FUDE año 2015 a seis establecimientos de la DEA. Uno de los establecimientos, la Escuela de Teatro, no cuenta con su Asociación Cooperadora conformada. No se efectuaron transferencias correspondientes a la segunda cuota del mismo año a ningún establecimiento. Esta información resultó coincidente con la relevada en los establecimientos visitados. Debe señalarse que la Escuela "Lola Mora" si bien recibió la transferencia del subsidio, dicho depósito se encontraba retenido en el banco, debido a la conformación reciente de la Asociación Cooperadora e inconvenientes con los integrantes de la misma.

Se detectaron diferencias respecto de los montos transferidos entre los datos que constan en la "cuadro demostrativo de ingresos" de los establecimientos, y la información brindada por la DGSE a la Escuela "R. Yrurtia". La DGSE no brindó información sobre montos transferidos en el año 2015 correspondientes a subsidios adeudados, a pesar de haber sido solicitada dicha información, motivo por el cual no es posible determinar los motivos de la diferencia.

En los montos del subsidio transferido informado por la DGSE se encuentra desagregado el valor correspondiente a ser asignado al nivel superior. Sin embargo, sólo dos instituciones⁹⁰ (25%) percibieron el dinero transferido a la Asociación Cooperadora en concepto de FUDE, las restantes instituciones no contaron con la administración de estos fondos. En esos casos las autoridades del nivel explicitan que el FUDE es percibido y administrado por el nivel

⁸⁹ Respuesta a Nota AGCBA N° 1637/16

⁹⁰ ISFA F. Arranz (1ra cuota por un monto de \$ 5600 aproximadamente, e ISFA N. Ramicone, por \$ 6.105, percibiendo la segunda cuota en octubre de 2016).

secundario, dado que en ese nivel se conforman las Asociaciones Cooperadoras, y que se cubren las necesidades administrativas solicitadas por el nivel superior, pero no se dirige el subsidio al nivel.

De acuerdo a la Ley N° 3.372, por cada establecimiento se debe elevar un Plan Anual Institucional indicando el destino de los fondos⁹¹, en cuya elaboración deben participar la totalidad de las conducciones institucionales. En la conformación de las ESEA, aún no se ha resuelto el nivel de conducción que articule ambos niveles, por lo cual, la administración y rendición de los fondos queda sujeta al arbitrio del nivel secundario.

Las escuelas no cuentan con subsidios para la contratación de servicio de transporte para la realización de eventos artísticos o muestras fuera del establecimiento. Los gastos de estas actividades se solventan con el aporte de la Asociación Cooperadora, con subsidios por movilidad asignados mediante el Plan de Mejora Institucional, o bien mediante aportes de las familias.

4.8.2 Cajas chicas

Las Supervisiones I y II de la Dirección de Educación Artística, y los establecimientos de Nivel Medio se encuentran incorporados al Régimen para la Asignación de Fondos bajo el sistema de Cajas Chicas, aprobado para el año bajo estudio mediante la Resolución 59/MHGC/15, en la que se determina los montos y la totalidad de reposiciones de las mismas. En la citada norma se

⁹¹ Artículo 7°.- *Plan Anual Institucional*. El/Los equipo/s directivo/s del establecimiento, los/as docentes, la asociación cooperadora, padres, madres y responsables legales de alumnos/as que estén cursando sus estudios en la institución y, en caso de corresponder, el centro de estudiantes deben reunirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de iniciado el ciclo lectivo, a fin de elaborar el Plan Anual para la ejecución del FUDE. Los representantes de los centros de estudiantes de escuelas de educación media tienen voz pero no voto. Los representantes de los centros de estudiantes de instituciones de educación superior, tienen voz y voto. Si en un mismo establecimiento funcionan dos o más instituciones educativas, deben estar representadas la totalidad de las conducciones para la elaboración del Plan Anual.

establece un monto por Caja Chica de \$3.000,- y hasta un total de 11 reposiciones para cada ejercicio por establecimiento educativo.

No se encuentran incluidos en su Anexo los establecimientos que brindan formación de nivel superior. No obstante, según lo informado por la Dirección General de Administración de Recursos, y por la Dirección General de Contaduría⁹² se asignó a la Dirección de Educación Artística mediante el E.E. N° 8.531.395-MGEYA-DGEDS una caja chica inicial de \$ 24.000 en concepto de Caja Chica Común para los ocho establecimientos de nivel superior.

Los ISFA informaron que percibieron una caja chica por \$ 3000; en un único caso se desconoce si existió percepción de caja chica en 2015, debido al recambio de autoridades.

En respuesta a la Nota AGCBA N° 1731/2016, la Dirección General de Administración de Recursos informó que la totalidad de las escuelas dependientes de la Supervisión 2 percibieron una única caja chica durante el período auditado. Mientras tanto, las escuelas dependientes de la Supervisión 1 no percibieron ninguna. Esta información fue coincidente con lo relevado en las instituciones.

Las escuelas que no percibieron cajas chicas fueron:

- a. Esc. Bellas Artes "Manuel Belgrano"
- b. Esc. Bellas Artes "Lola Mora"
- c. Esc. de Danzas "Prof. Ramicone"
- d. Esc. de Danzas "Jorge Donn"
- e. Escuela de Teatro
- f. Esc. BOA N° 4 "Xul Solar"

⁹² Respuesta a Nota AGCBA N° 1732/16

Posteriormente, se solicitó a la DGAR⁹³ se informe los motivos de la no asignación de caja chica a la totalidad de establecimientos dependientes de la Supervisión 1. Al respecto informó que la Escuela de Teatro y el BOA N° 4 tienen rendiciones adeudadas del año 2014. Respecto de las otras cuatro instituciones la nota presenta información contradictoria. En un primer párrafo se menciona que dichas instituciones recibieron una caja chica, y en el último párrafo se indica que, de acuerdo al EE N° 6282472/DGEGE/14, consta en orden 121 las razones de no acreditación de las cajas chicas para esos establecimientos en el año 2015. No se adjunta la documentación referida, ni se explicitan los motivos técnicos por los cuales no fue asignada caja chica a esos establecimientos, siendo que existía orden de pago para hacerlo, y las escuelas no poseían rendiciones adeudadas.

4.9 Recursos Humanos

4.9.1 Planta Orgánica Funcional de nivel superior

Mediante el Decreto N° 242/14, de creación de las Escuelas Superiores de Educación Artísticas (ESEA), se aprueba una Planta Orgánica Funcional para cada uno de ellas correspondiente a los planes de estudio vigentes, detalladas en el Anexo II de la norma citada. Previamente a la aprobación de este Decreto, habían sido incorporados en el Estatuto Docente, mediante Ley N° 4.613 del año 2013, los cargos con que podía contar las Plantas Funcionales de las ESEA. Entre los cargos enunciados se encuentran los correspondientes al nivel de conducción superior de las mismas.

Debe mencionarse que, en el anexo del Decreto 242/14, se establece la POF de nivel superior para la Escuela de Cerámica N° 1, a pesar de que la misma no cuenta con dicho nivel. Se desconocen los procedimientos por los cuales se logró establecer dichos cargos para esta escuela, habida cuenta de que, al no existir

⁹³ Nota AGCBA N° 2310/16

como nivel superior, no posee un plan de estudio sobre el cual definir las POF necesaria.

A partir de la documentación relevada, se verificó que durante el año analizado la planta funcional de los Institutos Superiores de la DEA fue designada mediante horas cátedra y cargos de planta transitoria docente, y no se produjo la designación a través de la cobertura de cargos y horas de la planta permanente. Para la designación por planta transitoria se aplicaron las horas aprobadas mediante la Resolución 150-SSPECD-2015 de creación, mediante Resolución Conjunta de los Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Planta Transitoria de Docentes y de Asistentes para atender los programas a cargo del Ministerio de Educación para el año 2015. En el Anexo I de la citada norma se detallan la cantidad de horas cátedra asignadas para "Educación Superior Artística" de la DEA. Con esa finalidad fueron asignados un total de 34.632 horas cátedra, y 57 cargos. Mientras tanto, para "Conducción". Act. 1 de la DEA se asignaron 1.812 horas cátedra, y 50 cargos. Debe señalarse que del total de cargos asignados a "Conducción", 47 corresponden a cargos para "Modelo Vivo", no incluidos en los asignados para "Educación Superior Artística". Debido a que la Dirección General de Personal Docente y No Docente no brindó la información solicitada con el detalle de la planta docente que prestó funciones en la Dirección de Educación Artística bajo estudio, y en los establecimientos a su cargo, correspondiente al año 2015, no pudo determinarse si el cargo fue efectivamente cubierto, y en qué instituciones prestaron servicio. A partir de los registros de personal docente que prestaron servicio en los ISFA de la DEA, que fueron relevados en las visitas, se verificó que solo existieron tres cargos de Modelo Vivo.

Por otra parte, la totalidad de los rectores de los ISFA ha elevado colectivamente una nota a la DEA con fecha 24 de abril de 2014, solicitando *"el acompañamiento adecuado en los recursos materiales y humanos, necesarios para seguir manteniendo la misión del nivel académico logrado en las primeras cohortes"*.

Asimismo, señalan que han elevado a las autoridades las necesidades y requerimientos año tras año, sin lograr respuesta a las demandas. Por otra parte, manifiestan su preocupación por no cumplir con los requerimientos estipulados en la Resolución N° 140/11 del Consejo Federal de Educación en lo atinente a recursos humanos, materiales y condiciones institucionales del sistema formador. En relación con los recursos humanos, la nota elevada enuncia lo siguiente:

"No contamos al momento con cargos de modelos, maestros especiales, maestro acompañante de música, ayudantes de cátedra, coordinadores de área, cargos para la conformación de laboratorios, jefe/miembro centro de documentación entre otros. Nuestras instituciones carecen de cargos de acompañamiento pedagógico (...), personal con funciones administrativas, vicerrector, secretario académico y regentes.

Por tal motivo, urge el nombramiento en cantidad y en la particularidad de los cargos que requiere nuestra especificidad en cada una de nuestras instituciones, como así también, asignación de horas y cargos destinados a las áreas de investigación y extensión".

En respuesta a las solicitudes elevadas, el 23 de diciembre de 2015, la Dirección de Educación Artística remite a los Institutos la respuesta del Director General de Educación Superior. En dicha nota respondió⁹⁴ que *"respecto al pase de docentes de Nivel Superior de los ISFA de planta transitoria a planta interina, se informa que por Expediente Electrónico N° 18087022/MGEYA-DGAR/2015⁹⁵ se realizó la incorporación de la POF del Nivel Superior de los ISFA a Planta Orgánica Funcional 2015, condición necesaria para realizar posteriormente el traspaso nominal de los docentes de planta transitoria".*

⁹⁴ PV-2015-37530559-DGEDS; Referencia: E.E. N° 05.385.353/2014.

⁹⁵ Rectificado por EE 36679771/DGAR/2015

Se solicitaron a la DEA los expedientes citados previamente mediante nota AGCBA N° 2217/16 con fecha de 25/11 del mismo año, los mismos fueron puestos a disposición con un mes de demora, el 22/12. Consta en el EE N° 36438050/DGEDS/2015 con fecha del 30/11/15, que se inicia el pase a planta permanente nominal. Se menciona en dicho expediente que es necesario organizar definitivamente las POF para habilitar las postulaciones y elección de los cargos directivos de las escuelas que promoverán la construcción definitiva de las ESEA. Se encuentran incorporadas al expediente las planillas con las plantas docentes de cada institución. Mediante Resolución N° 96/MEGC/16 de fecha 15/01 de 2016 se aprueba la modificación de la Planta Orgánica Funcional aprobada por Resolución 425/MEGC/15 y N° 3374/MEGC/15 de los establecimientos dependientes de la DEA, mediante la cual fueron incorporadas las horas cátedras para el funcionamiento del nivel superior de las ESEA.

Debe señalarse que el pase nominal a Planta Orgánico Funcional de las Escuelas Superiores de Educación Artística del personal contratado bajo planta transitoria no fue concretado durante el periodo auditado.

En el siguiente cuadro se comparan las horas cátedra de planta transitoria asignadas, según lo estipulado en la Resolución N° 150-SSPECD-2015, y lo efectivamente liquidado, de acuerdo a lo informado por la DG de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda del GCBA, para el mismo periodo de análisis:

Educación Superior Artística	Horas Cátedra	
	Resolución	Liquidación
Educación Superior Artística	34.632	36.587
Totales	34.632	36.587

Cuadro N° 18. Elaboración propia. Fuente: en base a la Resolución 150-SSPECD-2015 y a la información suministrada por la DG de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda del GCBA.

Se observa que el total del horas cátedra liquidadas supera en 1.955 horas a las aprobadas. Al comparar los agentes listados en la información brindada por la DG de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, y los listados de horas cátedra relevados en los ISFA por el equipo de auditoría, se observa que 35 agentes a quienes les fueron liquidadas horas cátedra (por un total de 1.682 horas) no fueron informados en ninguno de los establecimientos correspondientes.

Debe mencionarse que estos 35 agentes representan el 9% del total de agentes asignados para los ISFA. Se solicitó a la DEA tomar vista del 50% de los legajos (18 casos) de agentes que estando en el listado de liquidación de haberes, no estaban consignados en los listados de personal de los ISFAs.

Como resultado del procedimiento se observó que:

- 2 legajos corresponden a agentes que habrían cumplido tareas en la ESEA de Cerámica "F. Arranz", del 01/04/15 al 30/12/15 y del 09/04/15 al 30/12/15 respectivamente.
- 2 legajos corresponden a agentes que habrían cumplido tareas en la ESEA de Bellas Artes "R. Yrurtia", del 15/05/15 al 30/12/15 y del 18/05/15 al 30/12/15 respectivamente.
- 1 legajo corresponde a un agente que cumplió tareas en la ESEA de Danzas "A. Mastrazzi", con cargo de Maestro Acompañante, de acuerdo al Legajo relevado y a la información suministrada por la Escuela. Sin embargo, las horas cátedras liquidadas (de acuerdo a la información suministrada por la DG de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda del GCBA) correspondientes al periodo comprendido entre el 25/03/15 y el 30/12/15 no se encuentran registradas ni en la ESEA ni en los legajos de la DEA.
- 13 legajos (72%) no se encontraron en la DEA.

Con respecto a estos últimos legajos, se le solicitó a la DEA⁹⁶ que informe el lugar de desempeño durante el año 2015 de los agentes que tuvieron asignadas un total de 702 horas cátedra. Al respecto se informó que:

- 38% de los agentes (5 casos) se desempeñaron en otras dependencias del Ministerio. Uno de ellos, que percibió 200 horas cátedra anuales, se encontraba designado como Director General de Educación Superior.
- 15% de los agentes (2 casos) no fueron informados.
- 45% de los agentes (6 casos) se informó que se desempeñaban en ISFAs.

No se adjuntó documentación que respalde el cumplimiento de tareas en las áreas informadas.

4.9.1.2 Necesidades de Recursos Humanos

En la totalidad de las instituciones de nivel superior se mencionó la necesidad de incrementar los recursos humanos disponibles. Además, se han solicitado incrementos en los cargos de personal destinado a cumplir con las tareas administrativas y cargos destinados al acompañamiento de los alumnos (tales como archivista, asesor pedagógico, jefe y ayudante de laboratorio).

La síntesis de las necesidades de recursos humanos expresadas por las autoridades de los ISFAs se expone categorizada por funciones en el siguiente cuadro. Se ha consignado la existencia de requerimientos sin cuantificar, lo que permite exponer cuáles son las áreas que se ven afectadas en el funcionamiento de cada uno de los ISFA.

⁹⁶ Nota N° 2236/AGCBA/2016.



Gráfico N° 16- Elaboración propia. Fuente: información relevada en establecimientos educativos de la DEA.

En el siguiente cuadro se exponen las necesidades de recursos humanos que han sido expresadas en términos cuantitativos. La síntesis de las necesidades expresadas por las autoridades de los ISFAs se expone categorizada por funciones en el siguiente cuadro. Se presentan a continuación las necesidades de cinco de las ocho instituciones⁹⁷, lo que permite exponer cuáles son las áreas que se ven afectadas en el funcionamiento de cada uno de los ISFA.

ISFA	RRHH SOLICITADOS			
	CONDUCCIÓN	DOCENTES Y AUXILIARES DOCENTES	DOCENTES DEL CAMPO ARTÍSTICO	ADMINISTRATIVOS
ARRANZ	0	1	2	1
RAMICONE	0	2	11	2
DONN	0	6	0	2

⁹⁷ Las restantes instituciones expresaron sus necesidades sin cuantificarlas, motivo por el cual no se incluyen en el presente gráfico.

"2017, Año de las Energías Renovables"

MASTRAZZI	0	1	0	1
BELGRANO	3	41	12	5
YRURTIA	0	s/d	s/d	0
L. MORA	0	s/d	s/d	s/d
ESNAOLA	0	1	2	3
TOTAL	3	52	27	14

Cuadro N° 19. Elaboración propia. Fuente: Información relevada en los Institutos de nivel superior de la DEA.

La totalidad de los ISFA indicaron tener necesidades en términos de recursos humanos. Existe necesidad de incrementar los cargos de docentes y de auxiliares docentes en el 100% (8 casos), cargos vinculados al campo artístico en el 75% (6 casos), cargos administrativos en el 87,5% (7 casos), cargos de conducción en 12,5% (1 caso) y cargos de maestranza y mantenimiento en 12,5% (1 caso).

4.9.2 Planta Orgánica Funcional de nivel secundario

A partir de la aplicación de la NES, la totalidad de las escuelas debió efectuar modificaciones en su Planta Orgánica Funcional debido a los cambios del plan de estudios. Estas modificaciones provocaron que algunos docentes pasaran a participar de "Proyectos Especiales". Estas adecuaciones se efectuaron en función de lo dispuesto en la Resolución N° 2.360/MEGC/2013.

En algunos establecimientos, la adaptación a la NES provocó dificultades relacionadas con el cambio de horarios de docentes (Escuela de Teatro). En la Escuela de Cerámica N°1 surgieron problemas vinculados a decisiones adoptadas que afectaron a docentes que no fueron consultados.

Una de las principales dificultades se vincula con que la extensión de la carga horaria de la NES provocó un desfase respecto a la cantidad y jornada de los preceptores. A pesar de haberse hecho una reformulación horaria, los preceptores se encuentran recargados en ciertos horarios. El 70% de las escuelas de nivel medio manifestó la necesidad de crear nuevos cargos de

preceptor. Asimismo, algunas escuelas han manifestado que en muchas oportunidades se ve afectado el personal de preceptoría a la realización de tareas administrativas, debido a la falta de personal asignado a esta tarea.

Se han solicitado también la creación de nuevos cargos docentes vinculados con las materias de la formación artística, por ejemplo maestro ayudante, maestro acompañante, maestro especial. Las necesidades más recurrentes mencionadas por las escuelas de este nivel, fueron las docentes y de preceptoría. Otras necesidades mencionadas fueron relativas al personal auxiliar de portería. La Escuela de Danza N° 1 "N. Ramicone" ha mencionado la necesidad de incorporar un Casero, ya que debido a las muestras permanentes que realizan los alumnos cumple una función importante al momento de recibir escenografía fuera de horario escolar. La Escuela de Bellas Artes "Lola Mora" ha manifestado la necesidad de auxiliares de limpieza especialmente para los talleres de arte de los tres turnos. A partir de las visitas efectuadas en las escuelas de la DEA se verificaron notables problemas de limpieza en la Escuela "M. Belgrano" (Ver Anexo Fotográfico IX).

La Escuela de Cerámica N°1 y la Escuela de Danza N° 1 "N. Ramicone" manifestaron la necesidad de incorporar el cargo de psicólogo debido a las diversas problemáticas que presenta el alumnado. Este cargo se encuentra contemplado en las Plantas Funcionales de las escuelas de nivel medio; y forma parte de los cargos que pueden crearse en estos establecimientos de acuerdo al apartado VIII Área de la Educación Artística del Título I, Capítulo IV, Artículo 8° de la Ordenanza N° 40.593 -Estatuto Docente.

Por último, se consultó sobre la existencia de horas docentes que fueran asignadas por fuera de la Planta Orgánica Funcional, al respecto el 90% de las escuelas informó haber recibido horas cátedra por parte de los programas de Plan de Mejora Institucional del Ministerio de Educación de Nación y del

programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media del Ministerio de Educación de la CABA. Estas horas fueron destinadas a la realización de proyectos específicos a cargo de docentes de la institución (pareja pedagógica, tutorías, etc.).

4.10 Compras y contrataciones. Aspectos Legales

Se analizan en el siguiente apartado los aspectos legales de las compras y contrataciones efectuadas para la DEA imputadas en el programa 38 Act. 1, que fueran informadas en respuesta a Nota AGCBA N° 1539/2016 por la Dirección General de Administración de Recursos (DGAR). Se informó la existencia de seis contrataciones. La mayoría de los expedientes analizados corresponden a los pagos de los cánones locativos de inmuebles donde funcionan establecimientos educativos.

Las contrataciones directas efectuadas en el marco de la Ley 2095 fueron:

- Expediente MGEYA N° 948760/2012: tramitó la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Pieres 258 destinado a ser utilizado por la Escuela de Danzas N° 1, según consta. En este expediente obra el convenio de prórroga por 3 años de la locación que venciera en 2009 (período 2009/2012) y la renovación por el período julio 2012/julio 2015, suscriptos con la Iglesia Evangélica Metodista Argentina. El predio es utilizado por la Escuela de Teatro desde el año 2012.
- Expediente N° 829872/2012: Mediante el cual tramita la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Balboa 210 que fuera destinado a ser utilizado por la Escuela de Música "J.P. Esnaola hasta el año 2013. Obra un primer contrato de locación suscripto con Preda Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones por 3 años durante el período 2010/2013 y una prórroga –autorizada mediante Resolución N° 3925/13-

hasta el 31/01/2016. En el período auditado el predio no era utilizado por la Dirección de Educación Artística.

Los gastos aprobados mediante Decreto N° 556/10 y modificatorias tramitaron por los siguientes expedientes informados:

- E.E. DGAR N° 19170586/2015
- E.E. DGAR N° 20495190/2015
- E.E. DGAR N° 23861217/2015
- E.E. DGAR N° 1044305/2015

En los expedientes EE N° 2015-19170586 (Julio 2015), EE N° 2015-20495190 (Agosto 2015), EE N° 2015-23861217 (Septiembre 2015) se aprueba el pago a la Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista correspondientes al alquiler de un mes en cada uno de dichos expedientes pero de varios inmuebles de los cuales solo uno pertenece a un establecimiento educativo de Educación Artística. Por ejemplo, en el EE N° 2015-19170586 tramita el pago de los alquileres correspondientes al mes de Julio de 2015 de los siguientes inmuebles:

- Asamblea 153. Centro Integral de Formación Profesional para Adolescentes D.E. 8
- Amancio Alcorta 1934. Escuela Primaria N° 8 D.E. 5
- Constitución 4154. Escuela de Comercio N° 22 D.E. 6
- Pieres 258. Escuela de Danzas N°1 D.E.20

En esta última dirección funciona la Escuela de Teatro D.E. 20 y es la única erogación que corresponde a la DEA.

Por otro lado, en el EE N° 2016-1044305 se aprueban tres meses juntos a saber, octubre, noviembre y diciembre de 2015.

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de Recursos, al momento de aprobarse los gastos aquí analizados, se encontraba en trámite la renovación de los contratos de locación de los inmuebles en cuestión.

Cabe mencionar, en relación a los expedientes que tramitan bajo lo previsto en el Decreto 556/10 y su modificatorio Decreto 752/10, si bien en estos actuados se cumple con las previsiones para las operaciones de tracto sucesivo allí dispuestas, se observa una clara falta de planificación toda vez que dichas contrataciones pudieron ser previstas con anticipación, procurando renovar el contrato de locación antes del plazo de su vencimiento.

Observaciones

Planificación

1. No se alcanzó la integración institucional de la oferta educativa de nivel secundario y superior dependiente de la DEA, conforme lo establecido por el Decreto N° 242/14 de creación de las Escuelas Superiores de Educación Artística (ESEA)
2. No se implementó el Reglamento Orgánico Marco aprobado por Resolución N° 4620/14 para el funcionamiento de las Escuelas Superiores de Educación Artística, conforme lo establecido por las regulaciones del Consejo Federal de Educación para la Formación Docente.
3. Los acuerdos alcanzados en las reuniones convocadas con la conducción de nivel secundario y de nivel terciario dependientes de la DEA para la elaboración del Reglamento Orgánico Marco, no fueron plasmados en su totalidad en la Resolución N° 4620/14, de aprobación del Reglamento Orgánico Marco, ocasionando puntos de conflicto que obstaculizaron su aplicación.
4. No se concretó el pase a cargos interinos de la planta docente de nivel superior, instancia necesaria para conformar los órganos de gobierno institucionales de las Escuelas Superiores de Educación Artística, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Orgánico Marco, y en las

Resoluciones del Consejo Federal de Educación que regulan el sistema formador⁹⁸.

5. No se suministró un Informe de Gestión 2015 de la DEA, donde consten los resultados alcanzados por el área en función de los objetivos propuestos en la planificación y los recursos asignados, en cumplimiento de las responsabilidades primarias del área.

Oferta educativa

6. No se encuentra actualizada la oferta de educativa de la DEA en el Reglamento Escolar, Resolución N° 4776/07.
7. No se implementaron durante el año auditado las carreras del Profesorado Superior en Artes Visuales con Orientación en Pintura; Grabado; Dibujo; Escultura⁹⁹, en el ISFA "R. Yrurtia"; y el Profesorado Superior de Educación Superior en Artes Visuales¹⁰⁰, en el ISFA "Manuel Belgrano", por falta de asignación de recursos.

⁹⁸ La Dirección de Educación Artística manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: "Se hace saber que durante el año 2016 se ha concretado el pase a Planta Permanente en calidad de Interinos, respecto de los docentes pertenecientes al 50% de las Escuelas Superiores de Educación Artística, según el siguiente detalle:

ESEA en Cerámica "Fernando Arranz" – Julio 2016 – Res 9465/SSCD/2016

ESEA en Danza N°1 "Prof. Nelly Ramicone" – Agosto 2016 – Res 1751/SSCD/2016

ESEA en Artes Visuales "Lola Mora" – Agosto 2016 – Res 17152/SSCD/2016

ESEA en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia" – Diciembre 2016 – Res 17485/SSCD/2016

(Se acompañan como el Anexo II copia de las resoluciones mencionadas)

Con respecto al presente Ciclo Lectivo (año 2017), esta Dirección continúa trabajando en conjunto con las respectivas áreas de competencia en la materia, a fin de culminar con las mencionadas designaciones.

⁹⁹ Planes aprobados por la Resoluciones MEGC N° 4146/MEGC/2014, 4268/MEGC/2014, 466/MEGC/2015 y 4269/MEGC/2014 respectivamente.

¹⁰⁰ Aprobada por Res. N° 4102/MEGC/2014.

Matrícula

8. La DEA no suministró la totalidad de la información de matrícula solicitada mediante Nota AGCBA N° 1488/16 y reiteratoria.
9. La Gerencia Operativa de Información Estadística no suministró la información de matrícula solicitada mediante Nota AGCBA N° 1615/16, y reiteratoria.
10. Se detectaron diferencias entre los datos de Matrícula relevados durante las tareas de campo y los informados por la DEA, correspondiente a los planes de estudio de Bachiller.
11. La DEA brindó datos de matrícula correspondientes a un plan de estudio de la carrera de Profesorado Superior que no se dictó durante el período auditado.
12. La información de matrícula correspondiente a los planes de estudio de los Trayectos Artísticos no se encontró sistematizada.
13. La DEA no realiza procedimientos de relevamiento de demanda de matrícula insatisfecha de la oferta educativa bajo su dependencia.
14. La matrícula del nivel superior informada por la DEA no se encontró desagregada por carrera ni por año de estudio.

Organización Institucional

15. Se verificó que ninguno de los Institutos de nivel terciario cuenta con un Reglamento Orgánico Institucional aprobado, incumpliendo lo normado por Resolución N° 4260/MEGC/14.
16. Ninguna de las instituciones de nivel terciario dependientes de la DEA cuenta con su "Régimen Académico Institucional" aprobado, tal como lo estipula la Resolución 4259/MEGC/2014.

Articulación de nivel secundario y superior

17. La no conformación de los Consejos de Unidades Académicas de las Escuelas Superiores de Educación Artística previstos en el ROM conllevó la recurrencia de conflictos entre ambos niveles.
18. Los espacios asignados para el desempeño de tareas del personal de conducción y administrativo del nivel superior resultaron inadecuados en el 50% de las instituciones de ese nivel, en tanto han sido asignadas una única aula a tales efectos¹⁰¹, en algunos casos tampoco contaron con conexión a internet, ni teléfono de línea en el espacio asignado¹⁰².
19. En los establecimientos en donde se presenta superposición de turnos entre ambos niveles educativos, resultan insuficientes la cantidad de aulas o talleres para llevar adelante las actividades pedagógicas. Esta problemática se vio agravada a partir del incremento horario de la aplicación del nuevo plan de estudios de la Nueva Escuela Secundaria.
20. El 75%¹⁰³ de los institutos de nivel superior (6 casos) manifiesta haber sufrido dificultades por falta de espacio para la correcta aplicación de los planes de estudio.
21. No han sido creados los Centros de documentación y de recursos de apoyo técnico-pedagógico previstos en el Art. N° 33 del Anexo de la Resolución N° 4260/MEGC/14. En consecuencia, sólo existen para la aplicación de los planes de estudio de formación docente las bibliotecas de las escuelas de nivel secundario, cuyos materiales no se adecuan a

¹⁰¹ Esc. de Bellas Artes "R. Yrurtia", Esc. de Cerámica "F. Arranz", Esc. de Danzas "A. Mastrazzi", Esc. de Bellas Artes "Lola Mora". Ver anexo fotográfico.

¹⁰² Esc. de Música "J.P. Esnaola", Esc. de Danza "A. Mastrazzi", Esc. de Bellas Artes "R. Yrurtia".

¹⁰³ ISFA "F. Arranz", ISFA "A. Mastrazzi", ISFA "M. Belgrano", ISFA "R. Yrurtia", ISFA "Lola Mora", ISFA "J. P. Esnaola".

lo prescripto por la norma, ni adecuan sus horarios a las necesidades de ambos niveles de enseñanza.

22. El 70% de las escuelas señala tener necesidades de espacios específicos para la enseñanza de la disciplina, tanto por la insuficiente cantidad de talleres, como por la falta de adecuación de los mismos¹⁰⁴.

Situación edilicia

23. La DEA no cuenta con registros correspondientes al período auditado de las gestiones efectuadas en materia de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, y/o material didáctico, en función de necesidades o reclamos detectados, para el correcto devenir institucional de las instituciones bajo su dependencia.
24. La DEA no respondió al pedido de información efectuado respecto de las acciones llevadas a cabo para dar respuesta a las diferentes situaciones en materia edilicia denunciadas o informadas por organismos de control, o la comunidad educativa, de cinco instituciones a su cargo (Escuela de Cerámica "F. Arranz" y Escuela de Danzas N° 2 "J. Donn"; Escuela de Danzas "A. Mastrazzi"; Escuela de Bellas Artes "R. Yrurtia"; y "Escuela de Teatro").

¹⁰⁴ La Dirección de Educación Artística manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: "En relación a las apreciaciones respecto de la infraestructura edilicia (página 33), se informa que desde la Dirección de Área se está trabajando estrechamente con la Dirección General de Educación Superior, con la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección General de Mantenimiento Escolar, para responder a la demanda de nuevos espacios físicos para la implementación de la NES y las necesidades específicas de los trayectos artísticos. A través de las Direcciones Generales de Infraestructura y Mantenimiento Escolar (DGINFE y DGMESC) se busca dar respuesta a los emergentes cotidianos. Por parte, se realizan reuniones periódicas con las distintas comunidades educativas y los arquitectos responsables, para coordinar las adecuaciones en las obras nuevas y las refacciones en curso, tales como la Escuela de Teatro que será concluida en el presente año, la terminación de aulas para la ESEA en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia".", quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.

25. La Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos no respondió al pedido de información efectuado respecto de las acciones llevadas a cabo para dar respuesta a las diferentes situaciones en materia edilicia denunciadas o informadas por organismos de control, o la comunidad educativa, de las siguientes instituciones dependientes de la DEA: Escuela de Cerámica "F. Arranz" y Escuela de Danzas N° 2 "J. Donn"; Escuela de Danzas "A. Mastrazzi"; Escuela de Bellas Artes "R. Yrurtia"; y "Escuela de Teatro".
26. La Dirección General de Administración de Recursos no brindó información relativa a las contrataciones efectuadas para atender la falta de adecuación edilicia de las Escuelas de Teatro y de Bellas Artes "R. Yrurtia", dependientes de la DEA, solicitadas mediante Nota AGCBA N° 1539/16.
27. La Escuela de Teatro funciona en un predio alquilado desde el momento de su creación, en el año 2012, que no cuenta con las condiciones necesarias ni la estructura adecuada para el funcionamiento de una Escuela de Teatro, tal como hace constar la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar en el expediente que tramita la Contratación Directa de refuncionalización del edificio destinado al traslado del establecimiento.
28. La Escuela de Bellas Artes "R. Yrurtia" no cuenta con espacios suficientes y adecuados para el dictado de las áreas específicas de la disciplina artística.

Provisión de recursos materiales

29. La DEA no cuenta con registros de las líneas de acción y montos transferidos a los establecimientos bajo su dependencia para la adquisición de materiales didácticos y/o equipamiento provenientes del Ministerio de Educación de Nación.

30. No se encontraron programas o líneas de acción destinadas a la provisión de materiales didácticos específicos y equipamiento para la educación artística dependientes del Ministerio de Educación de la CABA.
31. La DEA no cuenta con registros referidos a necesidades de equipamiento y material didáctico solicitados por las instituciones bajo su dependencia; asimismo tampoco realiza un relevamiento general de necesidades de mobiliario y equipamiento de modo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a su cargo.
32. El equipamiento y mobiliario general de los establecimientos dependiente de la DEA resulta insuficiente, y no se encuentra en condiciones adecuadas de conservación.
33. No se dio respuesta a las necesidades de equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio; provisión de material bibliográfico y equipamiento de mobiliario básico, elevadas por los Rectores de nivel superior en nota conjunta. Ninguno de los establecimientos recibió por parte del MEGC equipamiento de uso exclusivo para el nivel superior.
34. El 62.5% de los ISFA careció de equipamiento específico del lenguaje artístico para uso exclusivo del nivel, adecuado y en correctas condiciones de conservación, en tanto el 75% manifiesta no haber contado con equipamiento específico en cantidad suficiente.
35. El 80% de las escuelas de nivel medio careció del suficiente equipamiento específico para la aplicación de los planes artísticos y el existente se encontraba en inadecuadas condiciones de conservación.
36. Las escuelas de Bellas Artes y Cerámica no cuentan con un servicio de mantenimiento de las máquinas, herramientas y mobiliario específico de cada especialidad, las que reciben un uso intensivo.

37. Existen dificultades respecto de la conectividad¹⁰⁵, ya que el servicio resulta intermitente, o no alcanza a la totalidad del edificio, lo que repercute en la adecuada realización de tareas formativas y administrativas en base a este recurso.

Subsidios a Asociaciones Cooperadoras

38. La DGSE no brindó información sobre la totalidad de transferencias efectuadas en el año 2015 correspondientes a subsidios adeudados a las Asociaciones Cooperadoras.

39. El 75% (seis casos) de las instituciones de nivel superior no percibieron el dinero transferido a la Asociación Cooperadora en concepto de FUDE, el mismo fue percibido y administrado por el nivel secundario, quienes cubren las necesidades administrativas solicitadas por el nivel superior.

Cajas chicas

40. El 33,33% de los establecimientos de nivel secundario no percibieron cajas chicas durante el año auditado. La Dirección General de Administración de Recursos no explicitó los motivos técnicos por los cuales no fue asignada caja chica a esos establecimientos, siendo que existía orden de pago para hacerlo, y las escuelas no poseían rendiciones adeudadas¹⁰⁶.

¹⁰⁵ ISFA "J. Donn"; ISFA "M. Belgrano"; BOA N° 1; ISFA "R. Yrurtia"; ISFA "F. Arranz"; ISFA "Lola Mora"; Esc. de Música "J.P. Esnaola"; Esc. de Danza "A. Mastrazzi".

¹⁰⁶ La Dirección de Educación Artística manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: *Se informa que los fondos de Caja Chica Común correspondientes a la Supervisión N°1 de la DEA, ejercicio 2014, fueron rendidos a la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Pagos dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos en fecha 01/08/2016 mediante EE N°6282472-DGEGE-2014 motivo por el cual los establecimientos no pudieron percibir cajas chicas durante el año 2015.*

No obstante, en carácter aclaratorio esta auditoría menciona que la Dirección General de Administración de Recursos, en respuesta a Nota AGCBA N° 2310/16, informó que únicamente poseían rendiciones adeudadas la Escuela de Teatro y el BOA N° 4, no así las restantes escuelas dependientes de la Supervisión 1, (Esc. Bellas Artes "Manuel Belgrano", Esc. Bellas Artes "Lola Mora", Esc. de Danzas "Prof. Ramicone", Esc. de Danzas "Jorge Donn"). En la mencionada respuesta, la DGAR informó también que esas escuelas contaban con orden de pago para asignación de caja chica.

Recursos Humanos

Planta Orgánica Funcional de nivel superior

41. La Dirección General de Personal Docente y No Docente no brindó la información solicitada con el detalle de la planta docente que prestó funciones en la Dirección de Educación Artística bajo estudio, y en los establecimientos a su cargo, correspondiente al año 2015.
42. Fueron liquidadas horas cátedra de planta transitoria para "Educación Superior Artística" por un total de 1.682 horas a agentes que no se encontraron en los registros de los establecimientos de nivel superior visitados.
43. No se encontró en la DEA documentación de respaldo de la asignación de horas cátedra al 72% de los agentes (13 casos) seleccionados en la muestra de agentes que estando en el listado de liquidación de haberes, no estaban consignados en los listados de personal de los ISFAs. La DEA informó al respecto mediante Nota N° 2236/AGCBA/2016, sin adjuntar documentación de respaldo, que:
- d. El 38% de los agentes (5 casos) se desempeñaron en otras dependencias del Ministerio de Educación. Uno de ellos, que percibió 200 horas cátedra anuales, se encontraba designado como Director General de Educación Superior.
 - e. 45% de los agentes (6 casos) se desempeñaban en institutos de nivel superior de la DEA.
 - f. 15% de los agentes (2 casos) no fueron informados.
44. La totalidad de los ISFA indicaron tener necesidades en términos de recursos humanos, siendo los cargos de docentes y de auxiliares docentes los que resultan escasos en el 100% (8 casos) de los establecimientos.

Planta Orgánica Funcional de nivel secundario

45. La aplicación de los nuevos planes de estudio de la Nueva Escuela Secundaria, y la consecuente extensión de la carga horaria, provocó un desfasaje respecto a la cantidad y jornada de los preceptores. El 70% de las escuelas de nivel medio manifestó la necesidad de crear nuevos cargos de preceptor.

Compras y contrataciones. Aspectos Legales

46. Se observa una clara falta de planificación toda vez que las contrataciones efectuadas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio, tramitaron operaciones que pudieron ser previstas con anticipación, procurando renovar el contrato de locación antes del plazo de su vencimiento.

Recomendaciones

Planificación

1. Arbitrar los medios a los fines de garantizar se concrete la integración de la oferta educativa de las Escuelas Superiores de Educación Artística (ESEA).
2. Arbitrar los medios a los fines de que se implemente en las instituciones dependientes de la DEA el Reglamento Orgánico Marco aprobado por Resolución N° 4620/14.
3. Llevar adelante acciones de articulación con la conducción de los distintos niveles educativos bajo su dependencia, a los fines de efectuar las modificaciones necesarias en el ROM, aprobado por Resolución N° 4620/MEGC/14, y contribuir a la unidad académica.
4. Arbitrar los medios a los fines de dar celeridad a la creación de cargos interinos de la planta docente de nivel superior, instancia necesaria para

conformar los órganos de gobierno institucionales de las Escuelas Superiores de Educación Artística.

5. Efectuar un Informe de Gestión anual que documente de manera integral los objetivos alcanzados por el área, de modo de disponer de una herramienta de evaluación de gestión y rendición de cuentas.

Oferta educativa

6. Gestionar las acciones pertinentes a los fines de adecuar el contenido del Reglamento Escolar, a la actual oferta educativa de la DEA.
7. Asignar los recursos humanos suficientes de modo de asegurar el efectivo dictado de las carreras de Profesorado aprobadas.

Matrícula

8. Extremar las medidas tendientes a brindar información exacta, completa y de manera oportuna.
9. Extremar las medidas tendientes a brindar información exacta, completa y de manera oportuna.
10. a 14. Implementar una herramienta de seguimiento de matrícula con el objeto de efectuar una adecuada supervisión sobre el comportamiento de la matrícula dependiente del área, que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.

Organización Institucional

15. Arbitrar los medios a los fines de dar celeridad al proceso de creación y aprobación del Reglamento Orgánico Institucional en cada establecimiento de nivel terciario, tal como lo estipula la Resolución N° 4260/MEGC/14.

16. Arbitrar los medios a los fines de dar celeridad al proceso de creación y aprobación del Régimen Académico Institucional en cada establecimiento de nivel terciario, tal como lo estipula la Resolución N° 4259/MEGC/14.

Articulación de nivel secundario y superior

17. Llevar adelante acciones de articulación con la conducción de los distintos niveles educativos bajo su dependencia, a los fines de efectuar las modificaciones necesarias en el ROM, aprobado por Resolución N° 4620/MEGC/14, contribuir a la unidad académica y a la conformación de los Consejos de Unidades Académicas.
18. Dotar de los recursos y espacios necesarios a los equipos de conducción y administración de nivel superior a los fines de garantizar el adecuado desenvolvimiento institucional.
19. a 20. Arbitrar los medios a los fines de dotar a las instituciones educativas dependientes de la DEA de los espacios necesarios para garantizar una adecuada prestación del servicio educativo a su cargo.
21. Asignar los recursos suficientes a los efectos de dotar a las Escuelas Superiores de Educación Artística de los Centros de Documentación y de recursos de apoyo técnico-pedagógico previstos en el Art. N° 33 del Anexo de la Resolución N° 4260/MEGC/14.
22. Ídem 19.

Situación edilicia

23. Llevar debido registro de gestiones efectuadas por el área en materia de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, y/o material didáctico, de modo de contar con herramientas de gestión que permitan realizar un adecuado control interno, y con la información suficiente para determinar necesidades, definir prioridades, y evaluar la gestión a nivel jurisdiccional,

- a los fines garantizar una adecuada prestación del servicio educativo a su cargo.
24. Extremar las medidas tendientes a brindar información exacta, completa y oportuna.
25. Extremar las medidas tendientes a brindar la información solicitada, de manera exacta, completa y oportuna.
26. Extremar las medidas tendientes a brindar información solicitada, de manera exacta, completa y oportuna.
27. y 28. Realizar las adecuaciones edilicias pertinentes en los establecimientos dependientes de la DEA, a los fines de responder a las necesidades formativas de las instituciones de educación artística, y la aplicación de los nuevos planes de estudio de los distintos niveles educativos.

Provisión de recursos materiales

29. Llevar debido registro de los recursos transferidos a las instituciones bajo su dependencia a través de distintas líneas de acción del Ministerio de Educación de Nación, de modo de contar con información de gestión precisa, que permita realizar un adecuado control interno, y determinar necesidades, definir prioridades, y evaluar la gestión a nivel jurisdiccional, a los fines garantizar una adecuada prestación del servicio educativo a su cargo.
30. a 32 Arbitrar los medios a los fines de realizar un relevamiento general de necesidades de materiales didácticos y equipamiento por parte de la DEA que garantice la adecuada prestación del servicio educativo en los establecimientos bajo su dependencia. Asimismo, articular con los distintos estamentos del Ministerio de Educación con el objetivo de canalizar y dar respuesta a las necesidades institucionales informadas por vía jerárquica.

- 33.a 35. Asignar a las Escuelas Superiores de Educación Artística los recursos didácticos y equipamiento específico para cada lenguaje artístico necesarios para garantizar una adecuada prestación del servicio educativo.
36. Arbitrar los medios a los fines de dotar a las escuelas de Bellas Artes y Cerámica de un servicio de mantenimiento de las maquinarias, herramientas y mobiliario específico de cada especialidad con el objeto de garantizar una adecuada prestación del servicio educativo.
37. Arbitrar los medios a los fines de garantizar que la totalidad de las ESEA cuenten con la conectividad suficiente y adecuada para el desarrollo de acciones formativas y administrativas vinculadas con el uso de tecnologías.

Subsidios a Asociaciones Cooperadoras

38. Extremar las medidas tendientes a brindar información exacta, completa y de manera oportuna
39. Llevar adelante acciones de articulación con la conducción de los distintos niveles educativos bajo su dependencia, a los fines de asegurar se destine el subsidio transferido a la Asociación Cooperadora en concepto de FUDE a los niveles educativos correspondientes.

Cajas chicas

40. Arbitrar los medios a los fines de garantizar la asignación de las cajas chicas destinadas a solventar gastos menores de las instituciones educativas dependientes de la DEA, conforme lo establece la Resolución N° 107/MHGC/14, y que se encuentran en condiciones para hacerlo.

Recursos Humanos

41. Extremar las medidas tendientes a brindar información exacta, completa y de manera oportuna, sobre la cantidad total de cargos y horas cátedra,

- tipos de cargos, y situación de revista del personal docente y no docente que reviste en los establecimientos educativos dependientes de la DEA.
- 42.y 43. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a llevar debido registro y respaldo documental, de modo de contar con información de gestión precisa, que permita realizar un adecuado control interno de los recursos con que dispone la DEA.
- 44.y 45. Dotar de recursos humanos suficientes a los fines de asegurar la adecuada prestación del servicio educativo dependiente de la DEA.

Compras y contrataciones. Aspectos Legales

46. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a planificar y tramitar correctamente las contrataciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios.

Conclusiones

A partir de la evaluación efectuada en el ámbito de la Dirección de Educación Artística puede concluirse que resulta de vital importancia para el correcto desenvolvimiento del área y de las instituciones que de ella dependen, alcanzar la integración institucional de la oferta educativa de nivel secundario y terciario dependiente de la DEA, conforme lo establecido por el Decreto N° 242/14, de creación de las Escuelas Superiores de Educación Artística (ESEA).

Asimismo, se debe procurar una adecuada provisión de recursos didácticos, mobiliario y equipamiento específicos a las distintas disciplinas artísticas, de modo de garantizar una óptima prestación del servicio educativo a su cargo.

Por último, resulta fundamental se realicen las obras de ampliación y/o adecuación de los edificios en donde se emplazan las ESEA a los fines de resolver las deficiencias y las limitaciones de espacio ocasionadas a partir de la creación de un nuevo nivel educativo dependiente del área, y de la ampliación

horaria de los nuevos planes de estudio de nivel secundario, y responder adecuadamente a las necesidades formativas de las instituciones de educación artística.

Anexo I

Establecimientos dependientes de la DEA

Escuelas Superiores de Educación Artística							
Orientación	Escuela	Nivel		Barrio	Comuna	Dirección	D.E.
		Medio	Superior				
Arte Cerámico	Escuela de Cerámica N° 1	SI	NO	Almagro	5	Bulnes 45	2
	ESEA de Cerámica "Fernando Arranz"	SI	SI	Velez Sarsfield	10	Av. Magariños Cervantes 5068	18
Danzas	ESEA de Danzas "Aída Mastrazzi"	SI	SI	San Nicolás	1	Esmeralda 285	1
	ESEA de Danza N° 01 "Nelly Ramicone"	SI	SI	Liniers	9	Fonrouge 711	20
	ESEA de Danza "Jorge Donn"	SI	SI	Velez Sarsfield	10	Av. Magariños Cervantes 5068	18
Artes Visuales	ESEA de Artes Visuales "Manuel Belgrano"	SI	SI	Barracas	4	Wenceslao Villafañe 1342	4
	ESEA de Artes Visuales "Lola Mora"	SI	SI	Villa Lugano	8	Soldado de la Frontera 5155	21
	ESEA de Artes Visuales "Rogelio Yrurtia"	SI	SI	Parque Avellaneda	9	Juan Bautista Alberdi 4754	13
Música	ESEA de Música "Juan Pedro Esnaola"	SI	SI	Saavedra	12	Av. Crisólogo Larralde 5085	15
Teatro	Escuela de Teatro	SI	NO	Liniers	9	Pieres 258	20
Artística General	Bachiller con Orientación Artística para adultos N°01 Antonio Berni	SI	NO	Almagro	5	Quito 4047	8
	Bachiller con Orientación Artística para adultos N° 04 Xul Solar	SI	NO	Balvanera	3	Jujuy 150	6

Anexo II

Marco Normativo

1.-Nacional

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	26206	28/12/2006	Ley de Educación Nacional.
Decreto	144	22/01/2008	Otorga validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CABA.
Resolución Consejo Federal de Educación	72/08	16/12/2008	Establece que las jurisdicciones tienen la competencia de definir los diseños organizacionales que tendrán las instituciones de formación docente de gestión estatal, y regular las condiciones organizacionales de las de gestión privada, en el marco de las políticas concertadas federalmente y de las políticas jurisdiccionales (Art. 8°).
Resolución Consejo Federal de Educación	74/08	16/12/2008	Aprueba el documento sobre "Titulaciones para las carreras de Formación Docente" estableciendo que se entiende "por titulación a la certificación académica habilitante para el ejercicio de la docencia en algún nivel o niveles del sistema educativo nacional, otorgada por una institución de educación superior al concluir en forma completa los estudios correspondientes a una carrera de Formación Docente" (Punto 127) y que "en todos los casos, la titulación se expedirá con la culminación de carreras

“2017, Año de las Energías Renovables”

			docentes de no menos de cuatro años de duración” (Punto 129.2).
Resolución Consejo Federal de Educación	84	15/10/2009	Aprueba el documento “Lineamientos políticos y estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria”.
Resolución Consejo Federal de Educación	111	25/08/2010	Aprueba el documento “La Educación Artística en el sistema educativo nacional”.
Resolución Consejo Federal de Educación	120	30/09/2010	Aprueba los documentos “Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte” y “Apoyo al diseño del Plan Jurisdiccional para la modalidad Artística - Planes de Mejora Institucional”
Resolución Consejo Federal de Educación	179	15/08/2012	Aprobar el documento: “Marcos de referencia para la Educación Secundaria de Arte - Lineamientos generales para la construcción de los diseños jurisdiccionales de la Secundaria de Arte”.
Resolución Consejo Federal de Educación	268	30/09/2015	Aprueba los marcos de referencia para las orientaciones de la Educación Secundaria en Literatura; Matemática y Física; y Educación

2. CABA

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución	4776	12/02/2007	Reglamento Escolar para el sistema educativo de gestión oficial.
Decreto	500	14/05/2008	Crea dentro de la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, la Dirección de Educación Artística, entre otras.
Ley	2905	12/12/2008	Régimen de Profesores por Cargo
Decreto	1380	04/12/2008	Creación del Instituto Superior Metropolitano de Arte (ISMA). (DEROGADO)
Resolución	8582	18/02/2009	Se aprueban para la Formación Docente los planes de estudio de los Profesorados de Música, de Educación Musical, de Arte Cerámico, de Danzas Clásicas y Contemporáneas, de Danzas Folclóricas y Tango, de Artes Visuales, etc.
Decreto	230	13/04/2009	Se crean distintos Institutos Superiores de Formación Artística. (DEROGADO)
Decreto	226	22/05/2012	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación quedando la Dirección de Educación Artística dependiendo de la Dirección General de Educación Superior.

“2017, Año de las Energías Renovables”

Decreto	406	10/08/2012	Se crea la Escuela de Teatro de Nivel Medio bajo la dependencia de la Dirección de Educación Artística del Ministerio de Educación.
Resolución	2360	12/07/2013	Se aprueban las Pautas para la reasignación del personal docente comprendido en los procesos de implementación de nuevos planes de estudio de la Nueva Escuela Secundaria.
Ley	4613	07/08/2013	Modifica el apartado VIII Área de la Educación Artística, Artículo N°8 de la Ordenanza N° 40593 (Estatuto del Docente).
Decreto	468	05/12/2013	Se designa a la profesora Claudia Edith Cabria como responsable a cargo de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.
Decreto	242	23/06/2014	Se crean las Escuelas Superiores de Educación Artística (ESEA), en el ámbito de la Dirección de Educación Artística. Deroga los Decretos N° 1380/08 y 230/09.
Resolución	4259	08/01/2015	Se aprueba el Reglamento Académico Marco de las Escuelas Superiores de Educación Artística en su nivel terciario.
Resolución	4260	08/01/2015	Se aprueba el Reglamento Orgánico Marco de las Escuelas Superiores de Educación Artística en su Nivel Terciario.

"2017, Año de las Energías Renovables"

Resolución	59	22/01/2015	Determina montos de Cajas Chicas.
Resolución	2427	24/07/2015	Se aprueban las Condiciones para la Adecuación de la Estructura Curricular de la Nueva Escuela Secundaria.
Decreto	363	16/12/2015	Aprueba la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo y establece las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización, entre ellas la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica Equidad Educativa de la cual depende la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.
Decreto	334	06/06/2016	Designa a Helena Gabriela Alderoqui en el cargo de Directora de Educación Artística.
Resolución	3878	05/10/2016	Modifica la Resolución N° 4776/06 (Reglamento Escolar) en cuanto a los lineamientos para el uso de edificios escolares compartidos.

Anexo III

Edades de ingreso a los ciclos formativos de los planes de Trayecto Artístico

- Ciclo de iniciación: 10 años de edad, 5° grado aprobado de escolaridad primaria o equivalente y aprobar examen psicofísico de aptitudes.
- Ciclo Medio: 13 años de edad y 7° grado aprobado del ciclo primario y aprobar examen de conocimientos de la disciplina específica (en las especialidades que cuentan con el Ciclo del Iniciación).
- Cursos de Pre Iniciación a la danza: A partir de los 6 años de edad cumplidos.
- Cursos de Auxiliares de Taller (Modelado, Moldería, Decoración, Alfarería, Vitral y Esmaltado de Metales): constancia de escolaridad primaria concluida o equivalente y aprobar la prueba de aptitud.
- Cursos Vocacionales de Folklore y de Danza y Expresión Corporal: A partir de los 6 años de edad cumplidos y sin límite máximo de edad.

Anexo IV

Detalle de las normas aprobatorias de los planes de estudio de las carreras de profesorado de los ISFA.

ISFA	Nivel	PROFESORADO Orientación	AÑOS DE CARRERA	RESOL. DCJ	DICTADO EN 2015
Esnaola	Profesorado	Bandoneón	4	4288/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Canto	4	4297/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Clarinete	4	4343/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Contrabajo	4	3814/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Educación musical	4	4220/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Flauta dulce	4	4192/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Flauta travesa	4	4021/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Guitarra	4	4116/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Percusión	4	4244/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Piano	4	4294/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Saxofón	4	3961/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Trombón	4	4236/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Trompa	4	3830/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Trompeta	4	3955/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Viola	4	3956/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Violín	4	3952/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Profesorado	Violonchelo	4	3816/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	BANDONEÓN	5	4271/MEGC/14	NO
Esnaola	Prof Superior	CANTO	5	3953/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	CLARINETE	5	4026/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	CONTRABAJO	5	3951/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	EDUCACIÓN MUSICAL	5	132/MEGC/15	SÍ
Esnaola	Prof Superior	FLAUTA DULCE	5	4304/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	FLAUTA TRAVERSA	5	3939/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	GUIARRA	5	3954/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	PERCUSIÓN	5	4219/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	PIANO	5	4275/MEGC/14	SÍ

Esnaola	Prof Superior	SAXOFÓN	5	4221/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	TROMBÓN	5	3832/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	TROMPA	5	3831/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	TROMPETA	5	3960/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	VIOLA	5	3916/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	VIOLÍN	5	4147/MEGC/14	SÍ
Esnaola	Prof Superior	VIOLONCHELO	5	4299/MEGC/14	SÍ
Arranz	Profesorado	Cerámica	4	4186/MEGC/14	SÍ
Arranz	Prof Superior	CERÁMICA	5	4274/MEGC/15	NO
Belgrano	Profesorado	Artes Visuales	4	4226/MEGC/14	SÍ
Belgrano	Prof Superior	ARTES VISUALES	5	4102/MEGC/14	NO
Lola Mora	Profesorado	Artes Visuales	4	4226/MEGC/14	SÍ
Lola Mora	Profesorado	Dibujo	4	4267/MEGC/14	SÍ
Lola Mora	Profesorado	Escultura	4	4187/MEGC/14	SÍ
Lola Mora	Profesorado	Grabado	4	4225/MEGC/14	SÍ
Lola Mora	Profesorado	Pintura	4	4278/MEGC/14	SÍ
Lola Mora	Prof Superior	ARTES VISUALES	5	4102/MEGC/14	NO
Lola Mora	Prof Superior	DIBUJO	5	466/MEGC/15	NO
Lola Mora	Prof Superior	ESCULTURA	5	4269/MEGC/14	NO
Lola Mora	Prof Superior	GRABADO	5	4268/MEGC/14	NO
Lola Mora	Prof Superior	PINTURA	5	4146/MEGC/14	NO
Yrurtia	Profesorado	Dibujo	4	4267/MEGC/14	SÍ
Yrurtia	Profesorado	Escultura	4	4187/MEGC/14	SÍ
Yrurtia	Profesorado	Grabado	4	4225/MEGC/14	SÍ
Yrurtia	Profesorado	Pintura	4	4278/MEGC/14	SÍ
Yrurtia	Prof Superior	DIBUJO	5	466/MEGC/15	NO
Yrurtia	Prof Superior	ESCULTURA	5	4269/MEGC/14	NO
Yrurtia	Prof Superior	GRABADO	5	4268/MEGC/14	NO
Yrurtia	Prof Superior	PINTURA	5	4146/MEGC/14	NO
Donn	Profesorado	Danza Clásica	4	4231/MEGC/14*	SÍ
Donn	Profesorado	Danza Contemporánea	4	4378/MEGC/14*	SÍ
Donn	Profesorado	Danzas Folklóricas	4	4224/MEGC/14 *	SÍ
Donn	Profesorado	Danza Tango	4	4290/MEGC/14*	SÍ
Donn	Prof Superior	DANZAS FOLKLÓRICAS	6	4188/MEGC/14*	NO
Donn	Prof Superior	DANZA TANGO	4	4145/MEGC/14*	NO
Mastrazzi	Profesorado	Danza Clásica	4	4231/MEGC/14*	SÍ

"2017, Año de las Energías Renovables"

Mastrazzi	Profesorado	Danza Contemporánea	4	4378/MEGC/14*	SÍ
Mastrazzi	Prof Superior	DANZA CLÁSICA	5	4289/MEGC/2014	NO
Mastrazzi	Prof Superior	DANZA CONTEMPORÁNEA	5	4149/MEGC/2014	NO
Ramicone	Profesorado	Danza Clásica	4	4231/MEGC/14*	SÍ
Ramicone	Profesorado	Danza Contemporánea	4	4378/MEGC/14*	SÍ
Ramicone	Profesorado	Danzas Folklóricas	4	4224/MEGC/14 *	SÍ
Ramicone	Profesorado	Danza Tango	4	4290/MEGC/14*	SÍ
Ramicone	Prof Superior	DANZAS FOLKLÓRICAS	5	4188/MEGC/14*	NO
Ramicone	Prof Superior	DANZA TANGO	4	4145/MEGC/14*	NO

Anexo V

Cuadro Comparativo Matrícula de establecimientos de Nivel secundario de la DEA

	Secundario Común				Diferencia MI	%
Escuelas	Nota DEA		Relevamiento			
	MI	MF	MI	MF		
Escuela de Danzas N° 01 Nelly Ramicone	393	369	400	390	7	2%
Escuela de Danzas Aida Mastrazzi	271	254	268	238	-3	-1%
Escuela de Danzas N° 2 Jorge Donn	255	238	260	245	5	2%
Escuela de Cerámica N° 01	296	288	314	299	18	6%
Escuela de Cerámica Fernando Arranz	237	222	249	218	12	5%
Escuela de Bellas Artes Rogelio Yrurtia	324	313	339	SD	15	5%
Escuela de Bellas Artes Lola Mora	437	378	472	434	35	8%
Escuela de Bellas Artes Manuel Belgrano	294	291	298	288	4	1%
Escuela de Música Juan Pedro Esnaola	294	290	437	436	143	49%
Escuela de Teatro	155	141	159	150	4	3%
Subtotal Bachiller común	2956	2784	3196	2698	240	8%

Elaboración Propia. Fuente: Información suministrada por la DEA en respuesta a Nota AGCBA N° 1418/16 y relevada en los establecimientos de nivel medio bajo su dependencia.

Anexo VI

Solicitudes elevadas en materia de equipamiento y material didáctico

Establecimiento		Reclamos por faltantes en equipamiento			
		Nivel Medio		Nivel Superior	
		Detalle	Respaldo documental	Detalle	Respaldo documental
Danza	Mastrazzi	Requieren 6 pianos verticales	EE 2015-23830987-MGEYA-DGEDS Informe N° 4351-ED-2015 01/09/15	Mobiliario básico	IF-2014-05420154-DGEGE
		Lockers y legajeros - Requiere Provisión de central telefónica con 30 internos	EE-2015-23832061-MGEYA-DGEDS Informe N° 4350-ED-2015 del 01/09/15 Informe 2000-ED-2015 19/05/15	Material bibliográfico	
				Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio	

				1 Proyector / cañón con entrada puerto USB; 2 PC completas (monitor y CPU); 4 equipos de audio; amplificador (mínimo de 30w); 1 micrófono inalámbrico; 1 impresora; 1 piano eléctrico.	Nota elevada a DEA
	Ramicone	Equipamiento para TICs insuficiente y obsoleto. Equipamiento artístico insuficiente	Entrevista con equipo de auditoría	Mobiliario básico Material bibliográfico Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio	IF-2014-05420154-DGE
	Donn	Sin reclamos específicos de equipamiento		Mobiliario básico Material bibliográfico Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio	IF-2014-05420154-DGE
Artes Visuales	Manuel Belgrano	Falta material dictado nuevo plan de estudio	Proyecto Escuela	Mobiliario básico	IF-2014-05420154-

		(fotografía, diseño asistido por computadora, taller audiovisual)	elevado a la DEA	Material bibliográfico	DGEGE / Informe N° 323-ISFA "MB"-2015
				Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio	
				Herramientas tecnológicas	
				Material didáctico	
	Yrurtia	Sin reclamos específicos de equipamiento		Mobiliario básico	IF-2014-05420154-DGEGE
				Material bibliográfico	
				Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio	
	Lola Mora	Sin reclamos específicos de equipamiento		Mobiliario básico	IF-2014-05420154-DGEGE
				Material bibliográfico	
				Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio	
Cerámica	Arranz	Equipamiento artístico insuficiente: faltan tornos	Entrevista con equipo de auditoría	Mobiliario básico	IF-2014-05420154-DGEGE
		Equipamiento TICs insuficientes: requieren cañón de proyección e impresora 3D		Material bibliográfico	

		Equipamiento general: insuficiente (sillas, mesas, pupitres, atriles, caballetes, armarios)		Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio	
	N° 1	Bancos, ficheros, pupitres, escritorios	14/10/15 Mails a Supervisión pedido bancos y sillas	No aplica	
		Horno para esmaltado.	Entrevista con equipo de auditoría		
Teatro	Escuela de Teatro	No cuentan con equipamiento para aula multimedia de la NES		No aplica	
Música	Esnaola	Equipamiento para taller de grabación y sala de conciertos	Ex2015-28814176-MGEYA-DGEDS	Mobiliario básico	IF-2014-05420154-DGEGE
		Contrabajos		Material bibliográfico	
				Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio	
BOA	Xul Solar	Pupitres y pizarrones en mal estado.	Proyecto Escuela elevado en 2015 a Supervisión	No aplica	
		Armarios insuficientes.			
		Libros de texto insuficientes.			
		Equipo de audio y micrófono insuficientes			
	N° 1	Sin reclamos específicos de equipamiento		No aplica	
Fuente: elaboración propia en base a información relevada por el equipo de auditoría					

Anexo VII

Análisis de la Documentación obtenida y fuentes de información referida a la situación edilicia de las ESEA de Danzas N° 2 “Jorge Donn” y Cerámica “Fernando Arranz”, sitas en Magariños Cervantes 5068

Fuentes de Información:

De la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC:

- Actas de Intimación N° 64270 (información obtenida en relevamiento).
- Informe de Inspección y Actas de Inspección N° 101422, N° 104358, N°104332, N°104433, N° 15596 y N° 64314 (información obtenida en relevamiento).
- Inspección de instalaciones eléctricas - Nota NO-2016-27057075-DGFYCO
- Inspección de instalaciones sanitarias, térmicas e inflamable y contra incendios - Nota NO-2016-26972215-DGFYCO.

De la Escuela Jorge Donn, obtenida en relevamiento:

- IF-2015-22113479-ESC201219 sobre abandono de obras.
- Informe N° 1038 EE 07535200/2014
- Informe N° 1059, EE 08587246/2014.
- Informe N° 1146, EE 09369912/2014.
- Informe N° 1204, EE 08708160/2014.
- Informe N° 767-ED n°2-15 Ex-10732947-MGEYA-DGEDS.
- Informe N° 806-EDN°2-13.
- Informe N° 958, EE 07402889/2014.
- Informe N° 2029, Expediente N° 6162502/2013.

De la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

- Informe 1007/ATAEP/201 (información obtenida en relevamiento)



- Informe técnico, de seguridad e higiene N°1756/DATAU/2015 (Mesa de Entradas AGCBA 2023/2016).
- Relevamiento de condiciones de infraestructura, habitabilidad, seguridad, higiene y accesibilidad física, Informe 1734/DATAU/2015 (Mesa de Entradas AGCBA 2023/2016).
- Resolución N° 0291/15.
- Resolución N° 0843/13.
- Resolución N° 2465/10.

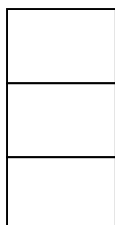
Otras fuentes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructura Escolar, PV-2014-12160273-DGIES, sobre obras a realizar (información obtenida en relevamiento).
- Informe del Ministerio de Seguridad – Policía Federal Argentina/División Inspecciones/Superintendencia Federal de Bomberos (elevado a la DEA mediante Informe N° IF-2015-18022187-ESC200665 de la Dirección de la Escuela Jorge Donn; información obtenida en relevamiento).
- Oficio N° 528/15, IF-2015-18022187-ESC200665 (información obtenida en relevamiento).

Análisis de la documentación:

A continuación se detallan las observaciones realizadas por distintas instituciones y organismos, desde el año 2010, sobre el estado de infraestructura de las E.S.E.A. en Cerámica Fernando Arranz y E.S.EA. N°2 Jorge Donn, sitas en Magariños Cervantes 5068.

En el año **2010**, la **Defensoría del Pueblo** recomendó a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos que garanticen las adecuadas y suficientes condiciones de infraestructura (Resolución N° 2465/10).



El **6 de agosto de 2012**, la **Defensoría del Pueblo** realiza una visita al establecimiento donde observa que el inmueble presenta inadecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad, considerando el deterioro de paramentos y cielorrasos, las filtraciones de agua pluvial e inundaciones, reducidas dimensiones de las aulas, ausencia de ascensor y el deterioro de las rampas, entre otros (Informe 1007/ATAEP/2012).

El **25 de abril de 2013**, la **Defensoría del Pueblo** constata la persistencia de las deficiencias edilicias (Resolución N° 0843/13) y recomienda a la **Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación** “garantizar adecuadas y suficientes condiciones de infraestructura, habitabilidad, seguridad y accesibilidad”. Asimismo, solicitó a la **Dirección General de Fiscalización y Control de Obras** dependiente de la **Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA** que informe a la Defensoría sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones eléctricas, térmicas e inflamables y sanitarias y de los sistemas de prevención de incendios que posee el Establecimiento.

El **15 de mayo de 2013**, la Dirección de la Escuela Jorge Donn notifica a la Supervisión, mediante Informe N° 806-EDN°2-13, sobre las condiciones edilicias del establecimiento, señalando que:

- Varios salones no reúnen las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las clases de danzas
- No cuentan con plano del proyecto edilicio según Expediente 1204536/2012
- No se pueden garantizar el dictado de las clases de danza por la falta de salones adecuados.

El **31 de mayo de 2013**, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras realizó un Informe de Inspección y Actas de Inspección N°104332 y N°104433, donde se intima a ambos establecimientos a:

- Presentar el Plano de Condiciones contra Incendio

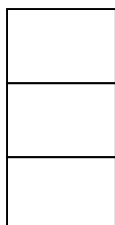
- Certificar la incombustibilidad y no emanación ni de humos ni de gases.
- Dotar de resistencia al fuego a las estructuras metálicas del Edificio
- Renovación urgente de cargas vencidas de los Equipos de Matafuegos
- Colocar carteles de Salida y equipos de luces de Emergencia

La misma DG de Fiscalización y Control de Obras también intimó, mediante Informe de Inspección N° 104358 del 31 de mayo de 2013 a presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias; y mediante Informe de Inspección N° 101422 del 06 de junio de 2013, intimó a presentar el Plano Registrado de Instalación Térmica, la Planilla de Certificación Mensual de Seguridad S/Dec 887/79 y Seguro Obligatorio s/ Ordenanza 33677/77.

El 11 de octubre de 2013, mediante Expediente N° 6162502/2013, Informe Nro 2029, la Dirección de la Escuela Jorge Donn eleva a la supervisión las siguientes necesidades edilicias de la escuela:

- Falta de barra antipánico en puerta de ingreso y puerta de acceso al patio
- Sistema eléctrico: los cables eléctricos pasan por debajo del sistema de agua, que al tener pérdidas provocan cortocircuitos. Planta baja y 1° piso tienen un sistema eléctrico caduco.
- Sistema cloacal: caduco, con pérdidas que afectan directamente a alumnos y profesores.
- Aulas: pisos astillados (destinados a danza) que provocan heridas en alumnas. Cantidad de aulas insuficiente. Se dictan clases en los pasillos. Goteras en el salón de actos, especialmente en cercanías del sistema de iluminación.

Este informe fue elevado por la Supervisión a la DEA mediante PV-2013-05669336-DGEGE el 17 de octubre de 2013.



La misma escuela presentó durante el 2014 los siguientes informes:

- **30 de mayo de 2014:** Informe 958, EE 07402889/2014, la comunidad educativa de la Escuela Jorge Donn solicita respuesta y soluciones a problemáticas edilicias.
- El **06 de junio de 2014**, mediante EE 07535200/2014, se presenta el Informe 1038 por filtraciones en Buffet del subsuelo. Esa misma fecha también se presenta el Informe 986, mediante el cual la comunidad educativa reitera su solicitud de respuesta y soluciones a problemáticas edilicias.
- Los alumnos de la escuela presentan el **30 de junio de 2014**, el Informe 1059 sobre problemas edilicios, mediante EE 08587246/14. El **11 de julio de 2014**, dicho reclamos se elevó a la DEA mediante el IF-2014-08510809-DGEDS.
- El día **7 de julio de 2014** se presenta a la Supervisión el Informe 1204, EE 08708160/2014, sobre Salidas de Emergencia (no se ajustan a los requerimientos de mitigación de riesgos; la dirección de la escuela comunica que esta situación pone en peligro a los alumnos). Dicho informe fue presentado a la DEA mediante IF-2014-08563620-DGEDS
- El **14 de julio de 2014**, se eleva nota por problemas edilicios, mediante EE 09369912/2014, Informe 1146. La misma fue elevada a la DEA mediante IF-2014-08761683-DGEDS, el día 17 de julio de 2014. A su vez, la DEA la elevó a la DG de Infraestructura Escolar el 5 de agosto de 2014, mediante IF-2014-10888312-DGEDS.

El **13 de agosto de 2014**, la Coordinadora de Proyectos de la Gerencia Operativa de Proyectos – DG de Infraestructura Escolar, eleva a la Subgerencia de Proyectos de la DG de Infraestructura Escolar la memoria descriptiva del proyecto realizado para la Escuela de Danzas Jorge Donn y Escuela de Cerámica Arranz. El mismo incluye la realización de un sistema de extinción de incendios y la provisión de elementos de seguridad, además del acondicionamiento de las instalaciones de gas. Además se



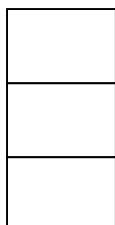
planifica instalar un sistema de toma y extracción de aire en el sector existente de hornos ubicados dentro del taller de cerámica de planta baja.

El 26 de agosto de 2014, la Dirección General de Infraestructura Escolar, mediante PV-2014-12160273-D GIES, informa a la DEA que "se han contratado las siguientes tareas para el edificio donde funcionan las Escuelas (Donn y Arranz):

- Ampliación de taller de cerámica de planta baja
- Reparación y refuncionalización de sanitarios de planta baja, subsuelo y primer piso
- Nueva instalación eléctrica total del edificio
- Reparaciones de filtraciones en baños de planta baja
- Instalación sanitaria nueva para baño de discapacitados en planta baja
- Sistema de extinción de incendios con nuevo tanque de agua
- Puesta en reglamento de instalación de gas
- Toma y extracción de aire en sector hornos de planta baja"

El 10 de diciembre 2014, la Defensoría del Pueblo elaboró el Informe 1734/DATAU/2014 en el cual señaló las siguientes anomalías:

- **Condiciones edilicias:** deterioro de placas por filtraciones en paramentos. Cielorrasos: filtraciones de agua pluvial desde la cubierta con caída de agua en Biblioteca y buffet. Desprendimiento de solado cerámico.
- **Instalación eléctrica:** refieren la realización de futuras obras de reparación.
- **Ventilación:** se prevé la futura adecuación del sistema de ventilación de la Sala de Hornos.
- **Accesibilidad:** ausencia de ascensor. Rampas deterioradas.
- **Instalación pluvial:** anegación de aulas de subsuelo en épocas de lluvias, afectando los solados de madera de las salas de danzas.
- **Condiciones de Seguridad contra incendio:** no existe documentación que acredite la realización de tratamientos retardadores de fuego en los materiales sintéticos utilizados en los medios de salida del inmueble. La escalera exterior



metálica, de uso en caso de emergencia, cuenta con pasador y candado que se cierra de noche, a pesar de ser un establecimiento que cuenta con turno noche. (Nota: misma observación realiza la Policía Federal/División Inspecciones en su visita del día 08/06/15). Las puertas de acceso al inmueble presentan apertura hacia el interior y ausencia de barrales antipánico.

El citado informe señala que persisten las anomalías observadas durante la visita llevada a cabo el **6 de agosto de 2012**; también indica que las obras de refacción el inmueble no prevén "la realización de tareas que den respuesta a las deficientes condiciones de accesibilidad física, anegamiento de subsuelos, adecuación de las condiciones de incendio, entre otras".

El **02 de enero de 2015**, la Defensoría del Pueblo elaboró el **Informe 1756/DATAU/2015** donde indica la presencia de persistencia de las siguientes deficiencias:

- **Ventilación:** la Sala de Hornos (Arranz) posee deficientes condiciones de ventilación.
- **Protección contra incendio:** se mantienen las observaciones del informe 1734/DATAU/2014

El **05 de mayo de 2015**, la Dirección de Control y Fiscalización del GCBA labró un Acta de Inspección (N° 15596) intimando a regularizar las instalaciones eléctricas de acuerdo al Código de Edificación.

El **11 de mayo de 2015**, la dirección de la escuela Jorge Donn elevó a la Supervisión (Informe 767-ED N°2-15) nota en la cual comunica que la demora en finalización de las tareas de reinstalación eléctrica significa un riesgo para la seguridad de alumnos y profesores del establecimiento.

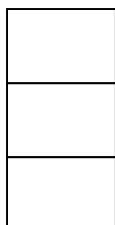
El **22 de mayo de 2015**, la **Defensoría del Pueblo** mediante Resolución 0291/15 recomendó al Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación que:

- Disponga en forma urgente la ejecución de las obras tendientes a subsanar las deficiencias edilicias y de funcionamiento de las instalaciones de referencia
- Brinde informes sobre la falta de inicio de las obras de construcción del nuevo edificio para la escuela de Danzas “Jorge Donn” en el predio de la calle Murature 5095, y disponga su urgente ejecución.

El **23 de junio de 2015**, mediante IF-2015-18022187-ESC200665, la Dirección de la Escuela Jorge Donn eleva a la Supervisión de la DEA el informe del Ministerio de Seguridad – Policía Federal Argentina/División Inspecciones/Superintendencia Federal de Bomberos (con fecha 08/06/15) e informe con resolución de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

El Informe de la Policía Federal/Superintendencia Federal de Bomberos es elevado al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°4, Secretaria N°8. En el mismo indica que:

- Protección activa contra incendios: el edificio no posee instalación de agua contra incendios. Se observaron trabajos de inicio tendientes a la instalación de una red contra incendio conformada por hidrantes; la instalación no está operativa. **(Al 05/12/16 la misma continúa sin estar operativa; ver más adelante informe de la DGFYCO, Acta de Inspección N°64314).** El edificio deberá cumplimentar con la condición E1 del Cap. 4.12 del Código de Edificación de la CABA, referida a la instalación de una red de agua contra incendio con una reserva exclusiva de incendio. Se deberá incrementar la cantidad de matafuegos del tipo triclase ABC (1 cada 200 mts).
- Protección pasiva contra incendios: la escalera interior que comunica todos los niveles no conforma caja. La cantidad de escaleras que comunican la planta alta con la baja y el subsuelo con la planta baja es insuficiente. Se verificó que los anchos de salida de evacuación son insuficientes en todos los niveles. El portón de salida que da a la avenida Lope de Vega se encontraba cerrado con candado.



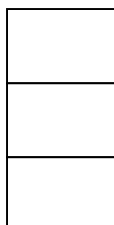
- La iluminación y señalización de emergencia son insuficientes.
- El subsuelo no está protegido a través de aberturas de ataque (debe colocarse una cada 65 m2 de acuerdo al Código de Edificación de la CABA).
- El edificio deberá cumplir con lo exigido en el artículo 4.7.3.2 incisos a) número de salidas y b) distancia máxima a una caja de escalera. La estructura de hierro del mismo debe estar protegida de acuerdo al art. 4.12.1.0 inciso a) ítem 5) del Código de Edificación de la CABA.
- El edificio debe contar con planos aprobados conforme a obra y certificado final de las condiciones de protección contra incendio de acuerdo al capítulo 4.12 del Código de Edificación de la CABA.

La Escuela Jorge Donn presentó durante el 2015 los siguientes reclamos:

- **05 de mayo de 2015:** elevan Informe 766 sobre vulnerabilidad de la seguridad edilicia.
- **11 de mayo de 2015,** mediante Informe 767, notifican Acta de Inspección Eléctrica (Ex-10732947-MGEYA-DGEDS).
- **El día 29 de abril de 2015,** el Gerente Operativo de Mitigación de Riesgos del Ministerio de Educación del GCBA recorrió el establecimiento; y el **30 de abril de 2015** el Departamento de Relevamiento de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos realizó la actualización del relevamiento anual del edificio (ambos asentados en fojas 161 y 162 del libro de Actas de la Dirección de la escuela).

El **23 de junio de 2015** la Dirección de la **E.S.EA. N°2 Jorge Donn** mediante IF-2015-18022187-ESC200665 eleva el Oficio Nro. 528/15 antes mencionado, a la Supervisión correspondiente.

El **día 16 de julio de 2015,** se asienta en foja 133 del libro de Actas de la Escuela Jorge Donn que "la parte eléctrica de toda la escuela se encuentra pendiente de terminación",



firmada por el Inspector de Mantenimiento de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación del GCBA.

El **26 de agosto de 2015**, el Director de la Escuela Jorge Donn notifica, mediante IF-2015-22113479-ESC201219, **el abandono por parte de la empresa contratista del GCBA, Warlet S.A., de las obras para la resolución de los problemas eléctricos del edificio**. En dicho informe se adjunta el Acta arriba citada.

El **02/10/15** mediante Informe N° 1733 E.D.N°-15 se notifica a la Supervisión de la reanudación de las obras llevadas a cabo por la empresa Warlet S.A. **No obstante**, tanto en el relevamiento realizado por el equipo de auditoria el 06/10/16 como en el informe realizado por la DG de Fiscalización y Control de Obras se verificó que dichas tareas de adecuación del sistema eléctrico no fueron finalizadas.

El **05/12/2016** se realiza una inspección conjunta con inspectores de la DGFYCO, en respuesta a la Nota N° 2213-AGCBA-2016, en la que se solicita información sobre las intimaciones realizadas por la misma DGFYCO en el año 2013 (Inspecciones N° 101422, 104332, 104358, 104433). Como resultado de dicha inspección la DGFYCO concluye que:

Inspección sanitaria¹⁰⁷: no se verifican situaciones no reglamentarias. Se reemplazó el tanque hidroneumático y se renovaron cañerías cloacales.

Inspección incendio:

- Único medio de extinción: matafuegos
- Se labró acta de inspección N° 64314108 intimando a:
 - Presentar plano de condiciones contra Incendio (Ord. 45425)
 - Completar materialización de red de hidrantes
 - Certificar incombustibilidad y no emanación de humos tóxicos de pisos de goma en medios de salida

¹⁰⁷ Nota NO-2016-26972215 Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

¹⁰⁸ Nota NO-2016-26972215 Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

“2017, Año de las Energías Renovables”

- Verificar operatividad de extintores (matafuegos con presión manométrica inferior a la reglamentaria)
- Completar colocación de luces de emergencia, señalización de medios de salida y bocas de ataque.
- Certificar tratamiento ignífugo de materiales combustibles de escenario (cortinas y telones)
- Sugieren derivar a infraestructura escolar

Inspección de térmicas¹⁰⁹

- Instalación correcta, sin documentación, planilla ni obleas del RAT.

Inspección eléctrica

Acta de intimación N° 64270¹¹⁰

- Falta rotular llaves térmicas de circuitos
- Deben canalizar cables expuestos
- Aula de 1°2° sin puesta a tierra
- En PB tableros sin tapa y pañol de cerámica tomas sin puesta a tierra
- Taller de alfarería sin puesta tierra y sin disyuntor
- En planta alta tomas sin puesta a tierra
- Cables expuestos en escaleras

¹⁰⁹ Nota NO-2016-26972215 Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

¹¹⁰ Nota NO-2016-27057075 Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.